



DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N° 0691

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional" 31 de mayo de 2024

VISTO:

El Expediente N° 00320-0005575-7 del Registro del S.I.E. relacionado con la Política Salarial para el personal de la Administración Pública Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo determinado por la Ley N° 10.052 y su modificatoria Ley N° 12.750, se reunió la Comisión Paritaria Central a efectos de dar tratamiento a diversos temas de índole salarial y laboral, arribándose a una propuesta presentada por el Poder Ejecutivo que quedó plasmada en el Acta Acuerdo N° 02/2024 de fecha 20 de mayo de 2024, y cuya aceptación fuera comunicada por las entidades sindicales el día 22 de mayo del corriente;

Que en virtud del acuerdo referido, y conforme lo establece el artículo 6° de la precitada Ley N° 10.052, corresponde dictar el correspondiente acto homologatorio del acta mencionada;

Que en atención a lo convenido en el punto 1. del Acta reseñada, corresponde modificar los salarios de la totalidad de los agentes incluidos en el Escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83, disponiendo un incremento del dieciocho por ciento (18%) para el trimestre abril - junio 2024, sobre la base de los valores de marzo de 2024, calculado sobre el sueldo básico y en el resto de conceptos que integran el recibo de sueldo, que no sufren modificación relacionada con el sueldo básico, con las mismas características y condiciones fijadas por los decretos de política salarial del corriente año;

Que el incremento propuesto será abonado en tres etapas, correspondiendo un nueve por ciento (9%) a partir del 1° de abril de 2024, del cinco por ciento (5%) a partir de mayo de 2024 y del cuatro por ciento (4%) a partir de junio de 2024;

Que, asimismo, se garantizará que dicho incremento porcentual trimestral no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos setenta y cinco mil (\$75.000.-) por agente provincial comprendido por la Ley de Paritaria N° 10.052 y sus modificatorias, previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados, aplicable a partir de abril de 2024 y respecto a los haberes de marzo de 2024;

Que en idéntico sentido, se propone el incremento respecto del personal de la Administración Provincial de Impuestos, Decreto N° 4447/92, del Servicio de Catastro e Información Territorial, Decreto N° 201195, y de Fiscalía de Estado;

Que deviene necesario fijar las nuevas Asignaciones Básicas Iniciales para los Estatutos y Escalafones aplicables al personal de la Administración Provincial de Impuestos (Decreto N° 4447/92) y del Servicio de Catastro e Información Territorial (Decreto N° 201/95), estableciéndose además los nuevos montos del "Presentismo" para los referidos Escalafones;

Que, asimismo, resulta pertinente establecer para el personal Superior Administrativo, Técnico y Profesional de Fiscalía de Estado, los salarios básicos para el trimestre abril - junio de 2024, respectivamente, según la categoría en que revista cada agente;

Que en idéntico sentido, se pondera adecuado incrementar la parte fija de la Clase r para el personal comprendido en el Escalafón "Convenio 113/1994 - E" dependiente de la Administración Central;

Que consecuentemente, para el personal referido en el considerando anterior, se estima oportuno trasladar dicho aumento a los demás conceptos no relacionados;

Que, en el marco de la Política Salarial del Sector Público, se establece para el trimestre abril - junio de 2024, respectivamente, un incremento del sueldo básico para el personal del Escalafón Personal Talleres Gráficos Provinciales;

Que deviene acertado modificar los valores del Sueldo Básico conformado del Convenio Colectivo de Trabajo N° 113/94 "E" que rige al personal del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS), como también incrementar el adicional remunerativo no bonificable, establecido por Decreto N° 679/07 y sus modificatorios;

Que, por otra parte, se garantizará que ningún agente provincial comprendido por la Ley de Paritaria N° 10.052 y sus modificatorias, perciba un salario de bolsillo menor a la suma de pesos cuatrocientos treinta y tres mil ciento veinticinco (\$433.125,00), cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos noventa y tres (\$452.993,00), cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y siete (\$468.887,00) a partir del 1° de abril, 1° de mayo y 1° de junio de 2024, respectivamente, previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados;

Que los términos de la política salarial aprobada serán de aplicación a aquellos agentes titulares o suplentes de los escalafones alcanzados por sus disposiciones, sean éstos últimos en calidad de interinos o reemplazantes, y en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado, ello en línea con lo previsto en el punto 3 del Acta mencionada precedentemente;

Que, asimismo, resulta adecuado fijar los nuevos topes mínimos y máximos para la compensación mensual "Falla de Caja";

Que procede determinar los nuevos valores del viático diario establecido en el artículo 6° del Régimen de Comisiones y Servicios aprobado por Acta Paritaria N° 20/1989 que fuera homologada por Decreto N° 1745/1989;

Que corresponde trasladar los porcentuales de la política salarial definida en los considerandos precedentes, a los jubilados y pensionados de los sectores alcanzados por el presente Decreto, a través de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, como así también, de acuerdo con las previsiones del artículo 9° de la Ley N° 10.174, hacer extensivos los alcances fijados por el presente para el personal incluido en Escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83, a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo tanto activos como pasivos;

Que conforme lo establecido por la Ley N° 6.915, y sus modificatorias, resulta adecuado determinar un nuevo valor para el haber mínimo de las jubilaciones y pensiones para cada mes del trimestre abril - junio de 2024;

Que deviene oportuno, por aplicación del artículo 20 de la Ley N° 10.480, incrementar las pensiones de los beneficiarios de la Ley N° 5.110 para los mismos meses establecidos en el considerando precedente;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 72°, inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14.245;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Homológase el Acta Acuerdo N° 02/2024 de la Comisión Paritaria Central - Ley N° 10.052, de fecha 20 de mayo de 2024, que como Anexo Único integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: Otórguese una recomposición salarial para el personal comprendido en los Escalafones Decreto-Acuerdo N° 2695/83, del Personal de la Administración Provincial de Impuestos (Decreto N° 4447/92) y del Servicio de Catastro e Información Territorial (Decreto N° 201/95), del Personal Superior Administrativo, Técnico y Profesional de Fiscalía de Estado, del Escalafón Personal Talleres Gráficos Provinciales, y trabajadores pertenecientes al Escalafón "Convenio 113/1994 - E" dependiente de la Administración Central, consistente en un incremento del dieciocho por ciento (18%) para el trimestre abril - junio de 2024, que será abonado en tres etapas, siendo un nueve por ciento (9%) a partir del 10 de abril de 2024, un cinco por ciento (5%) a partir del 1° de mayo de 2024 y de un cuatro por ciento (4%) a partir del 1° de junio de 2024, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de marzo de 2024 y ratificando en todos sus términos la vigencia del adicional previsto por el artículo 13° del Decreto N° 206/21.

ARTÍCULO 3°: Garantízase que el incremento porcentual trimestral establecido en el artículo precedente, no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000.-) por agente provincial comprendido por la Ley N° 10.052 y sus modificatorias, previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados, aplicable a partir de abril de 2024 y respecto a los haberes de marzo de 2024.

ARTÍCULO 4°: En virtud de lo dispuesto en los artículos precedentes, increméntense los sueldos básicos del Escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83, fijándose en los valores y a partir de las fechas que a continuación se detallan, y calculándose el porcentual de aumento sobre los valores de marzo de 2024, manteniéndose en sus importes vigentes al 28 de febrero de 2019 el Suplemento "Decreto-Acuerdo N° 3157/88", los que resultaren equivalentes por aplicación del artículo 85° del Decreto-Acuerdo N° 2695/83, y el Suplemento establecido a través del artículo 62° del Decreto-Acuerdo N° 2695/83, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4° del presente Decreto:

Categoría	1° de abril 2024	1° de mayo 2024	1° de junio 2024
1	\$ 29.985,94	\$ 31.361,45	\$ 32.461,85
2	\$ 31.972,95	\$ 33.439,60	\$ 34.612,92
3	\$ 34.151,43	\$ 35.718,01	\$ 36.971,28
4	\$ 40.514,93	\$ 42.373,41	\$ 43.860,20
5	\$ 43.288,57	\$ 45.274,28	\$ 46.862,85
6	\$ 91.213,38	\$ 95.397,48	\$ 98.744,76
7	\$ 98.475,74	\$ 102.992,98	\$ 106.606,77
8	\$ 108.493,79	\$ 113.470,57	\$ 117.452,00
9	\$ 125.102,11	\$ 130.840,74	\$ 135.431,64

ARTÍCULO 5°: Increméntense, en idéntica proporción y a partir de las mismas fechas que la establecida en el artículo anterior para el sueldo básico, cualquier otra equiparación salarial o garantía por diferencia salarial existente a las fechas, y cualquier otra asignación salarial que no tenga movilidad automática respecto del incremento del sueldo básico y no se hallare incluida particularmente en el presente Decreto, con excepción de las Asignaciones Familiares.

ARTÍCULO 6°: Fíjese la Asignación Básica Inicial para los Estatutos y Escalafones del Personal de la Administración Provincial de Impuestos (Decreto N° 4447/92) y del Servicio de Catastro e Información Territorial (Decreto N° 201/95), a partir de las fechas y en los importes que se detallan a continuación:

Asignación Básica	1° de abril 2024	1° de mayo 2024	1° de junio 2024
Coeficientes 1,00 a 2,30	\$ 381.229,28	\$ 398.716,86	\$ 412.706,92
Coeficientes 2,31 a 2,80	\$ 373.915,76	\$ 391.067,86	\$ 404.789,54
Coeficientes 2,81 a 6,00 (incluye coeficientes cargos de Inspección)	\$ 675.612,96	\$ 706.604,38	\$ 731.397,51

ARTÍCULO 7°: Fíjese el monto del "Presentismo" establecido para los Estatutos y Escalafones del Personal de la Administración Provincial de Impuestos (Decreto N° 4447/92) y del Servicio de Catastro e Información Territorial (Decreto N° 201/95), a partir de las fechas y en los importes que se detallan a continuación:

Coeficiente	1° de abril 2024	1° de mayo 2024	1° de junio 2024
Menor a 2,31	\$ 15.697,67	\$ 16.417,74	\$ 16.993,81
Desde 2,31 hasta 2,80	\$ 19.087,65	\$ 19.963,24	\$ 20.663,70
Desde 2,81 hasta 3,24	\$ 34.488,82	\$ 36.070,88	\$ 37.336,52
Desde 3,25 hasta 5,00	\$ 41.385,57	\$ 43.283,99	\$ 44.802,72
Desde 5,01 hasta 6,00	\$ 48.285,60	\$ 50.500,54	\$ 52.272,49

ARTÍCULO 8°: Fíjese el Sueldo Básico para el Personal Superior Administrativo, Técnico y Profesional de Fiscalía de Estado, a partir de las fechas y en los montos que se detallan a continuación:

Categoría	1° de abril 2024	1° de mayo 2024	1° de junio 2024
B I	\$ 216.800,65	\$ 226.745,64	\$ 234.701,62
B II	\$ 242.047,05	\$ 253.150,12	\$ 262.032,58
B III	\$ 525.816,65	\$ 549.936,68	\$ 569.232,71
B IV	\$ 593.500,20	\$ 620.724,98	\$ 642.504,81
B V	\$ 650.789,71	\$ 680.642,45	\$ 704.524,64
B VI	\$ 682.033,18	\$ 713.319,10	\$ 738.347,84

ARTÍCULO 9°: Fíjese para el personal comprendido en el Escalafón "Convenio 113/1994 — E", dependiente de la Administración Central, la parte fija de la clase I conforme los valores y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Parte Fija Clase I	1° de abril 2024	1° de mayo 2024	1° de junio 2024
Coeficientes 1,00 a 2,25 inclusive	\$ 5.754,21	\$ 6.018,16	\$ 6.229,33
Coeficientes 2,45 en adelante	\$ 5.643,82	\$ 5.902,71	\$ 6.109,83

ARTÍCULO 10°: Trasládense los aumentos, en idéntica proporción y a partir de las mismas fechas que las establecidas en el artículo precedente para la parte fija, a los demás conceptos salariales no relacionados con la misma.

ARTÍCULO 11°: Fijese el Sueldo Básico para los agentes incluidos en el Escalafón Personal Talleres Gráficos Provinciales, a partir de las fechas y en los importes que se detallan a continuación:

Categoría	1° de abril 2024	1° de mayo 2024	1° de junio 2024
1	\$ 222.344,50	\$ 232.543,79	\$ 240.703,22
2	\$ 240.450,23	\$ 251.480,06	\$ 260.303,92
3	\$ 270.908,40	\$ 283.335,39	\$ 293.276,99
4	\$ 308.078,61	\$ 322.210,66	\$ 333.516,30
5	\$ 335.491,02	\$ 350.880,52	\$ 363.192,12
6	\$ 377.455,52	\$ 394.770,00	\$ 408.621,57
7	\$ 417.163,97	\$ 436.299,93	\$ 451.608,70
8	\$ 446.946,00	\$ 467.448,11	\$ 483.849,80
9	\$ 499.889,24	\$ 522.819,94	\$ 541.164,50
10	\$ 551.338,60	\$ 576.629,36	\$ 596.861,97
11	\$ 579.331,39	\$ 605.906,23	\$ 627.166,09
12	\$ 1.269.178,81	\$ 1.327.398,02	\$ 1.373.973,39
13	\$ 1.395.527,14	\$ 1.459.542,15	\$ 1.510.754,15
14	\$ 1.496.885,84	\$ 1.565.550,33	\$ 1.620.481,92
15	\$ 1.623.633,63	\$ 1.698.112,24	\$ 1.757.695,13

ARTÍCULO 12°: Establécese para el personal del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) bajo Convenio Colectivo de Trabajo N° 113/94 "E", el valor del Sueldo Básico Conformado de la Clase I, en los importes y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

Sueldo Básico Conformado Clase I	1° de abril 2024	1° de mayo 2024	1° de junio 2024
Clase I a XVI	\$ 201.416,18	\$ 210.655,46	\$ 218.046,88
Clase XVII a XXIV	\$ 197.552,21	\$ 206.614,24	\$ 213.863,86

ARTÍCULO 13°: Fijese para el personal del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) bajo Convenio Colectivo de Trabajo N° 113/94 "E", la escala del Código de liquidación 084 -Asignación remunerativa no bonificable- Decreto N° 679/07, conforme los valores y a partir de las fechas abajo detallados:

Categoría	1° de abril 2024	1° de mayo 2024	1° de junio 2024
CLASE I	\$ 225.637,55	\$ 235.987,90	\$ 244.268,18

CLASE II	\$ 225.637,55	\$ 235.987,90	\$ 244.268,18
CLASE III	\$ 225.637,55	\$ 235.987,90	\$ 244.268,18
CLASE IV	\$ 225.637,55	\$ 235.987,90	\$ 244.268,18
CLASE V	\$ 225.637,55	\$ 235.987,90	\$ 244.268,18
CLASE VI	\$ 225.637,55	\$ 235.987,90	\$ 244.268,18
CLASE VII	\$ 227.906,12	\$ 238.360,53	\$ 246.724,05
CLASE VIII	\$ 227.906,12	\$ 238.360,53	\$ 246.724,05
CLASE IX	\$ 227.906,12	\$ 238.360,53	\$ 246.724,05
CLASE X	\$ 227.906,12	\$ 238.360,53	\$ 246.724,05
CLASE XI	\$ 223.319,72	\$ 233.563,75	\$ 241.758,97
CLASE XII	\$ 223.319,72	\$ 233.563,75	\$ 241.758,97
CLASE XIII	\$ 223.319,72	\$ 233.563,75	\$ 241.758,97
CLASE XIV	\$ 223.319,72	\$ 233.563,75	\$ 241.758,97
CLASE XV	\$ 223.319,72	\$ 233.563,75	\$ 241.758,97
CLASE XVI	\$ 221.638,56	\$ 231.805,47	\$ 239.938,99
CLASE XVII	\$ 227.493,03	\$ 237.928,49	\$ 246.276,86
CLASE XVIII	\$ 227.493,03	\$ 237.928,49	\$ 246.276,86
CLASE XIX	\$ 229.255,39	\$ 239.771,70	\$ 248.184,74
CLASE XX	\$ 231.625,09	\$ 242.250,09	\$ 250.750,09
CLASE XXI	\$ 445.231,41	\$ 465.654,87	\$ 481.993,63
CLASE XXII	\$ 457.392,73	\$ 478.374,05	\$ 495.159,10
CLASE XXIII	\$ 464.626,88	\$ 485.940,04	\$ 502.990,56
CLASE XXIV	\$ 535.599,27	\$ 560.168,05	\$ 579.823,07

ARTÍCULO 14°: Garantízase que ningún agente provincial comprendido por la Ley de Paritarias N° 10.052 y sus modificatorias, cobrará menos de pesos cuatrocientos treinta y tres mil ciento veinticinco (\$433.125,00) a partir del 1° de abril de 2024, de pesos cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos noventa y tres (\$452.993,00) a partir del 1° de mayo, y de pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y siete (\$468.887,00) a partir del 1° de junio de 2024,

respectivamente, previos descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados.

ARTÍCULO 15°: La política salarial fijada en los artículos precedentes, será de aplicación a aquellos agentes titulares o suplentes de los escalafones alcanzados por sus disposiciones, sean éstos últimos en calidad de interinos o reemplazantes, y en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado.

ARTÍCULO 16°: Establécense los nuevos topes mínimos y máximos dispuestos por la Compensación Mensual "Falla de Caja" instituída en el artículo 81° de Decreto-Acuerdo N° 2695/83 por el artículo 15° del Decreto N° 332/07, conforme los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Falla de caja	1° de abril 2024	1° de mayo 2024	1° de junio 2024
Mínimo	\$ 15.412,08	\$ 16.119,05	\$ 16.684,63
Máximo	\$ 65.999,79	\$ 69.027,31	\$ 71.449,32

ARTÍCULO 17°: Fijase el valor del viático diario en el importe y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Viático	1° de abril 2024	1° de mayo 2024	1° de junio 2024
	\$ 43.468,00	\$ 45.462,00	\$ 47.057,00

ARTÍCULO 18°: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a trasladar en forma proporcional los incrementos otorgados por el presente Decreto al personal pasivo de los escalafones referidos; y extiéndanse a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo, tanto activos como pasivos, los alcances de los incrementos dispuestos para el Escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83 a través del presente, en virtud de lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 10.174.

ARTÍCULO 19°: Establécense los haberes mínimos de la Jubilación y Pensión Provincial en los importes, y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

	1° de abril 2024	1° de mayo 2024	1° de junio 2024
Jubilación	\$ 325.052,65	\$ 339.963,32	\$ 351.891,86
Pensión	\$ 243.789,49	\$ 254.972,49	\$ 263.918,89

ARTÍCULO 20°: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a atender el gasto que demanda la aplicación del presente con partidas de su Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 21°: Incrementense las pensiones determinadas por la Ley N° 5.110, conforme lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 10.480.

ARTÍCULO 22°: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 23º: Las Jurisdicciones correspondientes elaborarán, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

ARTÍCULO 24º: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto, se autoriza a las Jurisdicciones alcanzadas a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinen a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTÍCULO 25º: Refréndese por los señores Ministros de Economía, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 26º: Regístrese, comuníquese y archívese.

El decreto que se encuentra adjunto fue firmado digitalmente por las siguientes personas:

PULLARO
Abog. Fabián Lionel Bastía
Dr. Pablo Olivares
Lic. Roald Néstor Báscolo

COMISIÓN PARITARIA CENTRAL
LEY N° 10.052

ACTA ACUERDO N° 02/2024

En la ciudad de Santa Fe, siendo las 12 horas del día 20 de mayo de 2024, se reúne la Comisión Paritaria Central, de plena conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley N° 10.052 y su modificatoria Ley N° 12.750; participando de la misma el Ministro de Gobierno e Innovación Pública, Abog. Fabián Lionel BASTÍA; el Ministro de Economía, Dr. Pablo Andrés OLIVARES; el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Lic. Roald Néstor BÁSCOLO; la Secretario y el Subsecretario de Recursos Humanos y Función Pública, Abogados Malena AZARIO y Horacio Andrés COUTAZ, en representación del Poder Ejecutivo Provincial; y en virtud de la representación gremial prevista en el artículo de la citada ley comparecen, por la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) Seccional Santa Fe, el Sr. Jorge MOLINA, Sr. Marcelo SILVESTRO y el Sr. Hugo RODRIGUEZ; haciendo lo propio por la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) el Sr. Marcelo DELFOR; en su Directivo Provincial Santa Fe.

Mediante la presente, se brinda continuidad a las reuniones previas, llevadas a cabo con la voluntad de resolver diferentes reclamos incoados por ambas entidades sindicales respecto a la situación por la que atraviesa el conjunto de trabajadores aquí representados.

Luego de haberse procedido al análisis de los temas abordados, los representantes del Poder Ejecutivo presentan la siguiente propuesta:

1- El gobierno provincial propone otorgar al personal perteneciente al Escalafón regido por el Decreto-Acuerdo N° 2695/83, un incremento del dieciocho por ciento (18%) con relación a los valores de marzo 2024 que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo y que no se modifiquen con el incremento de aquel; ello con las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial del corriente año.

El aumento ofrecido será abonado en tres etapas, correspondiendo un nueve por ciento (9%) a partir del 01 de abril de 2024; un cinco por ciento (5%) a partir del 01 de mayo de 2024, acumulando así un catorce por ciento (14%) sobre los haberes de marzo y; un cuatro por ciento (4%) a partir del 01 de junio de 2024, alcanzado de esta forma el 18% de aumento sobre los haberes del mes de marzo del corriente año.

Asimismo, se garantiza que el incremento porcentual ofrecido, no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000.-) por agente provincial comprendido por la Ley N.º 10.052 y sus modificatorias, previos descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados. Dicho incremento garantizado será aplicable a partir de abril de 2024 y respecto a los haberes de marzo 2024.

2- A propuesta de la representación sindical, se remite a la Comisión Técnica dependiente de esta Paritaria Central el estudio de las categorías 4 y 5 del Escalafón Central y equivalentes de API y Catastro.

3- La política salarial propuesta se traslada en forma proporcional al tiempo trabajado por los agentes suplentes (interinos y reemplazantes) pertenecientes al Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial Decreto N° 2695/83.

4- Trasladar la política salarial definida a los agentes del sector pasivo del Escalafón Decreto Acuerdo N° 2695/83, de la Administración Provincial de Impuestos, Decreto N° 4447/92, del Servicio de Catastro e Información Territorial, Decreto N° 201/95, y de Fiscalía de Estado, en la misma forma y condiciones que las establecidas para el sector activo.

5- Se reactiva el funcionamiento de las Comisiones Jurisdiccionales a los fines de dar tratamiento a la problemática y temarios planteados por las organizaciones sindicales.

El cumplimiento de esta propuesta integral queda sujeta a la aprobación de las organizaciones sindicales y la correspondiente notificación ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Sin más, previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba consignados

42910

LICITACIONES DEL DIA

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1337

Objeto: ADQUISICIÓN DE BULONERÍA PARA ELECTROBOMBAS

Presupuesto Oficial: \$ 39.511.079,30 + IVA Apertura: 14/06/24-10:00 Hs.
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00hs del 14/06/2024, Salta 1451, Rosario. Deberá ser presentada en un único sobre y llevar como leyenda: Licitación Pública N° 1337 "Adquisición de burlonería para electrobombas".

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 14/06/2024-10:00hs, Salta 1451, Rosario.

Garantía de oferta: \$ 480.000 (IVA INCLUIDO)

Pliegos y consultas: Del 31/05/24 al 14/06/24 en Web institucional.

S/C 42903 Jun. 03 Jun. 04

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1338

Objeto: ADQUISICIÓN DE LLAVES VARIOS MODELOS PARA STOCK DE COMPAÑÍA

Presupuesto Oficial: \$ 181.000.000,00 + IVA Apertura: 14/06/24-10:00 Hs.
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00hs del 14/06/2024, Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 14/06/2024-10:00hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: Del 30/05/24 al 14/06/24 en Web institucional.

S/C 42888 Jun. 03 Jun. 04

HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 24 / 2024
EXPEDIENTE: 000259/2024

MONTO AUTORIZADO: \$ 98.280.000,00 (Pesos noventa y ocho millo- nes doscientos ochenta mil con 00/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 09.00 hs del día 19 / 06 / 24 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.)

FECHA, HORA Y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 19 / 06 / 24 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE INSUMOS PARA TRAUMATOLOGIA
DESTINO: SECTOR DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA - HOSPI- TAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 39.315,00 (Pesos treinta y nueve mil trescientos quince con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B. ITURRASPE"
*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adop- tada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 2268,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1º Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE
DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 42899 Jun. 03 Jun. 04

HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 29/2024.
EXPEDIENTE: N° 1586/24.

APERTURA: 03/07/2024 - HORA: 10:00
OBJETO: ADQUIRIR REACTIVOS AREA MICROBIOLOGIA
DESTINO: Servicio de Laboratorio Central
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 74.749.791,00 (Setenta y cuatro Millones setecientos cuarenta y nueve mil setecientos noventa y uno con 00/100)
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. - (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 - E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar
VALOR DEL PLIEGO: \$ 29.900 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.
SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00.-
Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras
S/C 42730 Jun. 03 Jun. 04

HOSPITAL PROVINCIAL SAN CARLOS - CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/24
EXPEDIENTE N°: 0000-006812-0 H.S.C.C.

APERTURA: 27/06/24 - Hora: 9
OBJETO: Adquisición de medicamentos.
DESTINO: Hospital Provincial "San Carlos" de Casilda
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 120.684.800.- (Pesos ciento veinte millones seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos)
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficina de compras del Hospital Prov. "San Carlos" de Casilda - Bv. 9 de Julio N° 2351 - Casilda - Telefax: (03464) 422382 - 422107, Int. 107 - 113. e-mail: sancarlos@knett.com.ar
VALOR DEL PLIEGO: \$ 48.275.- El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 11492/08 del Hospital Provincial "San Carlos" de Casilda en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Sucursal N° 024 Casilda-
Para acceder al pliego de bases y condiciones; remitase a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>
S/C 42878 Jun. 03 Jun. 04

LICITACIONES ANTERIORES**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 49 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACION DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO AL MUSEO PROVINCIAL DE BELLAS ARTES "ROSA GALISTEO DE RODRIGUEZ" DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA".
FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 18 de Junio de 2024 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.120 -
VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -
INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 - internos 39466 / 68 / 78
Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar
Sitio Web: www.santafe.gov.ar
S/C 42867 May. 31 Jun. 03

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/24
EXPEDIENTE N°: 1301/24

APERTURA: 18/6/24
HORA: 10:00
OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir TOALLAS DESCARTABLES para un período de tres meses
DESTINO: Hospital Provincial de Rosario

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).
COSTO DEL PLIEGO: \$ 20.800.- (pesos veinte mil ochocientos).
VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".
INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario
Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404
Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar
División Compras - Patricia Capurro - 23/2/24
S/C 42879 May. 31 Jun. 03

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 36/2024
EXPTE N° 2443/2024

APERTURA: 19/06/2024
HORA: 10:00 HS
CTRO DE PEDIDO: SUMINISTROS - RESMAS Por el termino de seis meses con entregas según necesidad de servicio
FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA
PRESUPUESTO OFICIAL: \$30.000.000.- SON PESOS TREINTA MILLONES CON 00/100.
VALOR DEL PLIEGO: \$12.000.- (son Pesos: DOCE MIL CON 00/100)
DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.
Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Aliás del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO
Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes - Tel 4724649 INT 193.
// 0341 - 4306595.-
E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar
ROSARIO, 28/05/2024
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
S/C 42876 May. 31 Jun. 03

HOSPITAL PROVINCIAL SAN CARLOS - CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/24.
EXPEDIENTE N°: 0000-006806-0 H.S.C.C.

APERTURA: 25/06/24 - Hora: 9
OBJETO: Adquisición de oxígeno medicinal.
DESTINO: Hospital Provincial "San Carlos" de Casilda
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 31.000.000.- (Pesos treinta y un millones)
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficina de compras del Hospital Prov. "San Carlos" de Casilda - Bv. 9 de Julio N° 2351 - Casilda - Telefax: (03464) 422382 - 422107, Int. 107 - 113. e-mail: sancarlos@knett.com.ar
VALOR DEL PLIEGO: \$ 12.400.- El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 11492/08 del Hospital Provincial "San Carlos" de Casilda en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Sucursal N° 024 Casilda-
Para acceder al pliego de bases y condiciones; remitase a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>
S/C 42854 May. 31 Jun. 03

COMUNA DE SAN JERÓNIMO SUD

Licitación Pública N° 04/2024

Adquisición de cuatrocientos metros cúbicos (400 M3) de hormigón elaborado H25.
Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 18 de junio de 2024, a las 09,30 horas, en las oficinas comunales ubicadas en el Edificio de la "Estación San Jerónimo" Estrasburgo y Bv. J. de San Martín.
Presupuesto Oficial: \$ 49.000.000,00
Entrega de pliegos: desde el 04-06-24 y hasta las 08,30 horas del día 18-06-2024, en la Comuna, Bv. José de San Martín 185.
Pliego Sin Costo.
Recepción de Ofertas: Hasta las 09,00 horas del día 18 de junio de 2024, en la sede Comunal de Bv. José de San Martín 185.
Informes: Comuna de San Jerónimo Sud, Bv. José de San Martín 185 -

San Jerónimo Sud. T.E. 0341 4909001 de lunes a viernes de 07,30 a 12,00 horas o al mail fernandocandido@sanjeronimosud.gov.ar
\$ 90 521327 May. 31 Jun. 03

COMUNA DE PILAR

LICITACION PUBLICA N° 02/2024
(Ordenanza N° 1094/2024)

La Comuna de Pilar, Dpto. Las Colonias, Pcia. De Santa Fe, llama a Licitación Pública para la concesión del inmueble, Bar "La Usina", parador de colectivos, ubicado en Av. San Martín y 12 de Octubre, propiedad de la Comuna.

Valor del Pliego: \$ 5.000.- (Pesos cinco mil).

Consulta y Venta de Pliegos: en la Comuna de Pilar, calle 25 de Mayo 1446, a partir del día martes 28 de Mayo de 7:00 a 12:30 horas. Tel.: 03404 – 470028/246/247/400.

Plazo para la compra de Pliegos: hasta el día 11/06/2024 a las 12:30 horas.

Recepción de ofertas: hasta el día 12/06/2024 a las 10:00 horas.

Apertura de sobres: el día 12/06/2024 a las 11:00 horas en local Comunal.

\$ 100 521112 May. 31 Jun. 3

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO

SUBSECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
Expte. N° 01907-0004564-0

OBJETO: Para contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra: "SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE"

Localidad: EMPALME SAN CARLOS - Departamento: LAS COLONIAS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 475.475.117,75

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 (doce) meses

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00

Garantía de la propuesta: 1% del Presupuesto Oficial

Certificado de Inscripción y habilitación en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe en la especialidad: "300 – SANEAMIENTO"

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL: \$ 475.475.117,75

CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN INDIVIDUAL: "300 – SANEAMIENTO" \$ 475.475.117,75

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 18 de Junio de 2024.

Hora: 15:00 hs.

Lugar: Club Atlético Estrella Roja – Zona Rural Empalme San Carlos, localidad de Empalme San Carlos - Provincia de Santa Fe.

Correo Electrónico: eypsaneamiento@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITACIÓN: (Según Art. 4 del PUBC)

Todo interesado en concurrir a una Licitación podrá acceder gratuitamente al legajo de Obra publicado a tal efecto en el portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso.

Los legajos de obras cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

S/C 42871 May. 30 Jun. 03

LICITACIÓN PÚBLICA
Expte. N° 01908-0004591-3

OBJETO: Para contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra: "RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE" - Localidad:

SUSANA - Departamento: CASTELLANOS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 548.759.966,68

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 (doce) meses

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00

Garantía de la propuesta: \$ 1% del Presupuesto Oficial

Certificado de Inscripción y habilitación en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe en la especialidad: "300 – SANEAMIENTO" Deberán contar como mínimo con los siguientes montos
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL: \$ 548.759.966,68
CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN INDIVIDUAL: "300 – SANEAMIENTO" \$ 548.759.966,68

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 18 de Junio de 2024

Hora: 12:00 hs.

Lugar: Comuna de Susana, calle 11 de Agosto y Santa Fe – Localidad de Susana – Departamento Castellanos – Provincia de Santa Fe.

Correo Electrónico: eypsaneamiento@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITACIÓN: (Según Art. 4 del PUBC)

Todo interesado en concurrir a una Licitación podrá acceder gratuitamente al legajo de Obra publicado a tal efecto en el portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso.

Los legajos de obras cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

S/C 42872 May. 30 Jun. 03

COMUNA DE ALCORTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024

OBJETO: La presente licitación tiene por objeto la venta de bienes muebles en desuso y chatarras.

Fecha de Apertura: 04/06/2024 - Hora: 10:00.-

Lugar de apertura: Comuna de Alcorta, Sarmiento Nro. 284.

Valor del Pliego: \$ 10.000 (Pesos Diez Mil).

Venta de Pliegos: en días hábiles hasta las 09:00 hs. del día 04/06/2024 - Comuna de Alcorta.

Recepción de Ofertas: Hasta las 09:30 hs. del día 04/06/2024 - Comuna de Alcorta.

\$ 90 520642 May. 30 May. 31

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER,

Dpto. Rosario - Provincia de Santa Fe

LICITACIÓN PÚBLICA 03/2024

OBJETO: Pliego de bases y condiciones de contratación de seguros.

Apertura: Viernes 14 de Junio de 2024, a las 09.00 horas, en el Centro Cultural - España 1181, de la ciudad de Pueblo Esther.

Recepción de ofertas: Viernes 14 de Junio de 2024 hasta las 08.00 horas, en el Edificio Municipal - Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther.

Valor del Pliego: \$20.000 (pesos veinte mil).

Recepción de la Oferta: Hasta 1 (una) hora antes de la apertura.

Informes: Teléfono: 03402-499049interno 261 – contacto@puebloes-ther.gob.ar

\$ 450 521005 May. 29 Jun. 11

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024

OBJETO: "Adquisición de una barredora aspiradora usada, reacondicionada a nueva, destinando la suma otorgada por el "Fondo de Obras Menores- asignación 2024".

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel.: 03468-481256 desde el día 28 de mayo de 2024 en el horario de atención al público de 7 a 12 h. hasta el día 19 de junio de 2024 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 11 h. del día 19 de junio de 2024. Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000).

\$ 450 521033 May. 29 Jun. 11

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA
Nro. de Expte. N° 4151 - 2024 C

OBJETO: Contratación del servicio de vigilancia para el edificio Cemar-Martín dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.

Fecha de Solicitud: 20 de Mayo de 2024

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública.

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública.

Tipo de contratación: Licitación Pública
 N° de Licitación: _____
 Nro. de Expediente: 4151-2024 C
 Presupuesto oficial: \$ 387.259.713,12.-
 Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.
 Costo de Impugnación: \$ 774.519,43.-
 Costo de Adquisición del sellado: \$100.000.-
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 - 1er. Piso - Plazo: hasta el momento de la apertura.
 Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 14 de Junio de 2024 a las 11 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.
 \$ 500 520887 May. 28 Jun. 10

LICITACIÓN PÚBLICA

(Nro. de Expte. N° 43778-2023 C)

OBJETO: Contratación del servicio de vigilancia para el Hospital de Niños Víctor J. Vilela dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.
 Fecha de Solicitud: 20 de Mayo de 2024.
 Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública.
 Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública.
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 N° de Licitación: _____
 Nro. de Expediente: 43778-2023 C
 Presupuesto oficial: \$ 261.262.281,00.-
 Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.
 Costo de impugnación: \$ 522.524,56.
 Costo de Adquisición del sellado: \$ 100.000.-
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. Piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.
 Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 14 de Junio de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.
 \$ 500 520886 May. 28 Jun. 10

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2024

OBJETO: Adquisición de indumentaria laboral para el personal de la Municipalidad de El Trébol.
 ADQUISICION DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 13/06/2024, a las 10:00 horas.
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 veinte mil pesos.
 RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 13/06/2024, a las 10:30 hs.
 Informes: Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.
 DIA DE APERTURA: 13/06/2024, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - EL TREBOL.

\$ 450 520896 May. 28 Jun. 10

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2024

OBJETO: PROVISION DE 53 LUMINARIAS LED Y MATERIALES DE INSTALACION.
 APERTURA DE OFERTAS: JUEVES 06 de junio de 2024 a las 10:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable en la Secretaría de Hacienda.
 Informes: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Oficina de Licitaciones.
 CONSULTA y VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, tres días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación. www.arroyoseco.gov.ar/normativa
 VALOR DE PLIEGOS: \$ 130.000.- (Pesos: ciento treinta mil)
 PRESUPUESTO OFICIAL: LOTE 1: 53 LUMINARIAS LED: \$ 14.000.000 - LOTE 2: 53 COLUMNAS METALICAS: \$ 31.000.000 - LOTE 3: MATERIALES DE INSTALACION ELECTRICA: \$ 2.800.000

\$ 450 520769 May. 28 Jun. 10

COMUNA DE ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024

OBJETO: Adquisición de 2 automóviles 0km. para centro de monitoreo "Alvear 360".
 Presupuesto oficial: \$ 38.000.000, 00.
 Valor del pliego: \$33.000, 00
 Garantía de oferta: \$ 380.000,00
 Recepción de Ofertas: Pellegrini 2064 - Mesa de Entradas Comuna de Alvear hasta las 10.30 hs.
 Apertura: Martes 11 de Junio de 2024 11 hs.
 Lugar de Apertura: Buenos Aires 1877 - Alvear - Santa Fe.
 Informes: Tel: 0341 - 3177627 interno 411 - 3177731 interno 440
 \$ 450 520809 May. 28 Jun. 10

COMUNA DE HUMBOLDT

LICITACIÓN PÚBLICA 01/2024

(Ordenanza N° 28/2024)

OBJETO: "Adquisición de 230 luminarias tecnología Led - Comuna de Humboldt - departamento Las Colonias Provincia de Santa Fe".
 Presupuesto Oficial: \$30.533.500 (treinta millones quinientos treinta y tres mil quinientos).
 Valor del Pliego: \$ 20.000.-
 Venta de Pliegos: En Comuna de Humboldt, Av. San Martín 1604, Humboldt, Santa Fe (Hasta el día 19 de Junio de 2024 a las 09:30 horas).
 Consultas: Email: comuna.humboldt@gmail.com - Tel: 03496 480113 de 7:30 a 12:30hs. Presentación de las Ofertas: 19/06/24 hasta las 10:00hs.
 Apertura de Ofertas: 19/06/24 a las 10:30hs.
 Lugar: Comuna de Humboldt, Av. San Martín 1604, Humboldt, Santa Fe.
 \$ 450 520952 May. 28 Jun. 10

COMUNA DE TEODELINA

LICITACION PUBLICA N° 3/2024

La Comuna de Teodelina llama a Licitación Pública para la compra de un tractor, año 2010 o superior, 180 HP de potencia.
 Consulta y venta de pliegos: en sede Comunal sita en calle J M Moreno 306, Teodelina (6009), teléfono (03462) 440-201 hasta el 27/6/2024.
 Recepción de ofertas: en sede Comunal hasta las 10:45 hs. del 27/6/2024.
 Apertura de ofertas: en sede Comunal a las 11:30 hs. del 27/6/2024.
 Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000).
 Garantía de seriedad de oferta: pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000).
 \$ 450 520958 May. 28 Jun. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/24

OBJETO: "LA CONCESIÓN DE KIOSCO DE LA TERMINAL"
 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 21 de mayo de 2024.- VALOR: \$5.000.- (Pesos Cinco Mil).-
 APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 17 de junio de 2024 a la hora 10:00.-
 San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, mayo de 2024.
 \$ 450 520660 May. 24 Jun. 6

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/24

OBJETO: "PROVISIÓN DE 30 TONELADAS DE CEMENTO ASFÁLTICO CA
 30 Y 6 TONELADAS DE EMULSIÓN CATIONICA CRR -0- CON DESTINO A
 REPAVIMENTACIÓN DE AV ALBERDI;
 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 22 de mayo de 2024.-VALOR: \$100.000.- (Pesos Cien Mil).-
 APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 05 de junio de 2024 a la hora 10:00.-
 San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, mayo de 2024.
 \$ 450 520657 May. 24 Jun 6

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 028/24

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 2.000TN de asfalto en frío con polímeros modificados, y la provisión de hasta 100 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica, destinados al asfaltado y bacheo de calles en diferentes sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatrocientos cuarenta y un millones seiscientos cincuenta mil (\$441.650.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ochocientos ochenta y tres mil trescientos (\$883.300.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 10 de Junio de 2024 a las 12:00 horas.

Saludamos a Ustedes atentamente.

\$ 500 520600 May. 24 Jun. 6

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZLICITACION PÚBLICA
RESOLUCION N° 99293/24

OBJETO: CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA
(4) CUATRO MONITORES, (1) UNA PC y (30) TREINTA LICENCIAS
RESOLUCION N° 9.283/24

Apertura: el día 10 de Junio de 2019, a las horas 11:00 horas, en la
DIVISION COMPRAS - MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ
Ocampo N° 920 - Cañada de Gómez

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 10 de Junio de 2024.-Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido. APERTURA DE SOBRES: El día 10 de Junio de 2024, a las 11:00 horas en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez —Ocampo N° 920, en presencia de las autoridades del Municipio.-

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: a partir del 22 de Mayo de 2024, en División Compras (Ocampo 920 - Cda. de Gómez).

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.

\$ 470 520679 May. 24 Jun. 6

COMUNA DE TEODOLINA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2024

La Comuna de Teodelina llama a Licitación Pública para la compra de luces led. Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle J M Moreno 306, Teodelina (6009), teléfono (03462) 440-201 hasta el 30/5/2024

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:45 hs. del 30/5/2024

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 11:45 hs. del 30/5/2024 -

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000).

\$ 450 520591 May. 24 Jun. 6

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJOLICITACION PUBLICA N° 001
(EXPEDIENTE N° 001/2024)

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO -(Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dcto. N° 364/2024) la provisión Mil Cuatrocientos Veinte (1.420) Toneladas de "Estabilizado Granular Granítico, medida 0 - 20" - Puesta en Obra - destinados al reacondicionamiento de calles y caminos en los Barrios: J. Newbery, Altos del Sauce, Adelina Este, Adelina Oeste, Santa Teresita, Doña Margarita, Las Delicias y Tembé I-Pora de nuestra localidad, con fondos provenientes de Rentas Generales del Municipio - según el siguiente detalle:

1.420TN - Un mil cuatrocientos veinte Toneladas de "Estabilizado Granular Granítico" medida 0— 20, puestas en obra.-

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de transferencias bancarias al momento de la entrega del material a proveer y de la facturación pertinente.

FECHA DE APERTURA: Se Comunica nueva fecha de apertura de la misma - Dcto. N° /2024-

- 31 de mayo de 2024 - En sede comunal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos: Cincuenta mil.- (\$ 50.000.-)

\$ 450 520546 May. 22 Jun. 4

LICITACION PUBLICA N° 002

(Expediente N° 02/2024)

OBJETO DE LA LICITACION: ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 00363/2024) la adquisición de un vehículo usado tipo utilitario para el traslado de personas y personas con capacidades diferentes, con fondos municipales provenientes de rentas generales, según el siguiente detalle:

* Vehículo tipo utilitario para el traslado de personas y personas con capacidades diferentes.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago a treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega del material requerido.

FECHA DE APERTURA: 31 de mayo de 2024 - En sede comunal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos: Diez Mil (\$10.000.-).

\$ 450 520549 May. 22 Jun. 4

COMUNA DE AREQUITOLICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024
(Ordenanza N° 2234/2024)

Llámesse a Licitación Pública, para la adquisición de trescientos metros cúbicos (300 m3) de hormigón elaborado H25, conforme a las disposiciones del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes. La apertura de propuestas tendrá lugar el 04 de junio de 2024, a la hora 11, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego \$8000 (pesos ocho mil). Consultas – Tel.: 03464-471201 o info@comunaarequito.gob.ar.

\$ 450 520489 May. 22 Jun. 4

COMUNA DE J.B. MOLINA

LICITACION PUBLICA N° 07/2024

OBJETO: Venta de 1 (un) lote de terreno, ubicado en la manzana 20, por la Calle Moreno, entre las calles Belgrano y 25 de Mayo de la localidad de J. B. Molina, denominado lote "27", del plano 264155/2023 de 12 mts. de frente, por 53 mts de fondo, formando una superficie de 636 m2;

Para obtener mayores informes los interesados deberán dirigirse a la Comuna de J. B Molina en horario de oficina (8.00 hs. a 13.00hs.) o telefónicamente 03460-498201.

Valor del Pliego: \$ 3000 por cada lote.

Base: Lote "27" \$ 9.500.000 (Pesos nueve millones quinientos mil).

Fecha recepción de ofertas: 12/06/2024, a las 11.30 hs.

Fecha de apertura de ofertas: 12/06/2024, a las 11.30 hs.

Juan B. Molina, Mayo 2024.

\$ 500 520482 May. 22 Jun. 4

LICITACION PUBLICA N° 06/2024

OBJETO: Venta de 1 (un) lote de terreno, ubicado en la manzana 11, por la Calle 25 de Mayo, esquina calle Rivadavia de la localidad de J. B. Molina, denominado lote "24", del plano 266545/2023 de 15 mts. de frente, por 41 mts de fondo, formando una superficie de 615 m2;

Para obtener mayores informes los interesados deberán dirigirse a la Comuna de J. B. Molina en horario de oficina (8.00 hs. a 13.00hs.) o telefónicamente 03460-498201.

Valor del Pliego: \$ 3000 por cada lote.

Base: Lote "24" \$ 9.500.000 (Pesos nueve millones quinientos mil).

Fecha recepción de ofertas: 12/06/2024, a las 11.15 hs.

Fecha de apertura de ofertas: 12/06/2024, a las 11.15 hs.

Juan B. Molina, Mayo 2024.

\$ 500 520481 May. 22 Jun. 4

LICITACION PUBLICA N° 05/2024

OBJETO: Venta de 1 (un) lote de terreno, ubicado en la manzana 20, con frente al Sud-Oeste sobre calle Moreno, entre calle 25 de Mayo y calle Belgrano, denominado como lote "25", del plano 263859/2023 de 12mts. de frente, por 41 mts de fondo, formando una superficie de 492 m2;

Para obtener mayores informes los interesados deberán dirigirse a la Comuna de J. B Molina en horario de oficina (8.00 hs. a 1 3.00hs.) o telefónicamente 03460-498201.

Valor del Pliego: \$ 3000 por cada lote.

Base: Lote "25" \$ 7.000.000 (Pesos siete millones).

Fecha recepción de ofertas: 12/06/2024, a las 11.00 hs.
 Fecha de apertura de ofertas: 12/06/2024, a las 11.00 hs.
 Juan B. Molina, Mayo 2024.
 \$ 500 520480 May. 22 Jun. 4

LICITACION PUBLICA N° 04/2024

OBJETO: Venta de 1 (un) lote de terreno, ubicado en la manzana 8, con frente por Calle Moreno, entre las calles Lavalle y Sáenz Peña, denominado lote "11", del plano 265542/2023 de 12mts. de frente, por 41 mts de fondo, formando una superficie de 492 m²;

Para obtener mayores informes los interesados deberán dirigirse a la Comuna de J. B Molina en horario de oficina (8.00 hs. a 13.00hs.) o telefónicamente 03460-498201.

Valor del Pliego: \$ 3000 por cada lote.

Base: Lote "11" \$ 7.000.000 (Pesos siete millones).

Fecha recepción de ofertas: 12/06/2024, a las 10.45 hs.

Fecha de apertura de ofertas: 12/06/2024, a las 10.45 hs.

Juan B. Molina, Mayo 2024.

\$ 500 520479 May. 22 Jun. 4

LICITACION PUBLICA N° 03/2024

OBJETO: Venta de 1 (un) lote de terreno, ubicado en la manzana 8, con frente -haciendo esquina- por las Calles Saenz Peña y Moreno de la localidad de J. B. Molina, denominado lote "10", del plano 265542/2023 de 15 mts. de frente, por 41 mts de fondo, formando una superficie de 615 m²;

Para obtener mayores informes los interesados deberán dirigirse a la Comuna de J. B Molina en horario de oficina (8.00 hs. a 13.00hs.) o telefónicamente 03460-498201.

Valor del Pliego: \$ 3000 por cada lote.

Base: Lote "10" \$ 7.000.000 (Pesos siete millones).

Fecha recepción de ofertas: 12/06/2024, a las 10.30 hs.

Fecha de apertura de ofertas: 12/06/2024, a las 10.30 hs.

Juan B. Molina, Mayo 2024.

\$ 500 520478 May. 22 Jun. 4

LICITACION PUBLICA N° 02/2024

OBJETO: Venta de 1 (un) lote de terreno, ubicado en la manzana 39, por la Calle Moreno, entre las calles Maipú y Chacabuco de la localidad de J. B. Molina, denominado lote "25", del plano 257867/2022 de 11,42 mts. de frente, por 41 mts de fondo, formando una superficie de 468,22 m²;

Para obtener mayores informes los interesados deberán dirigirse a la Comuna de J. B Molina en horario de oficina (8.00 hs. a 13.00hs.) o telefónicamente 03460-498201.

Valor del Pliego: \$ 3000 por cada lote.

Base: Lote "25" \$ 7.000.000 (Pesos siete millones).

Fecha recepción de ofertas: 12/06/2024, a las 10.15 hs.

Fecha de apertura de ofertas: 12/06/2024, a las 10.15 hs.

Juan B. Molina, Mayo 2024.

\$ 500 520477 May. 22 Jun. 4

LICITACION PUBLICA N° 01/2024

OBJETO: Venta de 1 (un) lote de terreno, ubicado en la manzana 29, por la Calle Belgrano, entre las calles Moreno y Pte. Roca de la localidad de J. B. Molina, denominado lote "16", del plano 254567/2022 de 13,00 mts. de frente, por 41 mts. de fondo, formando una superficie de 533 m²;

Para obtener mayores informes los interesados deberán dirigirse a la Comuna de J. B Molina en horario de oficina (8.00 hs. a 13.00hs.) o telefónicamente 03460-498201.

Valor del Pliego: \$ 3000 por cada lote.

Base: Lote "16" \$ 7.000.000 (Pesos siete millones).

Fecha recepción de ofertas: 12/06/2024, a las 10.00 hs.

Fecha de apertura de ofertas: 12/06/2024, a las 10.00 hs.

Juan B. Molina, Mayo 2024.

\$ 500 520476 May. 22 Jun. 4

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PUBLICA N° 07/2024

OBJETO: Alimento balanceado para perros y gatos;
 APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 19 de junio de 2024 a las 09:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable en la Secretaría de Hacienda.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Oficina de Licitaciones y Concursos;

CONSULTA y VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, tres días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación.
www.arroyoseco.gov.ar/normativa

VALOR DE PLIEGOS: \$ 130.000 (Pesos: ciento treinta mil);

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 22.000.000 (Pesos: veintidós millones) IVA Incluido.

\$ 450 519849 May. 21 Jun. 3

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2024

OBJETO: Provisión de resmas A4 y Oficio;

APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 19 de junio de 2024 a las 10:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable en la Secretaría de Hacienda.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Oficina de Licitaciones;

CONSULTA y VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, tres días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación.
www.arroyoseco.gov.ar/normativa

VALOR DE PLIEGOS: \$ 130.000 (Pesos: ciento treinta mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: 12.500.000 (Pesos: doce millones quinientos mil) IVA Incluido.

\$ 450 519847 May. 21 Jun. 3

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2024

OBJETO: Provisión de guantes para obras publicas;

APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 19 de junio de 2024 a las 11:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable en la Secretaría de Hacienda.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Oficina de Licitaciones;

CONSULTA y VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, tres días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación.
www.arroyoseco.gov.ar/normativa

VALOR DE PLIEGOS: \$ 130.000 (Pesos: ciento treinta mil);

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 16.000.000 (Pesos: dieciséis millones) IVA Incluido.

\$ 450 519848 May. 21 Jun. 3

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA (Nro. de Expte. 5111 – 2024)

OBJETO: Servicio de contratación de Alquiler de UPS con actualización y reacondicionamiento del sistema de conexión.

Fecha de solicitud: 13 de Mayo de 2024.

Repartición solicitante: Jefatura de Gabinete.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Expediente: 5111 - 2024.

Presupuesto Oficial: \$ 316.915.569 (Pesos trescientos dieciséis millones novecientos quince mil quinientos sesenta y nueve).

Valor del Pliego: \$ 100.000 (Pesos cien mil).

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones.

Consulta y venta del pliego: Lugar: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711, 1er. Piso. Teléfono: 0341 - 4802111.

Recepción de ofertas: Lugar: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 1er. Piso. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 04 de Junio de 2024 a las 10,00 hs. o el posterior, hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711, 1° Piso.

\$ 500 520279 May. 21 Jun. 3

PRORROGA LICITACION PUBLICA

(Nro. de Expte. 2237-D-2024)

OBJETO: Ejecución y Mantenimiento de Señalización Horizontal con Material Termoplástico

Fecha de solicitud: _____

Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público.

Repartición Licitante: Dirección General de Señalización.

Tipo de contratación: Prórroga Licitación Pública.

Nro de Expediente: 2237-D-2024.

Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total: \$ 1.189.430.000.- (Pesos Un Mil Ciento Ochenta y Nueve Millones Cuatrocientos Treinta Mil).

Consulta y venta del pliego: Lugar de venta: Secretaría de Ambiente y Espacio Público. Av. Pellegrini 2808 Planta Alta, Rosario, de lunes a vier-

nes 8.00 a 12.30 hs. Plazo: Hasta las 12:30 hs. del día 11 de Junio de 2024. Consulta: notificaciones_saep@rosario.gov.ar – notificaciones_dgsenalizacion@rosario.gov.ar
Valor del Pliego: \$ 3.200.000.- (Pesos Tres Millones Doscientos Mil).

Valor del sellado de Impugnación: \$ 2.378.860 (Pesos Dos Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta).

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público Av. Pellegrini 2808 – Planta Alta – Rosario. Plazo: Hasta las 9.00 horas del día 12 de Junio de 2024.

Apertura de sobres: Fecha y hora 12 de Junio de 2024 a las 9.00 Horas. Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público – Av. Pellegrini 2808 – Planta Alta – Rosario.

\$ 500 520088 May. 21 Jun. 3

COMUNA DE TEODELINA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2024

La Comuna de Teodelina llama a Licitación Pública para la compra de una niveladora de arrastre y venta o entrega en pago de una pata frontal.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle J. M. Moreno 306, Teodelina (6009), teléfono (03462) 440-201 hasta el 30/5/2024.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:45 hs. del 30/5/2024.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 11:30 hs. del 30/5/2024.

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000).

\$ 450 520303 May. 21 Jun. 3

COMUNA DE PUEBLO ANDINO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2024

OBJETO: Venta de maquinarias, herramientas y materiales en desuso. APERTURA DE OFERTAS: Fecha 06/06/24 - Hora: 10:00 hs. - Lugar: Sala de Reuniones Comuna de Pueblo Andino - Rivadavia N° 555 - Pueblo Andino.

INSPECCIÓN Y VENTA DE PLIEGO: Hasta el 06/06/24 - de 8:00 a 12:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000 (pesos diez mil).

LUGAR DE VENTA: Secretaría Administrativa Comuna de Pueblo Andino - Rivadavia 555 – Tel.: 03476-496100 – mail: presidencia@puebloandino.gov.ar

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 09:30 hs. del 06/06/24.

\$ 450 520384 May. 21 Jun. 3

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2.024 (Prorroga Apertura)

OBJETO: Concesión de calesita.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 23/5/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:30 hs. del 30/5/2024.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:45 hs. del 30/5/2024.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos treinta mil (\$ 30.000).

\$ 450 520400 May. 21 Jun. 3

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN. LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/2024 - OBRA PÚBLICA.

OBJETO: Contratación de una empresa que ejecute la obra nueva necesaria para la construcción del edificio en el predio emplazado en la Calle 1° de mayo N° 1419, ciudad de Santa Fe, provincia homónima, para las Defensorías Públicas Oficiales del MPD con competencia en esa jurisdicción.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$653.181.770,63 (Pesos seiscientos cincuenta y tres millones ciento ochenta y un mil setecientos setenta con 63/100).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

GARANTÍA DE OFERTA: será del 1% (uno por ciento) del importe del

Presupuesto Oficial.

COSTO DEL PLIEGO: Sin cargo.

FECHAS ÚNICAS DE VISITA: 24 y 25 de junio de 2024, en el horario de 08.00 a 13.00 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 7093-2060 int. 2061/5 o arquitectura@mpd.gov.ar.

CONSULTAS TÉCNICAS y/o ADMINISTRATIVAS: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación :<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datospublicos-abiertos-del-mpd/compras-y-construcciones>

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los/las interesados/as en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario

"CONSTANCIA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe, sita en 1 de Mayo N° 1419, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas. LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe, sita en 1 de Mayo N° 1419, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 5 de agosto de 2024 a las 11:00 hs.

N° DE EXPEDIENTE: 19096/2024.

\$ 2095,65 520254 May. 17 Jun. 06

LEY 11867 DEL DIA

A los efectos previstos por la Ley N° 11.867 el Sr. ROBERTO REINALDO TORRI, DNI N° 16.676.761, con domicilio legal en calle Cabanius N°418 de la Localidad de San Gregorio, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, de profesión Farmacéutico, Matrícula N° 2234, VENDE y TRANSFIERE la FARMACIA "MODERNA" de su propiedad, ubicada en calle Cabanius N° 418 de la Localidad de San Gregorio, a la Sra. MARIA VICTORIA GENONE, DNI N° 36.574.269, domiciliada en calle Alvear N° 463 Piso 2°, Dpto. 8 de la Ciudad de Rosario, de profesión Farmacéutica, Matrícula 4171.- Reclamamos y Oposiciones por el término de Ley, efectuarse en calle Cabanius N°418 de la Localidad de San Gregorio, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

\$ 180 521423 Jun. 03 Jun. 06

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SEGOVIA INES MARTINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 21/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar.

\$ 50 521020 May. 29 Jun. 11

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. MICINO ENZO RENE para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar.

\$ 50 521019 May. 29 Jun. 11

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. DANIELE EDGARDO JUAN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar.

\$ 50 521018 May. 29 Jun. 11

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la pensionada ROLDAN TERESA LILIANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/05/2024.

§ 50 520077 May. 27 Jun. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada LADDAGA ELSA VICTORIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

§ 50 520521 May. 22 Jun. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. ARIAS JORGÉ para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

§ 50 520520 May. 22 Jun. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de VALENTINI EDUARDO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

§ 50 520519 May. 22 Jun. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. TRINIDAD ROMINA ALEJANDRA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

§ 50 520518 May. 22 Jun. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada DIAZ MARTA ELSA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

§ 50 520517 May. 22 Jun. 4

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO,

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 125/2024 de fecha 30 de Mayo de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.793, referenciado administrativamente como "LUCAS NEHEMIAS GONZALEZ DNI 70.045.342 LEGAJO N.º 16.834 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Vanina Anabela Gonzalez, DNI 40.312.397, con último domicilio conocido en calle Lirio N.º 1700 de Rosario; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 30 de mayo de 2024, DISPOSICIÓN N° 125/2024 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a LUCAS NEHEMIAS GONZALEZ

DNI 70.045.342, nacido en fecha 27/12/2023, hijo de Vanina Anabela Gonzalez DNI 40.312.397, con domicilio en calle Lirio N.º 1700 de Rosario, sin filiación paterna acreditada. B.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.- C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42912 Jun. 03 Jun. 05

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 16/24 de fecha 23 de Febrero de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.834 referenciado administrativamente como "LUCAS NEHEMIAS GONZALEZ DNI 70.045.342 LEGAJO N.º 16.834 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Vanina Anabela Gonzalez, DNI 40.312.397, con último domicilio conocido en calle Lirio N.º 1700 de Rosario, que se ha dictado el acto administrativo que se transcribe seguidamente: "Rosario, 23 de Febrero de 2024.- MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART.58 BIS LEY N° 12.967.- ORDEN N° 16/24 - Atento al pedido de Adopción de

Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño LUCAS NEHEMIAS GONZALEZ – DNI 70.045.342 – FN 27.12.2023 – hijo de la Sra. Vanina Anabela Gonzalez – DNI 40.312.397 – con domicilio en calle Lirio N.º 1300, sin filiación paterna acreditada, y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: Que atento a lo informado por los operadores de primer nivel de intervención, el niño se encontraría en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N.º 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento del mismo en el marco de familia ampliada y/o de la comunidad, art 52 inc. B) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

COMUNA DE GENERAL LAGOS

AVISO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N.º 1544/2018, caratulado "ESCOBAR, CRISTIAN JOSE s/INFRACCION CODICO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Señor/a CRISTIAN JOSE ESCOBAR, D.N.I. N.º 263551805 la Sentencia N.º 174 de fecha 28/08/2023, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "General Lagos, 28 de Agosto de 2023. VISTO... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar al Señor/a ESCOBAR, CRISTIAN JOSE, D.N.I. N.º 26355180, con domicilio en Pje. Hernandarias N.º 3918 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en su carácter de titular y/o responsable y/o conductor del vehículo dominio FJO-808, responsable por la comisión de las faltas previstas en los art/s. 185 y 217 del Código de Faltas Comunal, aprobado por Ordenanza N.º 18/2014 y sus modificatorias; 2) Sancionar al responsable Señor/a ESCOBAR, CRISTIAN JOSE, aludido ut supra, con multa de ciento cincuenta (150) UF (valor UF al día de la fecha \$290,50-), debiendo ajustarse al valor de la UF correspondiente al momento del efectivo pago. 3) Regístrese, notifíquese al infractor y archívese. Fdo.: Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas...". Comuna de General Lagos, 10 de Mayo de 2024. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).
\$ 300 521191 Jun. 3 Jun. 5

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N.º 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N.º 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en los diarios locales de la ciudad de Rosario ("La Capital" y "El Ciudadano") en fecha Martes 4 de Junio de 2024, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:SAN LORENZO –LOCALIDAD:CAPITAN BERMUDEZ

1.-HECTOR CARLOS LINARI Y MICHELETTI/MARIA CRISTINA LINARI MICHELETTI Y GUEGIO/MARCELO HUGO LINARI MICHELETTI Y GUEGLIO/CARLOS MARIA FELIX LINARI MICHELETTI Y GUEGLIO/MARIA ALEJANDRA LINARI MICHELETTI Y GUEGLIO Matrículas Individuales DESCONOCIDAS sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:GRAL LAS HERAS 435 de la localidad de:CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote 10 manzana S/N.º plano N.º 254778/2022, Partida inmobiliaria N.º 15-05-00 204573/0022-2, inscripto el dominio al T.º 118 F.º 47 N.º 82269, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0008516-8, iniciador:DEBONI JOSE PEDRO.

2.-NELLY ANTONIA ROSA MAGNINI/ CARMEN ANTONIA DE PAULI Y MAGNINI, Matrículas individuales DESCONOCIDAS , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:LA PAMPA 503 de la localidad de:CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote 22 manzana S/N.º plano N.º 266510/2023, Partida inmobiliaria N.º 15-05-00 707021/0421-5 inscripto el dominio al T.º 141 F.º 175 N.º 54120, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario ,expte. 01502-0008169-0, iniciador:GOMEZ MARIA RAMONA.

3.-VICTORIO ANTONIO DUDA ,Matrículas individuales CI 160.911 MARCIAL JORGE HERNANDEZ LE 3.170.551 ROMAN PARASIUK LE 5.995.230 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:RIVADAVIA 172 de la localidad de:CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote 6 manzana S/N.º plano N.º 269019/2023 ,Partida inmobiliaria N.º 15-05-00 205880/0000-0 ,inscripto el dominio al T.º 194 F.º 301 N.º 186386, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009057-3, iniciador ZADEL JOSE.

4-JOSE MARIA CABRERA Matrícula Individual DESCONOCIDA sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:GENERAL PAZ 535 de la localidad de:CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote 5 manzana S/N.º plano N.º 269456/2023, Partida inmobiliaria N.º 15-05-00 335236/0000-5, inscripto el dominio al T.º 183B F.º 1696 N.º 96926, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0009055-1,

iniciador: BALQUINTA DANIEL ALBERTO.

DEPARTAMENTO: SAN LORENZO –LOCALIDAD: FRAY LUIS BELTRAN

5.-BASILIO JESUS CALDERONE Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: AV SAN MARTIN 735 de la localidad de: FRAY LUIS BELTRAN, identificado como lote 8 manzana G plano N°53221/1949, Partida inmobiliaria N° 15-04-00 202135/0002-6, inscripto el dominio al T°79 F°416 N°96888 Departamento SAN LORENZO Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad inmueble de Rosario expte. 01502-0009061-0 Iniciador VIRGILI GABRIEL ALBERTO.

6.-AICARSA S.A, Matrícula Individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 3 DE FEBRERO 2250 de la localidad de: FRAY LUIS BELTRAN, identificado como lote 24 manzana D plano N° 33120/1962, Partida inmobiliaria N° 15-04-00 203770/0220-9, inscripto el dominio al T°133 F° 138 N° 91436, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009048-1, iniciador: CORVALAN ANGEL OSCAR.

7.-AICARSA S.A Matrícula Individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 25 DE MAYO 2250 de la localidad de: FRAY LUIS BELTRAN, identificado como lote 15 manzana E plano 33120/1962, Partida inmobiliaria N° 15-04-00203770/0004-5, inscripto el dominio al T°133 F° 138 N°91436, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009046-9, iniciador: ZAPATA SERGIO ANDRES.

DEPARTAMENTO: ROSARIO –LOCALIDAD: ROSARIO

8.-AURORA CRANWELL DE TRITAN/RICARDO ALFREDO TRITAN/ALBERTO ANTONIO TRITAN/LIONEL JOSE TRITAN, Matrículas Individuales, DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CASTAGNINO 1675 de la localidad de: ROSARIO, identificado como lote B manzana 185 (EX 17) plano N°259241/2023, Partida inmobiliaria N° 16-03-13 311374/0004-7, inscripto el dominio al T°23P F°1156V N°18076, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009009-0, iniciador: LAVEGGI GABRIEL DAVID.

DEPARTAMENTO CONSTITUCION - LOCALIDAD VILLA CONSTITUCION

9.-TUCCI PATRICIA MONICA DEL LUJAN, Matrícula individual 14.405.494 TUCCI GERARDO GABRIEL 23.950.651, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: EVA PERON 1527 de la localidad de: VILLA CONSTITUCION, identificado como Lote 1 Manz D plano N°15046/1957 Partida inmobiliaria N°19-18-00 418126/0062-3, inscripto en la Matrícula 19-987, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009017-1, iniciador: GAMARRA GLADIS RAMONA.

DEPARTAMENTO: GENERAL LOPEZ –LOCALIDAD: VENADO TUERTO

10.-METALURGICA MARI SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MATHEU 60 de la localidad de: VENADO TUERTO, identificado como lote 9 manzana S/N° plano N°270678/2024, Partida inmobiliaria N°17-13-01 355406/0000, inscripto en el dominio Tomo 310 Folio 295 N.° 159062, Departamento GENERAL LOPEZ, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008558-2, iniciador: VILLARREAL LUCAS MATIAS.

S/C 42866 May. 31 Jun. 04

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. CONTRERAS, Oscar Julio, DNI 36.369.404, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "CONTRERAS ROTELA, G. y E. S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 30/05/2024.- Disposición Nro. 38/24; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: Artículo 1°) Decretar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos

adoptada (Disposición N° 03/24, emitida en fecha 10/01/2024), en resguardo de los niños; CONTRERAS ROTELA, GAEL GABRIEL, DNI 51.079.089, F/N 31/01/2011 y CONTRERAS ROTELA, EZEQUIEL AARON, DNI 55.794.764, F/N 28/09/2016, hijos de la Sra. ROTELA, Tania Carolina, DNI 35.221.933, argentina, mayor de edad, fallecida, y el Sr. CONTRERAS, Oscar Julio, DNI 36.369.404, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido; Artículo 2°) Proponer, por ante el Juzgado de Familia competente que, prima facie, se considere la posibilidad de declarar la GUARDA JUDICIAL (art. 657 del CCyCN) y/o TUTELA (art. 104 y ss. del CCyCN) de los niños, en favor de su actual alojante; Sra. ROTELA, Raquel Vanesa, DNI 28.101.049, argentina, mayor de edad, sito en calle Lavalle N.° 1258 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; Artículo 3°) Sugerir la privación de la responsabilidad parental del progenitor, Sr. CONTRERAS, Oscar Julio, DNI 36.369.404, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial; Artículo 4°) NOTIFIQUESE al progenitor y/o guardadora de los niños; Artículo 5°) NOTIFIQUESE asimismo la adopción de la presente Resolución Definitiva al Juzgado de Familia interviniente y SOLICÍTESE el control de legalidad respectivo una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; Artículo 6°) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- " FDO.: María Florencia Biré – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42892 May. 31 Jun. 04

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA,
ROSARIO -**

EDICTOS

Rosario, 31 de Mayo de 2024.-

SRA. ANTONELA TAMARA SZEREMETA - DNI 39.369.701/ Sr. Miguel Darío Romero, DNI N° 32.287.649

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "AYMELI TAINA ROMERO- DNI 57.990.770- LEG. 16.946 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 31 de Mayo de 2024, DISPOSICIÓN N.º 126/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE:A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sujecida con relación a AYMELI TAINA ROMERO, DNI N.º 57.990.770, nacida en fecha 24/11/2019, hija de la Sra. Antonela Tamara Szeremeta DNI N° 39.369.701, con domicilio en calle Pueyrredón N° 3955, de la ciudad de Rosario, y del Sr. Miguel Darío Romero, DNI N° 32.287.649, con domicilio en calle Pueyrredón N° 3955, de la ciudad de Rosario. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en Centro Residencial perteneciente al sistema de protección; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente. B.- DISPONER, notificar dicha medida a los progenitores de la niña. C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967. D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. S/C 42889 May. 31 Jun. 04

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 123/24 de fecha 28 de Mayo de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 15.997, N.º 15.998, N.º 15.999, N.º 16.000, N.º 16.001, N.º 16.002 y N.º 16.140 referenciados administrativamente como "NICOLE PEREYRA - DNI N° 48.540.954 – JAZMIN MABEL PEREYRA - DNI N° 50.758.815 - KEVIN ARIEL PEREYRA - DNI N° 53.274.777 - LAUTARO GONZALO PEREYRA - DNI N° 59.251.849 – ANGEL LIONEL PEREYRA - DNI N° 59.656.372 - EZEQUIEL ELIAN MANSILLA - DNI N° 56.961.066 – TIZIANO NATHANAEL MANSILLA - DNI N° 58.536.204 - s/ Cese - Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. ROCIO MARIANA PEREYRA - DNI N.º 45.057.950 – CON DOMICILIO EN CALLE PALPA Y LAVALLE – ZONA SUDOESTE – y/o PÁMALO N.º 4022 y/o GABOTO N.º 4037 DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 30 de Enero de 2024, DISPOSICIÓN N° 21/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR acto administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada, en relación a la adolescente ROCIO MACARENA SALCEDO - DNI N° 46.836.625 - Nacida en Fecha 23 de Octubre de 2005, hija de la Sra. Jessica Soledad Medina - DNI N° 36.453.879 – actualmente privada de su libertad en el Complejo Penitenciario Unidad N° 5, sita en calle Av. 27 de Febrero N.º 7899 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Jorge Omar Salcedo - DNI N° 31.874.863 - con domicilio en la calle Renan N.º 175 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario.- 2.-) DISPONER que la situación de ROCIO MACARENA SALCEDO - DNI N° 46.836.625 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe.- Todo ello en virtud de las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.-3.-) NOTIFIQUESE a los progenitores y a la adolescente.- 4.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente.- ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser dili-

genciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42890 May. 31 Jun. 04

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 123/24 de fecha 28 de Mayo de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.997, N° 15.998, N° 15.999, N° 16.000, N° 16.001, N° 16.002 y N° 16.140 referenciados administrativamente como "NICOLE PEREYRA - DNI N° 48.540.954 - JAZMIN MABEL PEREYRA - DNI N° 50.758.815 - KEVIN ARIEL PEREYRA - DNI N° 53.274.777 - LAUTARO GONZALO PEREYRA - DNI N° 59.251.849 - ANGEL LIONEL PEREYRA - DNI N° 59.656.372 - EZEQUIEL ELIAN MANSILLA - DNI N° 56.961.066 - TIZIANO NATHANAEL MANSILLA - DNI N° 58.536.204 - s/ Cese - Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. JOSE LUIS MANSILLA - DNI N° 25.727.755 - CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE PALPA N° 4465 y/o BV. AVELLANEDA N° 4300 AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 28 de Mayo de 2024, DISPOSICIÓN N° 123/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR el acto administrativo de Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a las adolescentes NICOLE PEREYRA - DNI N° 48.540.954 - Nacida en Fecha 03 de Abril de 2008 - JAZMIN MABEL PEREYRA - DNI N° 50.758.815 - Nacida en Fecha 18 de septiembre de 2010 - hijas de la Sra. Rocio Mariana Pereyra - DNI N° 45.057.950 - con último domicilio conocido en calle Palpa y Lavalle - Zona Sudoeste - y/o Pámalo N° 4022 y/o Gaboto N° 4037, todos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- B.- DICTAR el Acto Administrativo de RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños KEVIN ARIEL PEREYRA - DNI N° 53.274.777 - Nacido en Fecha 03 de Junio de 2013, LAUTARO GONZALO PEREYRA - DNI N° 59.251.849 - Nacido en Fecha 11 de Enero de 2022 - ANGEL LIONEL PEREYRA - DNI N° 59.656.372 - Nacido en Fecha 06 de Diciembre de 2022 - hijos de la Sra. Rocio Mariana Pereyra - DNI N° 45.057.950 - con último domicilio conocido en calle Palpa y Lavalle - Zona Sudoeste - y/o Pámalo N° 4022 y/o Gaboto N° 4037, todos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, EZEQUIEL ELIAN MANSILLA - DNI N° 56.961.066 - Nacido en Fecha 25 de Marzo de 2018 y TIZIANO NATHANAEL MANSILLA - DNI N° 58.536.204 - Nacido en Fecha 22 de Junio de 2020, hijos de a Sra. Rocio Mariana Pereyra - DNI N° 45.057.950 - con último domicilio conocido en calle Pasaje Palpa y Lavalle - Zona Sudoeste - y/o Pámalo N° 4022 y/o Gaboto N° 4037, todos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Jose Luis Mansilla - DNI N° 25.727.755 - con último domicilio conocido en la calle Pasaje Palpa N° 4465 y/o Bv. Avellaneda N° 4300, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- C.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia N° 3 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que el niño KEVIN ARIEL PEREYRA - DNI N° 53.274.777 - Nacido en Fecha 03 de Junio de 2013, hijo de la Sra. Rocio Mariana Pereyra - DNI N° 45.057.950 - con último domicilio conocido en calle Palpa y Lavalle - Zona Sudoeste - y/o Pámalo N° 4022 y/o Gaboto N° 4037, todos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, acceda a una Tutela en favor de la Sra. MARIELA AGUIRRE - DNI N° 36.243.218 - con domicilio en calle Lavalle N° 4100 - Palpa y Lavalle - Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia de la Comunidad - Referente Afectivo - en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por

Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- D.- SUGERIR que los niños LAUTARO GONZALO PEREYRA - DNI N° 59.251.849 - Nacido en Fecha 11 de Enero de 2022 - ANGEL LIONEL PEREYRA - DNI N° 59.656.372 - Nacido en Fecha 06 de Diciembre de 2022 - hijos de la Sra. Rocio Mariana Pereyra - DNI N° 45.057.950 - con último domicilio conocido en calle Palpa y Lavalle - Zona Sudoeste - y/o Pámalo N° 4022 y/o Gaboto N° 4037, todos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, EZEQUIEL ELIAN MANSILLA - DNI N° 56.961.066 - Nacido en Fecha 25 de Marzo de 2018 y TIZIANO NATHANAEL MANSILLA - DNI N° 58.536.204 - Nacido en Fecha 22 de Junio de 2020, hijos de a Sra. Rocio Mariana Pereyra - DNI N° 45.057.950 - con último domicilio conocido en calle Pasaje Palpa y Lavalle - Zona Sudoeste - y/o Pámalo N° 4022 y/o Gaboto N° 4037, todos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Jose Luis Mansilla - DNI N° 25.727.755 - con último domicilio conocido en la calle Pasaje Palpa N° 4465 y/o Bv. Avellaneda N° 4300, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sean declarados en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- E.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto de la SRA. ROCIO MARIANA PEREYRA - DNI N° 45.057.950 - y del SR. JOSE LUIS MANSILLA - DNI N° 25.727.755 - conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- F.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de las adolescentes y los niños.- G.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia N° 3 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.-

H.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12

horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42891 May. 31 Jun. 04

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0208

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 30/05/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cuatro (04) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BENEFICIO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS CUIT N° 30-68082752-0; CUMA S.R.L. CUIT N° 30-71718843-4; DELFINO CLARISA BELEN CUIT N° 27-32660317-7 y METALLIS S.R.L. CUIT N° 30-71765744-2.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: HETZER REFRIGERACION S.A. CUIT N° 30-59696838-0; ITALGAS S.A. CUIT N° 30-68092234-5; LAON S.A. CUIT N° 30-69829011-7 y ML INGESOL S.A. CUIT N° 30-71553107-7.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 42900 May. 31 Jun. 03

RESOLUCIÓN N° 0209

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 30/05/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones y la renovación de antecedentes de otra; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N° 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis

(36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: MARTINEZ CRISTINA BEATRIZ CUIT N.º 27-33323452-7.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: MAIZAR – ASOCIACION MAIZ Y SORGO ARGENTINO CUIT N.º 30-70871792-0.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 42901 May. 31 Jun. 03

RESOLUCIÓN N° 0211

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 30/05/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones y la renovación de antecedentes de otra; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N° 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: ALVAREZ CAMILA AILEN CUIT N.º 27-43125111-1; MA HE RE S.R.L. CUIT N.º 30-53905208-6; MUCHIUT HUGO DANIEL CUIT N.º 20-20717131-0.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: MECÁNICA GIGLIOTTI DE GIGLIOTTI FERNANDO Y GIGLIOTTI BRUNO CAP I – SECC IV – LSC CUIT N.º 30-712110515-1.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 42902 May. 31 Jun. 03

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los 30 días del mes de mayo de 2024, se procede a notificar mediante el presente a la Suboficial de Policía N.I. 729.221 MARILIN IGNACIA QUEVEDO (CUIL N° 27-31016852-7) de la Resolución del Sr. Jefe de Policía de Provincia (D.5) Nro. 504 de fecha 07/May/2024 la cual en su parte resolutive dispone en el Art.1º) SOLICITAR al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia, vía Secretaría de Seguridad Pública, se aplique la medida depurativa de destitución al Suboficial de Policía (T.A.) N.I. 729.221 MARILIN IGNACIA QUEVEDO, numerario de la Dirección General Central OJO, por infracción a las faltas estipuladas en el Art. 41 inc. h) de la L.P.P. N°12521/06, con el punto 1º del Decreto 461/15, con el agravante del Art.42 y el Art. 43 inc. f), ambos de la citada ley; haciendo cesar la percepción de haberes de la nombrada en su totalidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 113 de dicha norma; en mérito a lo expresado anteriormente. Art. 2º) DAR INTERVENCIÓN a la Dirección General de Administración, facultándola a realizar las gestiones y trámites correspondientes, tendientes a hacer cesar la totalidad de los haberes del Suboficial de Policía (T.A.) N.I. 729.221 MARILIN IGNACIA QUEVEDO, ello en consonancia con el Art. 113 de la Ley del Personal Policial N°12521/06 y la Resolución Ministerial N°2076/18. Art. 3º) DAR INTERVENCIÓN a la Dirección General de Administración, con el propósito de que se inicien las gestiones pertinentes a los efectos de que –de ser factible- se disponga el correspondiente descuento en los haberes del Suboficial de Policía (T.A.) N.I. 729.221 MARILIN IGNACIA QUEVEDO, respecto al período no trabajado (desde el 14-12-21 al 05-10-23, inclusive), conforme a lo establecido en el Art. 43 inc. f)-última parte-de la Ley del Personal Policial N° 12521/06; en mérito a lo antes considerado. Art. 4º) Para conocimiento de la causante, GÍRESE copia del presente acto resolutive al Departamento Personal (D-1), haciéndose lo propio a la Dirección General de

Administración, para toma de conocimiento y registro; cumplido, ELÉVESE al Superior Gobierno Provincial, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°2076/18.SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 07 de mayo de 2024 Fdo.: Lic. Luis Pablo Martín Maldonado-Director General de Policía-Jefe de Policía de la Provincia de Santa Fe. Se le hace saber a la causante el contenido del acto resolutorio conforme lo establecido en la Resolución Ministerial N°2372/23-

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 30 de mayo de 2024.
Fdo. Director de Policía Rodrigo Villalva,
Subjefe del Departamento Personal (D.1)
Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 42897 May. 31 Jun. 03

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

AVISO

La Municipalidad de Venado Tuerto intima y emplaza a los Sres. Chape, Dante y/o Benítez, Ernesto Agapito y/o posibles herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho, para que en el perentorio e improrrogable plazo de cinco (5) días corridos de publicada la presente procedan a desocupar y desmantelar las instalaciones que están situadas sobre la traza de la calle Angel V. Peñalosa, entre Bv. Ovidio Lagos y Los Andes todas de la Ciudad de Venado Tuerto (S.F.), para proceder a la apertura de la mencionada arteria. De no cumplir con lo solicitado el Municipio lo realizará, cargando los costos de ese trabajo a su cargo. Por cualquier consulta deberán presentarse por ante la Sub-Secretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Venado Tuerto, sito en calle San Martín nro. 899. Atte.. Venado Tuerto, 27 de Mayo de 2024.

\$ 130 521177 May. 31 Jun. 4

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE,

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN DE TIZIANA AYELEN GONZALEZ -LEG. 15778- y DENISE ELISABET MENDOZA -LEG. 15779-"; Expediente N° 01503-0008939-0, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe. Zona 3 y 4; se cita, llama y emplaza a Walter Alfredo MENDOZA, D.N.I. 23.096.923. con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000085, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 27 de mayo de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Resolver Definitivamente de la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a las adolescentes TIZIANA AYELEN GONZALEZ, D.N.I. 51.110.079, nacida el 15 de junio de 2010, y DENISE ELISABET MENDOZA, D.N.I. 48.746.992, nacida el 04 de agosto de 2008, siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental la Sra. Sandra Noemí Acevedo, DNI 36.197.582 domiciliada en calle Avellaneda N.° 8100 de la ciudad de Santa Fe, el Sr. Juan Manuel González, DNI N.° 33.483.801, con domicilio desconocido (progenitor de Tiziana) y el Sr. Walter Alfredo Mendoza, DNI 23.096.923, con domicilio desconocido (progenitor de Denise) ; siendo los guardadores de las mismas, conforme los autos caratulados "Gonzalez, Tiziana Ayelen s/Guarda Judicial" Expte. N.° 2267/15, el cual tramita ante el Juzgado del Menor de Edad y Familia N.° 5 de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, el Sr. Hector Rubén Acevedo, DNI 18.791.455 y la Sra. Mónica Beatriz Gamarra, N.° 18.021.762, ambos domiciliados en Villa Forestación Lote 11, ciudad de Barranquera, Resistencia, Provincia de Chaco Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de las hermanas, continuando con la separación de la convivencia con sus progenitores, quedando los mismos alojados dentro de su familia ampliada, sugiriéndose una tutela a favor de la Sra. Viviana Herrera, DNI N° 23.758.888, domiciliada en calle Matheu N° 1448 del Barrio Dorrego de la ciudad de Santa Fe. ARTÍCULO N° 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 3 y 4, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes del servicio local, hasta tanto se resuelva la situación de las adolescentes. ARTÍCULO N° 3: Efectuar desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: Orogar el trámite correspondiente, registrar,

notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTÍCULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTÍCULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 42881 May. 30 Jun. 03

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN DE TIZIANA AYELEN GONZALEZ -LEG. 15778- y DENISE ELISABET MENDOZA -LEG. 15779-"; Expediente N° 01503-0008939-0, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe. Zona 3 y 4; se cita, llama y emplaza a Juan Manuel GONZALEZ, D.N.I. 36.197.582. con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000085, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 27 de mayo de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Resolver Definitivamente de la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a las adolescentes TIZIANA AYELEN GONZALEZ, D.N.I. 51.110.079, nacida el 15 de junio de 2010, y DENISE ELISABET MENDOZA, D.N.I. 48.746.992, nacida el 04 de agosto de 2008, siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental la Sra. Sandra Noemí Acevedo, DNI 36.197.582 domiciliada en calle Avellaneda N.° 8100 de la ciudad de Santa Fe, el Sr. Juan Manuel González, DNI N.° 33.483.801, con domicilio desconocido (progenitor de Tiziana) y el Sr. Walter Alfredo Mendoza, DNI 23.096.923, con domicilio desconocido (progenitor de Denise) ; siendo los guardadores de las mismas, conforme los autos caratulados "Gonzalez, Tiziana Ayelen s/Guarda Judicial" Expte. N.° 2267/15, el cual

tramita ante el Juzgado del Menor de Edad y Familia N.º 5 de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, el Sr. Hector Rubén Acevedo, DNI 18.791.455 y la Sra. Mónica Beatriz Gamarra, N.º 18.021.762, ambos domiciliados en Villa Forestación Lote 11, ciudad de Barranquera, Resistencia, Provincia de Chaco que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de las hermanas, continuando con la separación de la convivencia con sus progenitores, quedando los mismos alojados dentro de su familia ampliada, sugiriéndose una tutela a favor de la Sra. Viviana Herrera, DNI N.º 23.758.888, domiciliada en calle Matheu N.º 1448 del Barrio Dorrego de la ciudad de Santa Fe. ARTICULO N.º 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 3 y 4, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes del servicio local, hasta tanto se resuelva la situación de las adolescentes. ARTICULO N.º 3: Efectuar desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N.º 4: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N.º 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N.º 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 42882 May. 30 Jun. 03

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos:

“S/ MEDIDA DE PROTECCION ULISES JESUS NAHUEL CISNEROS. LEGAJO 161833 Expediente N.º 01503-0010060-4, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico San Jeronimo; se cita, llama y emplaza a Debora Graciela GODOY, D.N.I. 34.144.320. con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N.º 000079, Santa Fe, “Cuna de la Constitución”, 20 de mayo de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N.º 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N.º 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061, que tiene por sujeto de protección a ULISES JESUS NAHUEL CISNEROS, DNI N.º 50.733.748, nacido en fecha 25 de septiembre de 2010, siendo sus progenitores en el ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Debora Graciela Godoy, DNI N.º 34.144.320, con domicilio actual en calle 27 de febrero y Pascual Roca (frente al playon) de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe el Sr. Cisneros Cristian Alberto, DNI N.º 26.078.764, fallecido en fecha 17-05-2021. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del joven y continuar con la separación transitoria de su centro de vida y el alojamiento dentro del Sistema de Cuidados Institucionales. ARTICULO N.º 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario San Jeronimo, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N.º 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N.º 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N.º 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N.º 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N.º 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá ex-

ceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.
S/C 42883 May. 30 Jun. 03

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO -

EDICTOS

Rosario, 29 de Mayo de 2024.-
SRA. Florencia Yanet Montes- DNI 38.372.283
Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "FRANCHESCA LEONOR MONTES- DNI 70.127.941- LEG. 16.960 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 29 de Mayo de 2024, DISPOSICIÓN N.º 124/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE:A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a FRANCHESCA LEONOR MONTES, DNI N.º 70.127.941, nacida en fecha 21/02/2024, hija de la Sra. Florencia Yanet Montes, DNI N.º 38.372.283, con domicilio en Irala 4445 de Rosario, sin filiación paterna acreditada. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento con familia ampliada; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. a) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente. B.- DISPONER, notificar dicha medida a los progenitores de la niña. C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967. D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de

este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.
S/C 42884 May. 30 Jun. 03

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACION PUBLICA SECRETARIA DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION

RESOLUCIÓN N° 0033

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 28 MAY 2024

VISTO:

El Expediente N° 00414-0090908-9 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Ministerio de Educación, gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones - Artículo 40 La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario..., atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la Ley N° 14224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigne al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art 4° inciso -b) En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar el Ministerio de Educación, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Ministerio de Educación, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 1 (una) licencia AutoDesk- AutoCAD LT 2 D.
- ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
S/C 42874 May. 30 Jun. 3

MUNICIPALIDAD DE GRANADERO BAIGORRIA

SUBASTA PUBLICA DECRETO NRO. 0405/24.

Subasta de treinta y seis (36) motos en el estado en que se encuentran.-
Día: 12 de Julio del 2024.-

Horario: 15 Hs.

Lugar: CAMPING MUNICIPAL. Av. Lisandro de la Torre 620.- Granadero Baigorria.-

EXHIBICION: los días 8, 9, 10 y 11 de Julio del 2024 inclusive, en el horario de 08.00 a 12.00 horas, en la Oficina de Tránsito, sito en calle Av. Andrés Vietti 56 de Granadero Baigorria.-

CONDICIONES DE SUBASTA

Los vehículos saldrán a la venta por subasta:

Pago CONTADO EFECTIVO.-

CON BASE POR LOTE INDIVIDUAL DE PESOS SETENTA MIL (\$70.000.-).

El comprador abonará en el acto de remate, en efectivo el 30% en concepto de seña, y el 10% en concepto de comisión del martillero actuante. Monto mínimo comisión \$7.000.-

Al pagar la seña y la comisión el comprador acepta de plena conformidad las condiciones de la subasta, fijando domicilio a los efectos de la misma, donde serán válidas todas las notificaciones.-

Para el caso de que no se subastara alguno de los lotes, por falta de postores o por causa no imputable al Martillero, la Municipalidad abonará a los martilleros actuantes la suma de \$15.000 (pesos quince mil), en concepto de falsa comisión.-

Concurrir con DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD.

Cancelación del saldo, SUJETO A APROBACION DE LA SUBASTA POR EL EJECUTIVO MUNICIPAL, el cual se expedirá dentro de los diez (10) días corridos de la fecha de la subasta.-

Los vehículos saldrán a la venta con expresa prohibición de circular. Gastos de retiro y transferencia a cargo adquirente.-

Compra en comisión: el comprador deberá hacer manifestación en el mismo acto, brindando, nombre, documento y domicilio del comitente quien deberá ratificar la compra al momento de la cancelación del saldo de subasta, bajo apercibimiento de tenerse por efectuada la compra en subasta a nombre propio.-

\$ 500 521139 May. 29 Jun. 4

COMUNA DE PIÑERO

ORDENANZA N° 745/2024

PIÑERO, 15 días del mes de mayo del año 2024.

VISTO: La propuesta para convocar al electorado de Piñero, a fines de manifestar voluntariamente su opinión no vinculante sobre el proyecto de obra del Gobierno Provincial: Construcción de una nueva cárcel en el distrito de Piñero; y

CONSIDERANDO: Que la Legislatura Provincial ha sancionado recientemente una ley de expropiación de terrenos para la construcción una nueva cárcel en el distrito de Piñero.

Que numerosos vecinos de la localidad de Piñero han manifestado a ésta Comisión su oposición al proyecto del Gobierno Provincial de construcción una nueva cárcel en el distrito de Piñero.

Que en este sentido ésta Comisión Comunal considera pertinente convocar al electorado de Piñero a manifestar voluntariamente su opinión no vinculante respecto de la concreción del proyecto de obra de Gobierno Provincial: Construcción una nueva cárcel en el distrito de Piñero. A tal efecto se consideran electores los argentinos nativos y por opción, desde los dieciséis (16) años de edad, y los argentinos naturalizados, desde los dieciocho (18) años de edad, que no tengan ninguna de las inhabilitaciones previstas en las normas legales vigentes (Ley Nacional N° 26.774, sus modificatorias y complementarias).

Que las formas de gobierno llamadas semi directas tienen por objeto que el pueblo no resulte totalmente ajeno a la conducción política, convirtiéndolo en responsable de los destinos de la Nación.

Que la reforma constitucional del año 1994, fortaleció la democracia y sus instituciones, incorporando decisivos cambios que conllevaron a solidificar la legitimidad del sistema.

Que la Constitución Nacional consagra los mecanismos de consulta popular en pos de participar a la sociedad en forma directa de la toma de decisiones políticas, resultando su debida atención, la finalidad inmediata de

los constituyentes.

Que, por su parte, los tratados internacionales incorporados a la Constitución Nacional a la luz de su artículo 75 inciso 22), contemplan el derecho a la participación ciudadana con la finalidad de promover la democracia directa en los asuntos relacionados con la política en general (artículo 21° de la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 23° de la Convención Americana de Derechos Humanos, artículo 250 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros).

Que en la Provincia de Santa Fe existe el antecedente de la Constitución de 1921, que reconocía en el cuerpo electoral los derechos de referéndum, iniciativa y revocatoria de mandatos (artículo 145), y si bien la Constitución vigente de 1962 no incorpora ningún mecanismo de democracia semi directa, a nivel legislativo, la Ley de Comunas N° 2439 permite la "sanción directa de ordenanzas" (artículo 74) y la Ley de Municipalidades, N° 2756, incluye la revocatoria de mandatos (artículos 153/155).

Que, como se señaló en el párrafo precedente, en el régimen jurídico vigente en el orden provincial no existe ninguna disposición que contemple el procedimiento aquí propiciado de consulta al cuerpo electoral, empero al no estar tampoco expresamente prohibido, resulta a todas luces legítimo a esta Comuna recurrir a un medio de conocer directamente la opinión de los ciudadanos sobre un tema trascendental como lo es el proyecto del Gobierno Provincia de construcción una nueva cárcel en el distrito de Piñero.

Que la doctrina especializada admite la posibilidad de convocar a consulta popular no vinculante, aun cuando no se encuentre regulada, sobre la base de una interpretación dinámica de la Constitución, y derivada de los derechos no enumerados (artículo 330 de la Constitución Nacional) que nacen de la soberanía del pueblo (Frias, Pedro José, Vanossi, Jorge y Badeni, Gregorio).

Que esta iniciativa no lesiona derechos subjetivos ni vulnera en modo alguno el sistema de organización federal consagrado por la Constitución Nacional, toda vez que la implementación de la consulta popular como forma semi directa de democracia en el ámbito municipal se encuentra precisamente amparada por nuestra Constitución Nacional en sus artículos Y. 1220 y 1230 .

Que el tema fue tratado y aprobado en reunión de la Honorable Comisión Comunal de Piñero, según Acta N° 10/2024 de fecha 14 de mayo de 2024.

POR TODO ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE PIÑERO,
EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE SON PROPIAS Y REPRESENTADA POR SU TITULAR,
EL SR. WALTER CARENZO; SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convócase para el día domingo 16 de junio de 2024, de 08 a 18 horas, en el salón de usos múltiples comunal sito en calle 25 de mayo 150 de la localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe; al electorado de Piñero, a manifestar voluntariamente su opinión no vinculante respecto de la concreción del proyecto de obra del Gobierno Provincial: Construcción una nueva cárcel en el distrito de Piñero.

ARTÍCULO 2º: Establécese que, en su caso, el electorado deberá responder por la afirmativa o la negativa sobre la concreción del proyecto de obra del Gobierno Provincial: Construcción una nueva cárcel en el distrito de Piñero; opción que se hará efectiva mediante una boleta que contenga de forma clara dicha alternativa.

ARTÍCULO 3º: Adóptense las medidas y acciones necesarias para concretar la iniciativa de consulta popular dispuesta por el presente decisorio.

ARTICULO 4º: Promúlguese, regístrese, publíquese, comuníquese al Gobierno de la Provincia de Santa Fe; y archívese.

\$ 1500 520690 May. 24 Jun. 6

COMUNA DE PIÑERO

CONSULTA POPULAR
ORDENANZA N° 745/2024

La Comuna de Piñero convoca para el día domingo 16 de junio de 2024, de 08 a 18 horas, en el salón de usos múltiples comunal sito en calle 25 de mayo 150 de la localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe; al electorado de Piñero, a manifestar voluntariamente su opinión no vinculante respecto de la concreción del proyecto de obra del Gobierno Provincial: Construcción una nueva cárcel en el distrito de Piñero.

A tal efecto se consideran electores los argentinos nativos y por opción, desde los dieciséis (16) años de edad, y los argentinos naturalizados, desde los dieciocho (18) años de edad, que no tengan ninguna de las inhabilitaciones previstas en las normas legales vigentes (Ley Nacional N° 26.774, sus modificatorias y complementarias).

\$ 500 520686 May. 22 Jun. 04

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

TRIBUNAL DE FALTAS

AVISO

La Municipalidad de Rosario comunica que procederá a la disposición administrativa de los vehículos que se encuentran depositados en los predios dependientes de la Dirección de Depósito y/o Guarda Transitoria de Vehículos Remitidos y cuya estadía exceda los plazos previstos en la Ley Provincial N° 11856 y la Ordenanza Municipal N° 7025/2000. De acuerdo con lo previamente mencionado quienes posean vehículos en dichas dependencias y cuya estadía supere los seis (6) meses, deberán concurrir al Depósito Municipal Oeste dependiente del Tribunal Municipal de Faltas, sito en calle Antonio Rivero 7665 de la ciudad de Rosario, en el horario de 8 a 13 hs., acompañado de Documento Nacional de Identidad y Título de la Propiedad del Automotor. Por cualquier consulta comunicarse telefónicamente o vía Whatsapp al número 341-3369139. Todo ello a los fines de hacer valer sus derechos sobre el rodado y regularizar su situación, bajo apercibimiento de proceder a la compactación del bien. En el link: <https://www.rosario.gob.ar/inicio/archivos/vehiculosacompañaredicto2024.pdf> se detalla la nómina de vehículos a compactar, a la que suman todos los vehículos que fueron emitidos sin identificación alguna. Fecha límite para la presentación: 14/06/2024.

\$ 500 520090 May. 21 Jun. 3

CONVOCATORIAS ANTERIORES**FRIC-ROT S.A.I.C.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas para el día 28 de junio de 2024 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la calle Uruguay 2627 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales se convocó la asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la memoria del directorio, balance general, estado de resultados, evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas a los estados contables, anexos, todos ellos correspondientes a los estados contables de la sociedad para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio.
- 5) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 6) Consideración de la remuneración de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, inclusive en exceso a lo estipulado en el artículo 261 de la LSC.
- 7) Determinación del número y designación de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio.

CLAUDIO BOIOCCHI

Presidente

\$ 250 521170 May. 31 Jun. 6

MACO INVERSIONES S.A.

(1ra. y 2da. Convocatoria)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas para el día 28 de junio de 2024 a las 13:00 horas en primera convocatoria y a las 14:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la calle Uruguay 2627 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales se convocó la asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la memoria del directorio, balance general, estado de resultados, evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas a los estados contables, anexos, todos ellos correspondientes a los estados contables de la sociedad para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio.
- 5) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 6) Consideración de la remuneración de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, inclusive en

exceso a lo estipulado en el artículo 261 de la LSC.

7) Determinación del número y designación de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio.

CLAUDIO BOIOCCHI
Presidente

\$ 250 521171 May. 31 Jun. 6

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CARRERAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CARRERAS convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Junio de 2024, a las 16:00 Hs, la que se llevara a cabo en su local social sito en calle Av. Gálvez 719 de la localidad de Carreras, Provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para que firmen el acta conjuntamente con el delegado normalizador.
- 2) Evaluación y justificación de las causales por las cuales esta asamblea General Ordinaria lo se realiza fuera de los plazos establecidos por la normativa vigente y el Estatuto de la Entidad.
- 3) Lectura y Consideración de la Memoria al 31 de Diciembre de 2023; Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo (método Directo), Anexos, Notas, Informe del Auditor, e Informe de la Sindicatura y destino de los resultados correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 2023.-
- 4) Valor de la cuota Social para el próximo ejercicio.
- 5) Designación de una persona para que realice los trámites necesarios ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.
- 6) Renovación parcial del Consejo de Administración por caducidad del mandato de:
 - a) Elección de cinco (5) Consejeros Titulares por dos años por caducidad de mandato, en reemplazo de los Sres.:
Carlos Alberto BENITO
María Luisa D'ANGELO
Néida Adela CORTI
Rodolfo Gerónimo BARO
 - b) Elección de tres (3) miembros suplentes del Consejo de Administración, en reemplazo de los Sres.:
Ramona TOCALINO
José Mario GRASSI
María Berta Mabel ISELLI
 - c) Elección de un Revisor de cuentas Titular y un Revisor de cuentas Suplente, en reemplazo de las Sras.:
Julia Josefina GONZALEZ
Norma BORTOLI

EDGARDO DANIEL DI FONZO
Presidente

MARIA LUISA D'ANGELO

Secretaria

\$ 310 521051 May. 31 Jun. 4

**A.M.A.S.
ASOCIACION MUTUAL ENTRE
ASOCIADOS DE SEGUOMETAL**

ROSARIO

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad con las disposiciones del art. 58 del Estatuto social de la Asociación Mutual entre Asociados de Segurometal A.M.A.S., convócase a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que se realizará en nuestra sede, calle Santiago 925, Rosario el día 5 de Julio de 2024, a las 14 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario refrenden el Acta de esta Asamblea Extraordinaria
- 2) Disolución y Liquidación de la entidad.
- 3) Elección, en su caso de tres miembros para conformar la Comisión Liquidadora, que tendrá a su cargo la liquidación de la asociación.

Dr. MENDIAZ JAVIER
Presidente

RAMON JOSE SANTINO

Secretario

\$ 150 521287 May. 30 Jun. 3

PERINAT S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Convocase a los Sres. Socios de Perinat S.A. a Asamblea General Ordinaria, la que conforme disposiciones legales y estatutarias, se celebrara en primera convocatoria el día 28 de Junio de 2024 a las 15 horas, en la sede social de PERINAT S.A., sita en calle San Luis 2483, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los socios a la segunda convocatoria que se celebrara una hora después de la fijada para la primera, en el mismo domicilio; y para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA

- a).- Designación de dos socios para que confeccionen y firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.-
- b).- Razones de la convocatoria fuera de término para el tratamiento de la documentación del punto c) del orden del día.
- c).- Consideración y aprobación del Balance General, Estado de Resultados, Memoria del Directorio, y demás documentación prevista en el Art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 y mod. correspondientes al Ejercicio N° 44, cerrado el día 31.12.2023.
- d).- Proyecto de distribución de resultados correspondientes al Ejercicio Económico N° 44 cerrado el 31.12.2023.
- e).- Aprobación de la gestión del Directorio por el mismo ejercicio social, y por los actos posteriores hasta la fecha de la celebración de esta Asamblea. Ratificación de todos los actos del Directorio.
- f).- Autorización para trámites e inscripciones registrales según lo que se resuelva en los puntos precedentes.

NOTA: a) Los Sres. Socios y/o aquellos legalmente autorizados que deseen concurrir a la Asamblea, deben cursar comunicación a la sociedad PERINAT S.A. para que se los inscriba en los registros sociales pertinentes, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, b) Los socios pueden hacerse representar en la Asamblea con las facultades y limitaciones impuestas por el Art. 239 L.S. (Edicto por 5 días). Los libros y documentación contable de PERINAT S.A. se encontrarán en el domicilio de la sociedad, a disposición.-

PABLO J. QUARANTA
PRESIDENTE

\$ 250 521266 May. 30 Jun. 05

ASOCIACION ROSARINA DE BASQUET**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

La Asociación Rosarina de Basquet convoca a los asociados, es decir, a todos los clubes afiliados, a participar de la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social, ubicada en calle Laprida 1426 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, el 27 de Junio de 2024, a las 18.00 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes temas.

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para confeccionar y firma el acta conjuntamente con el presidente y el secretario.
- 2) Consideración de la renuncia de la ASOCIACION ROSARINA DE BASQUET como asociada de la Federación de Básquet de la Provincia de Santa Fe: su desafiliación.

NOTA:

Se recuerda a los clubes afiliados que para poder participar se requiere, según lo establecido en el art. 24 del Estatuto de la Asociación Rosarina de Básquet, estar al día con la tesorería.

\$ 250 521024 May. 29 Jun. 4

HERMETAL S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Estatuto y disposiciones vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 7 de junio de 2024 a las 16:00 hs en primera convocatoria, en la sede social sita en lote 107 del Parque Industrial Alvear, Ruta Prov. 21 Km. 7 (Alvear) Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables (Balance General, Estado de Resultados y demás Anexos al Balance General del ejercicio económico N° 19 cerrado el 31/12/2023.

2) Tratamiento de las utilidades que arrojó el ejercicio económico N° 19 cerrado el 31/12/23.

3) Aprobación de la gestión del directorio por el ejercicio económico N° 19 cerrado el 31/12/23.

4) Asignación de Honorarios al Directorio por el referido ejercicio económico.
\$ 250 520786 May. 28 Jun. 3

MERCADO GANADERO S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

El Directorio del Mercado Ganadero S.A. convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 14 de junio de 2024 a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en Córdoba 1402 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta conjuntamente con el Presidente.
- 2) Definición de procedimientos operativos de los remates televisados.
- 3) Tratamiento de distribución de lotes entre los consignatarios para los remates especiales en conjunto en Exposiciones (Expoagro, Palermo, Agroactiva, Nacionales de Razas).
- 4) Tratamiento del pedido realizado por el consignatario Reggi y Cía. S.R.L..

WALTER TOMBOLINI
Presidente

NOTAS:

1) Se hace saber a los Señores Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.
2) En el supuesto que en la fecha de la Asamblea que por la presente se, convoca los accionistas no puedan asistir presencialmente, la misma se realizará a distancia, el día y horario fijados, a través de videoconferencia con los alcances y requisitos previstos por el art. 158 del Código Civil y Comercial de la Nación. El sistema utilizado será la plataforma digital "ZOOM" y los accionistas podrán solicitar el acceso a rmilano@bcr.com.ar.

\$ 500 520808 May. 28 Jun. 3

ROSARIO BIOENERGY S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convóquese a los accionistas de Rosario BioEnergy S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Junio de 2024, siendo la primer convocatoria a las 11 hs. y la segunda convocatoria a las 12 hs., a llevarse a cabo en Ruta A012 KM 47.5, de la ciudad de Roldán, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presidente, confeccione y firme el acta de la asamblea.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el inciso 1ro del art. 234 de la Ley 19.550 (y modificatorias), correspondiente al ejercicio económico concluido el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023 y determinación de su destino.
- 4) Consideración de la gestión del directorio y su remuneración.
- 5) Consideración de la gestión del Síndico y su remuneración.
- 6) Designación y remuneración del Síndico titular y un Síndico suplente.
- 7) Ratificación de la Asamblea de fecha 14 de Septiembre de 2020, ratificación de la Asamblea de fecha 2 de Febrero de 2022 y ratificación de la Asamblea de fecha 11 de Agosto de 2023.
- 8) Aumento de capital.

SEBASTIAN PUCCIARIELLO
Presidente

NOTA:

"Nota I: conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán cursar comunicación, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, para que se los inscriba en el Libro de Asistencia. Asimismo, quienes lo hagan de manera vinculada. Las comunicaciones se efectúan en Ruta A012 KM. 47.5, de la ciudad de Roldán Santa Fe, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 10 a 17hs. - El Directorio. -

Nota II: La documentación mencionada en el punto 2° del orden del día se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas, en la Sede Social de la empresa, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 10 hs. a 17hs. El Directorio."

\$ 500 520828 May. 28 Jun. 3

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

LEIVA HERMANOS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados, "LEIVA HERMANOS S.A. s/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES" (CUIJ N° 21-05396584-6) Expte. 18712024, en trámite por ante el Registro Público de Rafaela, se hace saber que la sociedad referenciada mediante Acta de Asamblea N° 9 Ordinaria de fecha del 18 de Septiembre de 2022, procedió a designar sus autoridades, designando a los siguientes:

PRESIDENTE: LEIVA JUAN CARLOS D.N.I. 12.376.139 C.U.I.T. 20-12376139-2; DIRECTOR SUPLENTE: LEIVA DANIEL FERNAN D. N. I. 31.754.532 C. U. I. T. 20-31754532-1; DIRECTOR SUPLENTE: LEIVA MELISA DANIELA D.N.I. 33.574.227 C.U.I.T. 27-33574227-2. Dra. Marina Borsotti, secretaria.

§ 135 520760 May. 31 Jun. 4

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
VANINA RAMONA AGÜERO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, en los autos caratulados: ""(CUIJ. 21-26181731-1) BONALUME, PENCA Y OTROS C/ 30-53253918-4 S/ COBRO DE PESOS LABORALES. Se ha dispuesto que la martillera VANINA RAMONA AGÜERO CUIT: 27-31531442-4 Matrícula 1198 procederá a vender en pública subasta el día 06 de junio de 2024 a las 11:00 horas, o el siguiente hábil, si aquel resultare feriado en las puertas del Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la localidad de Gobernador Crespo; Cuya inscripción Dominial es bajo el Tomo 82 Folio: 102 N° 6201 y Tomo: 82 Folio: 135 N° 8625 DPTO. SAN JUSTO. Inmueble identificado con los Datos Registrales antes citados. Datos catastrales Partida N°: 06-06-00-026307/0003-5 y 06-06-00-026307/0002-6. El Bien inmueble a subastar saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal, si no hubiere postor es con la retasa del 25% y de persistir tal situación sin base y al mejor postor. El remate se llevará a cabo en las puertas del Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la Localidad de Gobernador Crespo. BIEN A SUBASTAR: ZONA RURAL DE LA PENCA Y CARAGUATA. Se trata de un predio que se encuentra a unos 5 km. aprox. al Oeste dicha Localidad en la intersección de la Ruta Provincial N° 39 y un camino vecinal. Plano N° 10540 año 1951. Lote 3. Superficie: 2,0001 Ha. (Partida: 06-06-00-026307/0003-5) Avalúo Fiscal: \$ 1967,53 y Lote 2. Superficie: 3,0045 Ha. (partida: 06-06-00-026307/0002-6) Avalúo fiscal: \$ 3371,05. A CONTINUACION SE TRANSCRIBE EL DECRETO QUE ASÍ LO ORDENA: ///SAN JUSTO, 18 DE ABRIL DE 2024. Téngase presente. Atento a lo dispuesto por el Juzgado Comunitario de la localidad de Gobernador Crespo, para que tenga lugar la venta en pública subasta de los inmuebles inscriptos bajo los N° 6201, F° 102, T° 82, Partida N° 06-06-00-026307/0003-5 y N° 8625, F° 135, T° 82, Partida N° 06-06-00-026307/0002-6 - Departamento San Justo, fíjase el día 6 de Junio de 2024, o el siguiente hábil, si aquel resultare feriado, a las 11:00 hs en las puertas del Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la localidad de Gobernador Crespo. El inmueble saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal y de no existir postores seguidamente con una retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes, se procederá a subastar sin base y al mejor postor. Quien resulte comprador deberá abonar en dinero efectivo el 10% del importe a cuenta de precio y la comisión de ley del martillero del 3%. El adquirente deberá efectivizar el saldo de precio indefectiblemente dentro de los cinco días de aprobada la subasta

mediante depósito en el Banco de Santa Fe, Sucursal San Justo a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado y si intimado no cumplimentara con dicho pago, será de aplicación el art. 497 del CPC. Para que caso de que los adquirentes planteen la nulidad de la subasta deberán integrar el saldo del precio a las resultados de la decisión sobre el planteo nulificador. No se admitirá la compra en comisión. Los impuestos, tasas y contribuciones que adeudare el inmueble son a cargo del adquirente a partir de la fecha de subasta como asimismo el impuesto a la compraventa y demás impuestos que en su caso correspondiere. Se encuentran agregados en autos, informes, constatación y demás documental informativa, sirviendo la misma de suficiente título, no admitiéndose reclamo alguno por falta e insuficiencia de los mismos después del remate. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, Ley 11287 y acordada respectiva de la Excmo. Corte Suprema de Justicia, con dos avisos económicos en el diario El Litoral. Autorízase la confección de 2000 volantes de publicidad con oportuna rendición de cuentas. Establézase un día antes de cada subasta, en la que se pondrá en exhibición el lote. Notifíquese por cédula al demandado en su domicilio real y legal si lo hubiese constituido. Se deberá transcribir en los edictos pertinentes la constatación oportunamente realizada en forma íntegra, haciéndose saber la existencia de ocupantes si los hubiere. Hágase saber a la actora que previo a la suscripción de edictos, deberá practicar liquidación en autos conforme lo determina el art. 495 CPCC. Asimismo, acredite notificación a los acreedores embargantes y/o con cautelares a su favor, a los fines de que los mis-

mos procedan a hacer valer sus derechos. Notifíquese.- Dra. Susana C. CARLETTI: Secretaria. Dra. Laura María ALESSIO: Jueza /// DESCRIPCIÓN SEGÚN TÍTULO:/// Tomo: 82 Folio: 135 N°: 8628 DPTO. SAN JUSTO: /// UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE LA PROPIEDAD UBICADO EN COLONIA LA PENCA, DEPARTAMENTO SAN JUSTO, PROVINCIA DE SANTA FE, QUE ES PARTE DEL LOTE DESIGNADO EN EL PLANO CONFECCIONADO POR EL INGENIERO MARTIN E. MIGUENS, CON EL NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, DE LOS QUE FORMABAN EL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO FIVES - BILLE. Y SEGÚN PLANO CONFECCIONADO POR EL INGENIERO JORGE RAÚL CARBALLO E INSCRIPTO EN EL DEPARTAMENTO TOPOGRÁFICO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, BAJO EL N° 10540, SE HALLA DESIGNADA ESTA FRACCIÓN CON EL N° 2 Y TIENE SEGÚN EL CITADO PLANO LAS SIGUIENTES MEDIDAS: EN SU LADO SUD, LÍNEA F - E, CIENTO METROS QUINCE CENTÍMETROS; EN SU LADO NORTE LÍNEA I. D. IGUAL MEDIDA, QUE LA ANTERIOR; EN SU LADO ESTE, LÍNEA E. D. TRES CIENTOS METROS; Y EN SU LADO OESTE, LÍNEA F. I. IGUAL MEDIDA QUE LA ANTERIOR, TODO LO QUE HACE UNA SUPERFICIE TOTAL DE TRES HECTÁREAS, CUARENTA Y CINCO CENTIÁREAS, Y TIENE POR LINDEROS: AL SUD, Y ESTE, CALLE PÚBLICA; AL NORTE MÁS TERRENO DE LOS DONANTES Y AL OESTE CON LA FRACCIÓN DESIGNADA CON EL NÚMERO 3 DEL CITADO PLANO, QUE EN LA ESCRITURA PRECEDENTE OBRANTE A FOJAS TRES CIENTOS NUEVE Y SIGUIENTES, POR ANTE MÍ, CONSTE, DOY FE, EL SEÑOR DON JOSE RAVELLI, VENDIÓ A LA SOCIEDAD COOPERATIVA CREMERA DE LA PENCA LIMITADA, DE COLONIA LA PENCA./// TOMO: 82 FOLIO: 102 N°: 6201 DPTO SAN JUSTO: ///UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE SU PROPIEDAD, CON TODO LO CLAVADO, PLANTADO, EDIFICADO Y ADHERIDO AL SUELO, QUE ES PARTE DE UNA FRACCIÓN DE MAYOR EXTENSIÓN DE SU PROPIEDAD, DESIGNADA EN EL PLANO CONFECCIONADO POR EL INGENIERO DON MARTÍN E. MIGUENS, CON EL NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, Y EL QUE ESTANDO UBICADO EN ESTE DEPARTAMENTO SAN JUSTO, PROVINCIA DE SANTA FE, FORMA PARTE DEL ESTABLECIMIENTO FIVES LILLE. LA FRACCIÓN QUE POR ESTE ACTO VENDE EL SEÑOR JOSE RAVELLI SE HALLA DESIGNADA EN EL PLANO CONFECCIONADO POR EL INGENIERO JORGE RAÚL CARBALLO, Y QUE FUERA INSCRIPTO EL 7 DE DICIEMBRE DE 1951, EN EL DEPARTAMENTO TOPOGRÁFICO DE LA PROVINCIA BAJO EL N° 10540, COMO FRACCIÓN NÚMERO TRES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: EN SU LADO SUD, LÍNEA G-F, SESENTA Y SEIS METROS, CON SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS, E IGUAL MEDIDA EN SU LADO NORTE Y EN LÍNEA H - I; EN SU LADO ESTE, LÍNEA F - I, TRES CIENTOS METROS, Y EN SU LADO OESTE, IGUAL MEDIDA EN LÍNEA H - G, TODO LO QUE HACE UNA SUPERFICIE TOTAL SEGÚN MENSURA DE DOS HECTÁREAS, UNA CENTIÁREAS, Y TIENE POR LINDEROS: AL SUD, RUTA PROVINCIAL - CRESPO - SAN CRISTÓBAL; AL NORTE Y OESTE CON MÁS TERRENO DEL VENDEDOR, Y AL ESTE, CON LA FRACCIÓN DESIGNADA EN EL MISMO PLANO CON EL MISMO NÚMERO DOS, Y QUE EN LA ESCRITURA SIGUIENTE DE ESTE PROTOCOLO A MI CARGO, EL PROPIETARIO SEÑOR JOSÉ RAVELLI, HACE DONACIÓN A LA SOCIEDAD COOPERATIVA CREMERA DE LA PENCA LIMITADA./// DATOS REGISTRALES: TOMO: 600 P FOLIO: 5196 bis N° 110354 DPTO. LA CAPITAL./// Informa el Registro General que el inmueble se encuentra a nombre de los DEMANDADOS. NO REGISTRA. A Fecha 21.04.2023. REGISTRA LOS SIGUIENTES EMBARGOS: LOTE 2: 1). FECHA: 06-10-2016. AFORO: 137116 (EXPTE. 566/2016) MONTO: \$ 2.302.169,10 CARATULA Y JUZGADO: EL DE AUTOS. Se reinscribe s/of. 71567 A fecha: 19/03/21. Se amplía monto en la suma de \$ 4073830,35 con más el 50% que se estiman prov. p/ int. y costas. 2.) FECHA: 14.08.2018. Aforo: 130205 MONTO: \$ 83356,85. CARATULA: SOC. COOP. CREMERA DE PENCA LTDA C/ otro s/ Demanda Ordinaria. Juzgado: 1era I. de D. en lo C. y C. de 5 ta nom. 3) Fecha: 10.06.2020. Aforo: 099627 - (expte. 725/2016). Monto: \$ 788346,00. Carátula y Juzgado: Atilra c/ otro s/ ejecutivo. 1era I. de D. en lo C. F. y Laboral de la ciudad de San Justo. El embargo N° 94493 del 08/04/2019 trabado en estos autos en forma provisional, consta vencido desde el 05.10.2019. Se anota la presente como nueva medida tal cual se ordena en la transcripción del decreto s/ of. 110915 del 19.04.2022. Se amplía monto del embargo N° 99627 del 10.06.20 hasta cubrir la suma \$ 1.620.630,40 con más un 50% presupuestado para intereses y costas. 4) Fecha: 04.12.2018. Aforo: 200309 (expte. 726/2016) Monto: \$ 20.120,05. Carátula: AMPIL C/ otros s/ ejecutivo. Juzgado: 1era I. de D. en lo C. F. y Laboral de San Justo. LOTE 3: Los embargos son iguales al lote dos en los siguientes aforos: 137116 -130205 - 200309 Informa el Servicio de Catastro e Información Territorial: Que las partidas Inmobiliarias son: 06-06-00-026307/0003-5 y 06-06-00-026307/0002-6 Cuya valuación está antes citada. Informa la API 06-06-00-026307/0003-5 adeuda: 19.943,24 y 06-06-00-026307/0002-6 adeuda: \$ 19.929,00 a fecha: 15.06.2023. Informa la Comuna de la localidad de La Penca y Caraguata : adeuda Periodos 1/2002 a 2/2023 \$ 3.953,25 a fecha: 05.07.2023. Informa la Sra. Juez de Pequeñas Causas Comunitarias de la localidad de Gobernador Crespo: ...En la localidad de Gobernador Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe, a los 05 días del mes de Julio de 2023, siendo las 11,00 horas me constituí como jueza Comunitaria de las Pequeñas Causas de Gobernador Crespo conjuntamente con la martillera Angela Ruzicki autorizada al efecto en el domicilio de la Zona Rural de la Penca y Caraguata a fin de cumplimentar ordenado en el mandamiento adjunto librado en autos: "Bonalume Marcelo Oscar y otros c/ otros s/ Cobro de Pesos Laborales (expte. 566/año 2016) (CUIJ. 21 - 26181731), que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo C. y Laboral N° 18 de la ciudad de San Justo donde al constituirmos dejo constancia que no fuimos atendido por nadie, dado que el predio es tipo tapera por lo que acto seguido procedí a constatar in- situ: Se trata de un predio que se encuentra a unos 5 km. aproximadamente al Oeste de dicha localidad en la intersección de la Ruta Provincial n° 39 y un camino vecinal. Que no fue necesario su ingreso porque los datos a requerir se podían obtener plenamente desde el camino vecinal y la Ruta Provincial N° 39. Que en su ingreso (por el camino vecinal) hay dos portones de ingreso de hierro/caño oxidados y deteriorados por el paso del tiempo y cerrado con candado. Que la martillera exhibe plano de mensura firmado por el Ingeniero Jorge Raúl Carballo de diciembre de 1951 de los lotes en cuestión y en el mismo figuran dos lotes (3 ha. y 2 ha. aprox.) Que de dichas constancias surge que es el predio en cuestión es el objeto de la constatación y demás es reconocido en la zona como la "Cremería de la Penca". Que no se puede verificar la delimitación y/o división entre ambos lotes por la gran cantidad de malezas y abandono en el que se encuentran. Que desde el camino se puede ver que dentro del mismo hay una construcción grande y alta que haría las veces de "cremería" y varios galpones a sus alrededores, que en su lado Norte y más cerca del camino que el resto de las construcciones y separado del resto (más internas) hay otra construcción más chica tipo casa habitación, sin puertas ni ventanas y completamente abandonada donde en apariencia fue usada casa habitación/oficina, totalmente deshabitada en estado de abandono total (paredes y techo nada más). Que todo el predio está cubierto completamente de maleza y arbustos en su alrededor y sin aparente asentamiento y/o tránsito de personas y /ó vehículos. Que a pesar de las malezas y arbustos se pue-

den ver las construcciones, aún así las malezas son de aproximadamente 1 metro de altura o más en algunas partes. Que en apariencia no existen mejoras y se encuentra delimitado todo su perímetro del resto del camino vecinal y de la ruta (lado Este - Sur) y en apariencia en sus lados Norte y Oeste se encuentra también delimitado del resto de un potrero de mayor extensión, porque se ve sembrados hasta en contra de las arboledas y yuyos que rodean el predio de la cremería. Que el alambrado perimetral está completamente tapado por malezas pero que se vislumbra la existencia de postes e hilos, no pudiéndose precisar el tipo de alambre y cantidad de postes, ya que los mismos están debajo de los yuyos imperantes sobre el alambre y en sus alrededores. Siendo todo cuanto puedo informar al respecto. No siendo para más se da por finalizado el acto por ante mí. Conste. FDO. MONICA G. LAZZARONI: JUEZA. /// CONDICIONES: El que resulte comprador, deberá tener el 10% a cuenta de precio, saldo del precio al aprobarse la subasta y el 3% de Honorarios del martillero todo en dinero en efectivo y en este acto y deberá conformarse con las constancias de autos, no admitiéndose reclamo alguno una vez bajado el martillo por falta o insuficiencia de los mismos. Más informes en Secretaría del Juzgado y/o al martillero. TEL. / FAX: 0342 - 4890992. / 155- 469565. E- mail: angelaruzicki@gmail.com FDO. DRA: SUSANA C. CARLETTI: SECRETARIA. SAN JUSTO, / 09 / 2023.
S/C 521291 May. 30 Jun. 03

RAFAELA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
AGUSTÍN R. ZLAUVINEN

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito n° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, Secretaría del autorizante, en autos: "PROZILLE ADRIAN CARMELO s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ 21-24193409-5)"

se ha dispuesto que el MCP Agustín R. Zlauvinen Mat. 868 CUIT 20- 18593149-9 proceda a VENDER en PÚBLICA SUBASTA el 26 de junio de 2024 a las 10 hs. , ó el día siguiente hábil a la misma hora si aquel resultare inhábil, en el Hall de los Tribunales de Rafaela (Sta. Fe), SIN BASE EN EFECTIVO Y AL MEJOR POSTOR, el siguiente vehículo: DOMINIO JHX563 MARCA FORD MODELO KA FLY VIRAL 1.0 L AÑO 2010. -INFORMES PREVIOS: El Registro Nacional de la Prop. del Automotor de fecha 20/03/2024 informa que el dominio JHX563 se encuentra a nombre del demandado. INHIBICIONES: Al 23/07/2019 Expte. N° 48/2016 Martínez Bárbara Romina c/ Prozzille Adrian y Otros s/ cobro de pesos Laboral Cuij 21-16381484-3 Juzg. Primera Inst. Dist. N° 5 en lo Laboral de la 1ª Nom. Raf. (Sta. Fe).- Al 28/10/2019 Expte. Cuij 21-24193114-2 Banco Credicoop Cooperativo limitado c/ Prozzille Adrian Carmelo y Otros s/ Juicio Ejecutivo Juzg. de 1ª Inst. Dist. N° 5 en lo Civil y Comercial Cuarta Nom. Raf. (Sta. Fe).- Al 15/07/2020 Juzg. de 1ª Inst. Dist. Civil y Comercial 4ta. Nom. (Sta. Fe) Cuij 21-24193409-5 Prozzille Adrian Carmelo s/ solicitud de Propia Quiebra F° 11524 T° 59.- EMBARGOS: Al 14/07/2023 Expte. 48/2016 Martínez Bárbara Romina c/ Prozzille Adrian y Otros s/ cobro de pesos Laboral 1ª Nom. Raf.- MUNICIPALIDAD DE RAFAELA: PATENTE: Al 08/11/23 adeuda períodos 2017/4.5-2018/2019T/2020T/2021T/2022T/

\$ 48210,34.- UNIDAD REGIONAL V: Al 18/03/24 Informa: 1) MOTOR: No presenta anomalías en sus guarismos. 2) En Número de cuadros no presenta anomalía alguna en sus guarismos.-MANDAMIENTO: Al 19/03/24 el Sr. Oficial de Justicia constata... se verifica Ford Ka dominio JHX563 en muy buen estado de uso y conservación año 2010 solo se observa una pequeña abolladura en la puerta del conductor con rueda de auxilio cubiertas en buen estado..... Fdo. Daniel Fiorito CONDICIONES DE VENTA: El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% del precio en dinero efectivo, con más la comisión del martillero. El saldo de precio, con más los impuestos a la compraventa, provinciales y nacionales e IVA (si correspondiere) deberán ser abonados, por el comprador dentro del término de cinco (5) días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta. Hágase saber que el comprador se hará cargo, a partir de la fecha del remate, de los impuestos provinciales y/o municipales que correspondieren y que no se admitirán reclamos posteriores fundados en la insuficiencia o falta de títulos ni en error en el alcance de los derechos, obligaciones y cargas que asume el adquirente en subasta. Publíquense edictos de ley en el Boletín Oficial. DECRETO: "RAFAELA, 22 de abril de 2024.- Téngase presente lo manifestado. Para que tenga lugar la SUBASTA del automotor dominio JHX563, la que se realizará en el Hall de estos Tribunales fijase fecha para el día 26 de 2024 a las 10.00 hs, o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora. El bien saldrá a la venta, sin base, en efectivo y al mejor postor. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% del precio en dinero efectivo, con más la comisión del martillero. El saldo de precio, con más los impuestos a la compraventa, provinciales y nacionales e IVA (si correspondiere) deberán ser abonados, por el comprador dentro del término de cinco (5) días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma. Hágase saber que el comprador se hará cargo, a partir de la fecha del remate, de los impuestos provinciales y/o municipales que correspondieren y que no se admitirán reclamos posteriores fundados en la insuficiencia o falta de títulos ni en error en el alcance de los derechos, obligaciones y cargas que asume el adquirente en subasta. Publíquense edictos de ley en el Boletín Oficial y dese cumplimiento a lo dispuesto por el art. 67 del C.P.C. La primera publicación deberá efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de subasta. Previo al libramiento de los edictos, deberán actualizarse los informes previos que a la fecha de subasta tuvieran más de 180 días. Las constancias de publicación se acreditará por Secretaría dos días antes de la fecha prevista para la subasta. Autorízase a la confección de los volantes de publicidad solicitados, todo con oportuna rendición de cuentas. Conforme surge de las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 506 del CPCC, exhórtase a los jueces que ordenaron embargos y/o inhibiciones de fecha anterior al presente juicio, a los fines de que emplacen a los peticionarios a presentarse deduciendo sus reclamos dentro del término de 10 días y bajo apercibimientos de ley. Hágase saber a los interesados que el día hábil anterior al remate en el horario de las 10.00 hs a 12.00 hs podrán revisar el automotor a subastar, en el domicilio denunciado, acompañados por el martillero designado o el abogado interviniente en los presentes autos. Notifíquese por cédula al fallido en el domicilio real. Se recuerda al martillero la responsabilidad emergente del art. 497 del CPCC. Notifíquese. AGOSTINA SILVESTRE (Secretaria) GUILLERMO A. VALE (Juez).- OTRO DECRETO:"RAFAELA, 23 de Abril de 2024.- "Ampliando el proveído que antecede, hágase saber a las partes intervinientes que la subasta ordenada en el proveído que antecede se realizará el día 26 de Junio de 2024 a las 10.00hs, o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora, debiendo estarse a lo demás allí dispuesto. Notifíquese. AGOSTINA

SILVESTRE (Secretaria) GUILLERMO A. VALES (Juez).-Mayores Informes en Secretaría o al Martillero en el cel. 3492-588776. Rafaela, 27 de Mayo de 2024.- NO REPONE LEY DE QUIEBRAS
S/C 521116 May. 29 Jun. 04

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación) en autos caratulados "BENVENUTTI, MERCEDES DEL LUJAN S/ SUCESORIO 21020463233, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MERCEDES DEL LUJAN BENVENUTTI DNI f 3.752.419 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial Santa Fe mayo de 2024 . Claudia Sanchez, Secretaria.
\$ 45 Jun. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la QUINTA Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "GABRI, RICARDO ALBERTO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02046286-5 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sr. RICARDO ALBERTO GABRI, DNI 16.817.357 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dr. Carlos F. Marcolin-Juez a/c.
\$ 45 Jun. 03

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS DE SANTA FE a cargo del JUZGADO DE 1ª. INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL NOVENA NOMINACIÓN SANTA FE, en autos "FLORES, PEDRO CLAVE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02046141-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores, o a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante PEDRO CLAVE FLORES DNI.M6.214.857, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos ante su sucesorio. Lo que se publica a sus efectos legales en el Boletín Oficial. SANTA FE, JUNIO de 2024. Fdo. Dra. CLAUDIA SANCHEZ, Secretaria.
\$ 45 Jun. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: "PALACIO, MARIA LUZ BELKIS Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02045462, que tramitan ante la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, radicados en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de esta ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante CHIAPELLO, ANGEL MARIO, DNI M6.229.521, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "PALACIO, MARIA LUZ BELKIS Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02045462.-. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN Juez.
\$ 45 Jun. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: "PALACIO, MARIA LUZ BELKIS Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02045462.-, que tramitan ante la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, radicados en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de esta ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante PALACIO, MARIA LUZ BELKIS, DNI F3.987.826, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "PALACIO, MARIA LUZ BELKIS Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02045462.-. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN Juez.
\$ 45 Jun. 03

Por Disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "MANGOLD, JUAN JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02038140-7 del año 2023, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Juan José Mangold, D.N.I. N° 6.298.592, para que en el término y bajo los apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos ante el juicio sucesorio. Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. Gisela Gatti (Secretaria).
\$ 45 Jun. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 5ta. Nom. de Santa Fe), en los autos caratulados "MOGGIA LILIANA BEATRIZ AZUCENA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02034348-3, se cita, llama y emplaza a todos los acreedores, herederos y legatarios de la causante de este Juicio Sucesorio, Liliana Beatriz Azucena Moggia, D.N.I. N° 10.905.718, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Claudia Sánchez, Secretaria.
\$ 45 Jun. 03

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo secretaria única en los autos caratulados "PEIRANO NORBERTO RUBEN S/ SUCESORIO" cuij 21-25032058-9 llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. PEIRANO NORBERTO RUBEN DNI 8.322.107 para que dentro del término y

bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer Fdo. Marta Migueletto
-secretaría María Isabel Arroyo-jueza \$ 45 Jun. 03

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado De Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo se ha ordenado: "VILLA OCAMPO, 22 de Mayo de 2024... téngase por iniciada la declaratoria de herederos de ELENA SARA PIRIS. Cítese y emplácese a todos los que se creyeren con derecho a los bienes de la herencia, para que dentro del término de ley comparezcan a hacerlos valer. ... Notifiquen Bosch, Catalani, Feresin, Fernández y/o Masin. Notifíquese." Autos: "PIRIS, ELENA SARA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26326390-9, \$ 45 Jun. 03

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito n° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Delfino BRACH, L.E. n° 2.510.797, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley en autos "Erach, Delfino y Otros s/ Sucesorio" C.U.I.J. n° 21-26326378-9. Villa Ocampo (Santa Fe), 31 de mayo de 2024. \$ 45 Jun. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación), en autos: "KILSTEIN, CARLOS ALBERTO s/ Declaratoria de Herederos", Expte. N° CUIJ 21-02046165-6 – Año 2024, se llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeren con derechos sobre los bienes del Sr. CARLOS ALBERTO KILSTEIN, con D.N.I. N° 5.795.017, para que comparezcan a esta Oficina a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de Ley.- Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en Sede Judicial.- Fdo. Dr. IVAN GUSTAVO DI CHIAZZA (JUEZ). \$ 45 Jun. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "MOREIRA, ROSALIA RAQUEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02045927-9, se cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y/o a todo aquel que se crea con derechos a los bienes de la herencia de la causante ROSALIA RAQUEL MOREIRA, D.N.I. N° 0.963.992, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley. Santa Fe, de 2024.-Dra. Ma. Romina Kilgelmann Jueza. \$ 45 Jun. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la OCTAVA Nominación, ciudad de Santa Fe, en autos HEINZEN PATRICIA EMA s/Sucesorio (O.P.S.) —Expte. CUIJ 21-02044877-3, Año 2024" se cita, llama y emplaza, a todos los herederos, acreedores y legatarios de PATRICIA EMA HEINZEN, DNI. 14.992.887, comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a efectos legales en el BOLETIN OFICIAL de esta ciudad de Santa Fe, a los días del mes de 2024. \$ 45 Jun. 03

SAN JORGE

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados "VERGARA ROQUE MANUEL S/ SUCESORIO" CUIJ:21-26267400-9 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Roque Manuel VERGARA, DNI N°:6.190.644, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en término y bajo apercibimientos legales. Lo publica a sus efectos en el Boletín Oficial. SAN JORGE, 31 de mayo de 2024. \$ 45 Jun. 03

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados: "THEILER CARLOS LUIS FERMIN s/ SUCESORIO" Expte. CUIJ N° 21-26259684-9 AÑO 2019, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CARLOS LUIS FERMIN THEILER LE 6.293.978, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos legales. Los que se publicarán a sus efectos legales en el Boletín Oficial.- \$ 45 Jun. 03

: Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados "ROSSI WALTER ANGEL S/ SUCESORIO" CUIJ: 21- 26267224-4 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de WALTER ANGEL, ROSSI, DNI Nro.: 6.275.747, para que comparezcan a hacer valer sus derechos del término y bajo apercibimientos legales. Lo publica a sus efectos en el Boletín Oficial. SAN JORGE, 31 de mayo de 2024. \$ 45 Jun. 06

CERES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, se cita, llama y emplaza en los autos caratulados "FENOGLIO, AMILCAR ANGEL S/ SUCESORIO" - Expte C.U.I.J. N.º 21-17430865-6, a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. AMILCAR ANGEL FENOGLIO, D.N.I. N° 6.445.845, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en Puertas del Juzgado. De mayo de 2024.- \$ 45 Jun. 03

RAFAELA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en los autos caratulados "BOIDI CARLOS ENRIQUE S/ SUCESORIO 21-24207434-0", se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. BOIDI CARLOS ENRIQUE – DNI N° M 6.295.910 – con último domicilio real en calle Scalabrini Ortiz 753 de Rafaela – Fallecido en Rafaela el 15/11/2022, para que dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos legales acrediten su carácter y comparezcan a hacer valer sus derechos. Juez a cargo: DR. MATIAS RAUL COLON Secretaria: DRA. NATALIA CARINELLI. Se publica en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por art. 67 de la ley 5531 (t.o. Ley 11.287).-Sucesorio tramitado por la Dra. CAROLINA DEMALDE. Rafaela, 03-06-2024.- \$ 45 Jun. 03

Por disposición del Juzgado de 1º Instancia de Distrito N° 5 Civil y Comercial de la 4º Nominación de la ciudad de Rafaela, a cargo de Guillermo Vales, Juez y Agustina Silvestre, Secretaria, en los autos: "EXP. N° 21-24204221-9 - OGGERO, Dionisio Jose s/ Declaratoria de Herederos" Se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DIONISIO JOSE OGGERO, D.N.I. N°6.268..373, con último domicilio en Triunvirato N° 927 de la localidad de Rafaela, Santa Fe, fallecido en Rafaela, en fecha 08/10/1997, para que dentro del término de ley, comparezcan a acreditar su carácter y hacer valer sus derechos - Lo que se publica en el Boletín Oficial. RAFAELA, 03/06/2024 \$ 45 Jun. 03

RECONQUISTA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "VEGA MIGUEL ANGEL Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25028647-0, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. MIGUEL ANGEL VEGA, DNI N° 8.508.826 y la Sra. MABEL SUSANA LOPEZ y/o MABEL SUSANA GARGIA, DNI N° 11.102.516 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 03 de Junio de 2024.- \$ 45 Jun. 03

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: CABRERA IRENE DEL VALLE S/ SUCESORIO (CUIJ: 21-25032096-2), llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. CABRERA IRENE DEL VALLE DNI: N° 17.967.281 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 31 de mayo del 2024.- \$ 45 Jun. 03

EDICTOS ANTERIORES

CÓRDOBA

JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA Y 35º NOMINACION

El Sr. Juez de 1ra. Instancia y 35º Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en los autos caratulados: MINETTI HERIBERTO MARCELO Y OTRO - USUCAPION - MEDIDAS PRETAPARATORIAS PARA USUCAPION; (EXpte. N° 5451039) cita y emplaza a los demandados Sres. Román Heller, Arturo Whashington Rithner, Leandro Picallo, Anacleto Picallo, Kurt Heller, Cayetano Fontanella, Leticia Delfina Jeanmaire de Trossero y José Zacarias Turbel o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describe como un Lote de Terreno ubicado en el Km. 9 del Camino de la Ciudad de Córdoba a San Francisco (hoy Avda. Las Malvinas al 9000), Suburbio Norte de la Ciudad de Córdoba, Depto. Capital, de la Prov. de Córdoba, el que se designa como Lote 8 de la Mza. 1 con una sup. de 20Ha 4302m2. Córdoba, 15 de Junio de 2015. Fdo. Dra. Sanmartino De Mercado, María. Juez - Dra. Azar Nora Cristina. Secretaria. \$ 52,50 520316 May. 24 Jun. 6

FORMOSA

JUZGADO CIVIL COMERCIAL N° 5

El Juzgado Civil Comercial N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en calle San Martín N° 641- 2do. Piso, de esta ciudad de Formosa, a cargo de la Dra. Rouseau, Cyntia Verónica, Secretaria a cargo de la Dra. Amad, Alicia Aixa, cita y emplaza por el término de quince (15) DIAS a los herederos y/o quien pueda tener algún derecho sobre el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, en la Matricula N° 7016 (01) ubicado en Av. Sargento Cabral N° 1155 B° Vial de la Ciudad de Formosa, dejado por los causantes Sr. Barral Miguel Angel, D.N.I. N° 7.493.930 y Luisa Justa Cubilla, DNI N° 6.960.055, para que lo acrediten en el Expte. Caratulado VEGA INFRAN, ESTELA MARY y Otro c/BARRAL, MIGUEL ANGEL y/u Otro s/Juicio Ordinario (Usucapión); Expte. N° 98 año 2021. Publíquese por diez días (10) días, en un Diario y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Secretaria, 11 de Abril de 2024. Dra. Alicia Aixa Amad, Secretaria. \$ 2772 520560 May. 24 Jun. 6

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juez Jorge Raúl Candiotti, en los autos caratulados: FOURCADE, ROSANA LORENA c/PREVENCIÓN A.R.T. S.A. s/Accidente de Trabajo (CUIJ N° 21-04603641-4 / Expte. N° 132 — Año 2015), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la ira. Nominación de la ciudad de Santa Fe, sito en calle San Martín N° 2661, se ha dispuesto citar y emplazar a los HEREDEROS del causante Sr. OSCAR IGNACIO ARIAS - DNI: 26.633.735, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL (art. 592 y 67 mod. Ley 11.287 CPCC). Santa Fe, 14 de mayo de 2024. Fdo. Dr. Anibal López, Secretario - Dr. Jorge Candiotti, Juez.

§ 50 520783 May. 30 Jun. 3

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez de Trámite Dr. Gabriel Alejandro SCAGLIA, integrante del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N°4 —Segunda Secretaría de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "MOLINA RAMONALBERTO C/ABALOS, MILAGROS S/PRETENSIONES POSESORIAS Y DE DESPOJO" CUIJ: 21-12157114-2, se declaró rebelde y se dispuso notificar a la Sra. Abalos, Milagros, DNI:42.242.684, lo ordenado por el Sr. Juez de Trámite a saber: "SANTA FE, 15 de Mayo de 2024 Proveyendo escrito cargo Nro. 6402: Agréguese el edicto acompañado. Atento lo solicitado, constancias de autos y no existiendo de acuerdo al sistema informático- escritos sueltos, háganse efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde a la demandada Milagros A halos. Publíquese nuevamente edictos a los fines de dar a conocer la declaración de rebeldía. Fecho, se procederá conforme a lo normado por cf art. 78 del CPCC.. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celina González Lowy (Secretaria) - Dr. Gabriel Alejandro Scaglia (Juez). Secretaría, Santa Fe, 22 de Mayo de 2024.

§ 50 520900 May. 30 Jun. 3

Por disposición de La Dr. Fernando A. Gastiazoro, Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Secretaría de Vulnerabilidad N° 1 de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAF C/LEDESMA JORGE DANIEL Y Otros s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (RESOLUCION DEFINITIVA) (21-10750283-9) se notifica por edicto a la Sra. ROSALIA BEATRIZ VALENZUELA, DNI N° 34.474.280, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: Quien suscribe, Secretaria/o del TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA NRO 3, por la presente cédula, hace saber a Ud/s. que en autos caratulados: "SANTA FE, 27/11/2023. VISTOS: Los presentes descritos en el acápite en trámite por ante la Secretaría de Vulnerabilidad N° 1 de este Tribunal, en los que la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia a través de la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, inicia demanda de notificación de adopción de resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional emitida mediante disposición N° 000148 de fecha 27 de diciembre de 2022 que tiene por objeto la separación de la convivencia de los niños Iván Máximo Gabriel Ledesma y Brayton Shemir Ledesma respecto de su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental Rosalía Beatriz Valenzuela, el progenitor Jorge Daniel Ledesma fallecido, con sugerencia de otorgamiento de tutela judicial bajo la responsabilidad de Danila Stefanía Escobar en relación al niño Iván Máximo Gabriel Ledesma y a Gianella Ivón Carpenzano y Andrea Guadalupe Ledesma en relación al niño Brayton Shemir Ledesma y acompañan copia de todos los informes y actuaciones administrativas que la fundamentan. Relata los hechos que rodearon al grupo familiar, las circunstancias determinantes de la solución adoptada, como asimismo la decisión del organismo administrativo competente basada en el Plan de Acción al que se han abocado los auxiliares correspondientes. La progenitora de los niños fue notificada, mediante publicación de edictos (cargo 29 de noviembre de 2023 n° 13874/2023) y no se opuso a la pretensión de resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional propuesta. Los adolescentes y las pretensas tutoras fueron oídos. Se dispuso correr vista de las actuaciones a la Defensoría General, habiéndose expedido la funcionaria interviniente mediante el cargo n° 38838/2023. Asimismo y advertido en autos que, desde Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia no se presentaron en sede judicial las respectivas actuaciones en relación al Control de la Medida de Protección Excepcional iniciada en relación a los niños (Fs. 36) y a los fines de regularizar La situación de los pequeños con el objeto de que no se continúen vulnerando sus derechos, es que en la presente también se evaluará La racionalidad de la medida adoptada en sede administrativa, evaluando la Legalidad de La misma, ratificando o rechazándola. CONSIDERANDO: Que en fecha 02 de febrero de 2023, se inician las actuaciones Medida de Protección Excepcional (Resolución Definitiva) haciendo referencia al CUIJ CONEXO 21 - 10739271-5 "SDNAF C/ MONZON, ALEJANDRO JOSE Y OTROS S/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (CESE - HOY RESOLUCION DEFINITIVA", no estando comprendidos en dicha medida los niños en cuestión, Iván Máximo Gabriel Ledesma y Brayton Shemir Ledesma. Que el error surgió de que la progenitora en dicho expediente también era la mamá de los niños en cuestión, la llamada ROSALIA BEATRIZ VALENZUELA, y que en La medida se realizaron medidas en torno al grupo familiar, pero no en torno a Iván Máximo y Brayton Shemir. A Fs. 41 acompaña la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia La disposición administrativa en donde solicita el dictado de La Sentencia de Control de Legalidad de La Medida de Protección Excepcional de Derechos y su Resolución Definitiva, con más La sugerencia de Tutela. Que en dicho dictamen explica Los motivos que Llevaron a la omisión de La presentación del expediente de Control de Legalidad y Los fundamentos que hacen procedente el Dictado de la Medida. De conformidad a lo normado por el Art. 65 de la ley 12.967, este Tribunal debe expedirse sobre el control de Legalidad de La medida adoptada por La autoridad de aplicación, ratificándola o rechazándola, ponderando el cumplimiento de Los requisitos formales y La razonabilidad de Las mismas. Cabe destacar que La falta de cumplimiento de algunos de los extremos establecidos por La ley, no importa en sí mismo el rechazo de la medida. Ello debe ser ponderado en función del peso específico de la anomalía detectada, su impacto en una eventual vulneración de garantías constitucionales y, sobre todo, a la luz del control de razonabilidad que a continuación se practica (Fernández, V.B. DPPDNAF s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" - Expte. N° 706/12 - Auto N° 896 de fecha 04.04.2012 - Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de Rosario). A fin de efectuar el mismo, resulta necesario reseñar La situación de vulneración y seguimiento efec-

tuado por el organismo de aplicación para determinar si se decidió la modalidad de actuación apropiada en función de las circunstancias del caso. Que la intervención de la Secretaría con el grupo familiar comienza en el año 2019. Que los progenitores de los niños mantenían una relación violenta, marcada por el consumo problemático de drogas y alcohol. Que desde el Hospital Cullen se realizaron análisis de rutina de los niños arrojando como resultado cocaína positivo. Los progenitores de los niños eran negligentes en el cuidado de sus hijos, que la progenitora ha dejado en evidencia cierta incompetencia y déficit en su modo de crianza, lo que perjudicó a cada uno de sus hijos. Que La Sra. Valenzuela no pudo involucrarse en el proceso de restitución de Los derechos vulnerados de sus hijos. Que La SDNAF intervino en salvaguarda de los derechos vulnerados de otros hijos de La Sra. Ledesma en CUIJ 21-10739271-5. Que actualmente se desconoce el paradero de La progenitora de los niños. Que el progenitor de Los niños falleció violentamente en Junio de 2019. Por lo que el equipo interviniente concluye sin hesitación que alguna la progenitora no se encuentra en condiciones de asumir el cuidado de sus hijos. En Lo que refiere a la labor del Equipo Interdisciplinario actuante, se advierte que fundó La solicitud de adopción de la medida, explicitando los derechos vulnerados que se intentan restablecer, Art. 9 Derecho a la Vida, Art. 10 Derecho a la Integridad Personal, y Art. 13 Derecho a la Salud de La Ley 12.967 en pos del superior interés del niño. De Los antecedentes acompañados por La autoridad administrativa surgen acreditados Los recaudos exigidos por La Ley Provincial 12.967 (de adhesión a La Nacional 26.061) y decreto reglamentario N° 619/2010, para La resolución definitiva adoptada puesta a conocimiento de esta Magistratura, advirtiéndose La inconveniencia de procurar revincular a los niños con su progenitora. Es así, que pese a las diversas acciones y dispositivos implementados con el fin de evitar la separación definitiva de los niños de su medio familiar conviviente, no se ha Logrado revertir la situación, en pos de garantizarse a los niños, sujetos de protección. Las condiciones mínimas de cuidado y respeto de todos sus derechos. En La etapa judicial de la resolución definitiva de La Medida de Protección Excepcional, el órgano de protección sugiere la tutela en cabeza de Danila Stefanía Escobar en relación al niño Iván Máximo Gabriel Ledesma y a Gianella Ivón Carpenzano y a Andrea Guadalupe Ledesma en relación al niño Brayton Shemir Ledesma. Ante la incomparecencia de los responsables parentales de los niños, se celebró la audiencia de conocimiento personal -acta datada en fecha 06 de septiembre de 2023- (Art 66 bis Ley 12.967 y Art. 706 Inc. C del CCyC) de la que surge que se encuentran atendidas todas las necesidades materiales y emocionales de los niños, estando integrados de manera favorable al grupo familiar constituido y recibiendo La protección que requiere. Ello se evidencia de Lo acontecido en audiencia. EL niño Brayton relata que va al jardín que se llama La Pequeña. Que Le gusta ir, y se lleva bien con sus compañeros. Llama a su tía de mamá, y dice que vive con ella, y su primo, Miqueas. Cuenta que Le gusta jugar, pintar, y que cocina su mamá. Afirma que Le gusta vivir donde está. Iván Máximo Gabriel cuenta que Lo trajo La mamá. También refiere como mamá a su tía. Que vive con ella, que miran TV juntos y Le cocina. Relata que va a La escuela Simón Bolívar, a Segundo Grado. Que Lo ve a su hermano Brayton algunas veces porque vive cerca de él. Sumado a ello, Las pretensas tutoras expresan su deseo de continuar asumiendo el cuidado de Los niños, como Lo hacen desde el año 2017 y regularizar La situación. A tal efecto, acreditan su condición moral y económica (Es. 27-28 y 40-41). De esta forma, aprecia el juzicante y La Defensora General que Los asiste complementariamente, que Danila Stefanía Escobar, Gianella Ivón Carpenzano y Andrea Guadalupe Ledesma se presentan como referente afectivo hábil para responsabilizarse de los niños (arg. Art. 104, ss y cc del C. C. y C.). En lo consecuencia, siendo que lo que debemos priorizar es el interés superior de Los niños, quienes fueron oídos en instancia administrativa y judicial y en atención a Las previsiones de Los Artículos 3, 6, 12, 20 y concordantes de La Ley 23.849, Lo dictaminado por La Defensoría General de conformidad al Artículo 103 C.C. y C., y mentando -por lo demás- que La progenitora no se opuso a La pretensión que nos ocupa, es que corresponde ratificar La decisión definitiva de privar La responsabilidad parental y el otorgamiento de tutela judicial en favor de Los familiares propuestos, de acuerdo a Lo normado por Artículo 607, último párrafo C.0 y C. Por todo Lo expuesto, y Las normas citadas, es que, RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de Legalidad de La medida de protección excepcional, adoptada por Dictamen N° 137/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023 La que tiene por sujeto de protección a Los niños Iván Máximo Gabriel Ledesma y Brayton Shemir Ledesma, ratificándose La misma. 2) Oficiar a La ANSES a fin de que se suspenda el pago de La Asignación Universal por Hijo y cualquier beneficio social a Rosalía Beatriz Valenzuela, DNI 34.474.280, que tenga por beneficiarios a Los niños Iván Máximo Gabriel Ledesma, DNI 56.298.462 y a Brayton Shemir Ledesma, D.N.I 57.324.129 y se depositen dichos montos en una cuenta judicial que previamente deberá encontrarse abierta a la orden de esta Secretaría y Tribunal; autorizándose a los profesionales intervinientes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la persona por estos propuesta para su diligenciamiento. 3) Designar a Danila Stefanía Escobar, D.N.I 40.705.567 tutora del niño Iván Máximo Gabriel Ledesma, D.N.I. 56.298.462 y a Gianella Ivón Carpenzano, D.N.I. 43.495.014 y Andrea Guadalupe Ledesma, D.N.I 29.566.951, tutoras del niño Brayton Shemir Ledesma, D.N.I. 57.324.129; quienes deberán aceptar el cargo correspondiente vía electrónica por escrito con patrocinio de abogado de la matrícula o por Defensor General -sito en el Palacio de Tribunales, San Jerónimo 1551 de esta ciudad- o por La Defensoría General Zonal que corresponda, el que será discernido bajo las formalidades de ley. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a Lo establecido por el Art. 66 Ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo competente. Oportunamente archívese. - Fdo: Silvina Loza -Secretaria- Fernando A. Gastiazoro -Juez-. En consecuencia queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. Saludo a Ud/s. muy atentamente. Dra. María Esther Mazzarello, Secretaria.

S/C 521197 May. 31 Jun. 3

Por disposición de la Dra. María Carolina MOYA, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 de Santa Fe, se notifica por edicto a La Sra. Susana Guadalupe PAREDES, D.N.I. 28.731.466, con domicilio actual desconocido, de Lo ordenado en autos se ha ordenado Lo siguiente Quien suscribe, Secretaria/o del TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA NRO. 2, por La presente cédula, hace saber a Ud/s. que en autos caratulados: "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/PAREDES, SUSANA GUADALUPE Y VERA, JORGE LUIS S/AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA ART. 58 BIS LEY 12.967 (21-10751625-2), se ha ordenado Lo siguiente " SANTA FE, 1 0 de Abril de 2024 Y VISTOS: Estos caratulados "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/PAREDES, SUSANA GUADALUPE Y VERA, JORGE LUIS S/AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA ART." - (21-10751625-2), tramitados por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Secretaria de Vulnerabilidad N°2, de La ciudad de Santa Fe; y, CONSIDERANDO: 1) Que La Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de La Provincia de Santa Fe, interpone a fs. 69170 Formal Notificación

de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos y Control de Legalidad, conforme a Las normativas legales establecidas en la Ley Provincial 12967 y demás normativas aplicables, en relación a [a Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos que se declaró conforme Disposición N° 000005 de fecha 21 de diciembre de 2023, y que tiene por objeto la separación definitiva de la convivencia de MARTIN DIOSNEL VERA, DNI N° 59.710.856, nacido en 10 de abril de 2024 fecha 21 de enero de 2023 respecto de sus progenitores Sra. Susana Guadalupe Paredes, DNI N° 28.731.466 y Sr. Jorge Luis Vera, DNI N° 32.598.981, sugiriendo asimismo se adopte la figura de tutela en favor de su abuela ROGELIA DOLORES VILLARREAL, DNI N° 16.863.426, con domicilio en calle 4 de Enero 3985, de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe. Adjunta copia de la disposición mencionada, de la notificación de la misma y relata los hechos que la fundamentan. 2) Que a fs. 71 se dispuso la citación de Jorge Luis Vera y Susana Paredes para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre Las medidas definitivas propuestas por la Secretaría de La Niñez, Adolescencia y Familia, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en La presente causa. Habiendo sido notificados en fecha 23/02/24 -fs. 73/74- mediante edictos, y en fecha 01 /03/24 - fs.71 - de manera personal en este Tribunal, se produjo el vencimiento del plazo establecido sin que se presenten a hacer valer sus derechos. 3) Que a fs. 78 se llevó a cabo La audiencia de conocimiento personal del niño Martín Diosnel Vera y de la pretensa tutora Rogelia Dolores Villareal. Que a fs. 76/77 la actora acredita solvencia moral y económica de la pretensa tutora. A fs. 80 la Sra. Defensora General 2, Dra. Ma. Adriana Nessier, manifiesta que pueden pasarse Los presentes autos a resolución, no formulando observación a la medida de protección excepcional adoptada por el organismo administrativo respecto de Martín Diosnel Vera atento a la vulneración de los derechos sufridos por su representado, y al desinterés de los progenitores, entendiéndose que la medida satisface los derechos y garantías del niño. Agrega además que respecto de la sugerencia realizada por dicho organismo en cuanto a la designación de la Sra. Rogelia Dolores Villareal como tutora de Martín, habiéndose escuchado a las partes en audiencia, habiendo acreditado la nombrada condiciones económicas y morales, y resultando necesario dotarla de representación legal en miras al aseguramiento del pleno disfrute y del efectivo ejercicio de sus derechos y garantías, ese Ministerio entiende que Y. 5 puede hacer lugar a lo solicitado designando a la Sra. Villarreal tutora de su representado. 4) Que el nuevo paradigma de la infancia implementado desde la Convención de los Derechos del Niño y por las Leyes 26061; 12967 (modificatoria 13237) y su decreto reglamentario 619/10, y por los artículos 594 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26994) determina La constatación de la vulneración de los derechos en la familia de origen para poder efectivizar el derecho a vivir en una nueva familia. Los niños y niñas tienen derecho a vivir, ser criados y desarrollarse en un grupo familiar alternativo o a tener una familia adoptiva (art. 5 y 20 de la Convención de los Derechos del Niño, y artículo 594 del CCCN), es decir, "debe tener una familia definitiva, un lugar suyo al cual pertenezca donde tenga un estatus de hijo" (Grosman, Cecilia P. "La responsabilidad del Estado en la institucionalización de niños y adolescentes" JA 2007- IV - Número Especial, Protección de Familia, p. 12). Es por ello en función del interés del niño (art. 3 de la Convención mencionada), Ligado al Derecho a desarrollarse en una familia (art. 5, 20 y preámbulo de la Convención, y artículo 594 del Código Civil y Comercial de La Nación), aquél debe construirse a través del respeto de sus derechos fundamentales, sopesando La circunstancias de hecho antes descriptas y, en consecuencia, para determinar & qué manera tales derechos y Las necesidades de Martín Diosnel, puedan recibir el mejor amparo, se hace indispensable respetar: la dignidad que sustenta como sujeto de derechos y de persona en desarrollo (art. 9 Ley 26061; y art. 33 Constitución Nacional); la integridad física y psíquica (art. 6, inc. 2 de la Convención de los Derechos del Niño); el derecho a La identidad (art 7 y art 8 Convención de Lo Derechos del Niño) desde una concepción dinámica del término, en cuya efectivización el Lugar de acogida deberá tener en cuenta su situación vital y su actual entorno social (art. 20, inc. 3 Convención de Los Derechos del Niño). 5) Ahora bien, en el nuevo diseño del ordenamiento civil argentino, no se encuentra prevista de modo expreso, la tutela legal, sino que sólo se encuentran previsión expresa en el digesto Civil y Comercial, la tutela dada por los padres, la dativa y la tutela especial. No obstante, con un criterio eminente realista, en doctrina se afirma que "al haber desaparecido la tutela legal, si los padres no han nombrado tutor a sus hijos menores de edad, o si por algún motivo éste no asume el cargo, corresponde al juez realizar la designación, con La necesaria intervención del Ministerio Público... Aunque parientes y terceros se encuentran formalmente en un pie de igualdad, el principio de solidaridad familiar, así como el natural vínculo afectivo que suele regir las relaciones familiares, hará habitual que la designación recaiga en abuelos, tíos, hermanos, aun cuando no exista llamado legal a ejercer la tutela ... el art. 5 de la convención sobre los Derechos del Niño, entre otras norma de jerarquía constitucional, obligan al Juez a considerar las propuestas ofrecimientos que se realicen dentro del medio familiar del niño..." (BASSETT. Ursula, comentario al art. 107 CCCN comentado. Tratado Exegético", T.A, dir. Por Jorge H. Alterini, de Thomson Reuter La Ley, pág 928). Si bien el Código Civil Comercial ha eliminado la tutela legal o legítima cuando no existiere tutor nombrado por los padres, el deber familiar de proteger a los niños establecido con rango constitucional por diversos tratados (vgr. Art. 19 Convención Americana de Derechos Humanos; art. 24 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y art. 10 Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales), como así también la obligación de los Estados de respetar las responsabilidades, derechos y deberes de los miembros de la familia ampliada de los niños (art. 5 CDN), así como el derecho de éste a preservar sus relaciones familiares (art 8 CDN), conllevan a que el juzgado tenga que evaluar a los parientes más próximos, que en el caso, sería la pretensa tutora como persona a investir de las funciones de cuidado, asistencia y participación a la persona y bienes del niño sujeto de protección que no han alcanzado la plena capacidad civil, promoviendo asimismo su autonomía personal. Inclusive ello, encuentra adecuada conexión con lo normado por el art. 607 inc. a CCCN, al prever que el niño, niña, adolescente será declarado en situación de adoptabilidad, si "(...) se ha agotado la búsqueda de familiares de origen por parte del organismo administrativo competente (...)" y con Lo dispuesto en el penúltimo párrafo del mismo canon, al establecer que "(l)a declaración judicial de la situación de adoptabilidad no puede ser dictada si algún familiar o referente afectivo del niño, niña o adolescente ofrece asumir su guarda o tutela y tal pedido es considerado adecuado al interés de éste". A nivel Local, el art 12 de La Ley 12967, dispone que "(t)odas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir, ser criados y desarrollarse dentro de su grupo familiar de origen y con sus vínculos afectivos y comunitarios. Sólo excepcionalmente y para los casos en que ello sea imposible, tendrán derecho a vivir, ser criados y desarrollarse en un grupo familiar alternativo, de conformidad con la ley. (...)". 6) En tal cuadro de situación se advierte, con los elementos obrantes que se han adjuntado a la causa, conocimiento personal de la tutora propuesta, dictamen de la Defensora General, y en el entendimiento que es lo que mejor conluga con el superior interés de Martín Diosnel, corresponde designar como tutora a su abuela, Sra. ROGELIA DOLORES VILLARREAL, DNI N° 16.863.426. En razón de lo expuesto y del las normas legales

citadas, la JUEZA DE TRÁMITE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 2: RESUELVE: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 000005 de fecha 21 de diciembre de 2023, en relación a MARTIN DIOSNEL VERA, DNI N° 59.710.856, ratificándose la misma. 2) Designar a ROGELIA DOLORES VILLARREAL, DNI N° 16.863.426, con domicilio en calle 4 de Enero 3985, de la ciudad de Santo Tomé, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, tutora de Martín Diosnel Vera con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante este Tribunal en cualquier día de audiencia, a las 08:00 hs, a los fines de La aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a Los fines de La art. 38 de La Ley 12967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General Civil N° 2. Notifíquese y oportunamente archívese.- SILVANA FERTONANI Secretaria MARÍA CAROLINA MOYA/C Jueza. En consecuencia queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. Saludo a Ud/s. muy atentamente. María Marcela Romagnoli, Secretaria.

S/C 521196 May. 31 Jun. 3

Por disposición de la Dra. María Carolina Moya, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 de Santa Fe, se notifica por edicto al Sr. JOSE LUIS VERA, D.N.I. 32.598.981, con domicilio actual desconocido, de Lo ordenado en autos se ha ordenado lo siguiente Quien suscribe, Secretaria/o del TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA NRO 2, por La presente cédula, hace saber a Ud/s. que en autos caratulados: "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ PAREDES, SUSANA GUADALUPE Y VERA, JORGE LUIS S/ AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA ART. 58 BIS LEY 12.967 (21-10751625-2), se ha ordenado Lo siguiente " SANTA FE, 10 de Abril de 2024 Y VISTOS: Estos caratulados "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ PAREDES, SUSANA GUADALUPE Y VERA, JORGE LUIS S/AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA ART. " - (21-10751625-2), tramitados por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Secretaría de Vulnerabilidad N°2, de la ciudad de Santa Fe; y, CONSIDERANDO: 1) Que la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, interpone a fs. 69/70 Formal Notificación de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos y Control de Legalidad, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial 12967 y demás normativas aplicables, en relación a la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos que se declaró conforme Disposición N°000005 de fecha 21 de diciembre de 2023, y que tiene por objeto la separación definitiva de la convivencia de MARTIN DIOSNEL VERA, DNI N° 59.710.856, nacido en 10 de abril de 2024 fecha 21 de enero de 2023 respecto de sus progenitores Sra. Susana Guadalupe Paredes, DNI N° 28.731.466 y Sr. Jorge Luis Vera, DNI N° 32.598.981, sugiriendo asimismo se adopte la figura de tutela en favor de su abuela ROGELIA DOLORES VILLARREAL, DNI N° 16.863.426, con domicilio en calle 4 de Enero 3985, de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe. Adjunta copia de La disposición mencionada, de La notificación de la misma y relata los hechos que La fundamentan. 2) Que a fs. 71 se dispuso la citación- de Jorge Luis Vera y Susana Paredes para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en la presente causa. Habiendo sido notificados en fecha 23/02/24 -fs. 73/74- mediante edictos, y en fecha 01 /03/24 - fs.71 - de manera personal en este Tribunal, se produjo el vencimiento del plazo establecido sin que se presenten a hacer valer sus derechos. 3) Que a fs. 78 se llevó a cabo la audiencia de conocimiento personal del niño Martín Diosnel Vera y de la pretensa tutora Rogelia Dolores Villareal. Que a fs. 76/77 la actora acredita solvencia moral y económica de la pretensa tutora. A fs. 80 la Sra. Defensora General ° 2, Dra. Ma. Adriana Nessier, manifiesta que pueden pasarse los presentes autos a resolución, no formulando observación a la medida de protección excepcional adoptada por el organismo administrativo respecto de Martín Diosnel Vera atento a la vulneración de los derechos sufridos por su representado, y al desinterés de los progenitores, entendiéndose que la medida satisface los derechos y garantías del niño. Agrega además que respecto de la sugerencia realizada por dicho organismo en cuanto a la designación de la Sra. Rogelia Dolores Villareal como tutora de Martín, habiéndose escuchado a las partes en audiencia, habiendo acreditado la nombrada condiciones económicas y morales, y resultando necesario dotarla de representación legal en miras al aseguramiento del pleno disfrute y del efectivo ejercicio de sus derechos y garantías, ese Ministerio entiende que V. 5 puede hacer lugar a lo solicitado designando a la Sra. Villarreal tutora de su representado. 4) Que el nuevo paradigma de la infancia implementado desde la Convención de los Derechos del Niño y por las leyes 26061; 12967 (modificatoria 13237) y su decreto reglamentario 619/10, y por los artículos 594 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26994) determina la constatación de la vulneración de los derechos en la familia de origen para poder efectivizar el derecho a vivir en una nueva familia. Los niños y niñas tienen derecho a vivir, ser criados y desarrollarse en un grupo familiar alternativo o a tener una familia adoptiva (art. 5 y 20 de la Convención de los Derechos del Niño, y artículo 594 del CCCN), es decir, "debe tener una familia definitiva, un lugar suyo al cual pertenezca donde tenga un estatus de hijo" (Grosman, Cecilia P. "La responsabilidad del Estado en la institucionalización de niños y adolescentes" JA 2007- IV - Número Especial, Protección de Familia, p. 12). Es por ello en función del interés del niño (art. 3 de la Convención mencionada), ligado al Derecho a desarrollarse en una familia (art. 5, 20 y preámbulo de la Convención, y artículo 594 del Código Civil y Comercial de la Nación), aquél debe construirse a través del respeto de sus derechos fundamentales, sopesando las circunstancias de hecho antes descriptas y, en consecuencia, para determinar de qué manera tales derechos, y las necesidades de Martín Diosnel, puedan recibir el mejor amparo, se hace indispensable respetar: la dignidad que sustenta como sujeto de derechos y de persona en desarrollo (art. 9 Ley 26061; y art. 33 Constitución Nacional); la integridad física y psíquica (art. 6, inc. 2 de la Convención de los Derechos del Niño); el derecho a La identidad (art. 7 y art. 8 Convención de los Derechos del Niño) desde una concepción dinámica del término, en cuya efectivización el lugar de acogida deberá tener en cuenta su situación vital y su actual entorno social (art 20, inc. 3 Convención de los Derechos del Niño). 5) Ahora bien, en el nuevo diseño del ordenamiento civil argentino, no se encuentra prevista de modo expreso, la tutela legal, sino que sólo se encuentran previsión expresa en el digesto Civil y Comercial, la tutela dada por los padres, la dativa y la tutela especial. No obstante, con un criterio eminente realista, en doctrina se afirma que "al haber desaparecido la tutela legal, si los padres no han nombrado tutor a sus hijos menores de edad, o si por algún motivo éste no asume el cargo, corresponde al juez realizar la designación, con la necesaria intervención del Ministerio Público... Aunque parientes y terceros se encuentran formalmente en un pie de igualdad, el principio de solidaridad familiar, así como el natural vínculo afectivo que suele regir las relaciones familiares, hará habitual que la designación recaiga en abuelos, tíos, hermanos, aun cuando no exista llamado legal a ejercer la tutela... el art. 5 de la Convención sobre Los Derechos del Niño, entre otras normas de jerarquía constitucional, obligan al Juez a considerar Las pro-

puestas y ofrecimientos que se realicen dentro del medio familiar del niño..." (BASSET, Ursula, comentario al art. 107 CCCN comentado. Tratado Exegético", T.I, dir. por Jorge H. Alterini, de Thomson Reuters la Ley, pag 928). Si bien el Código Civil y Comercial ha eliminado la tutela Legal o legítima cuando no existiere tutor nombrado por los padres, el deber familiar de proteger a los niños establecido con rango constitucional por diversos tratados (vgr. Art 19 Convención Americana de Derechos Humanos; art 24 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y art 10 Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales), como así también La obligación de Los Estados de respetar las responsabilidades, derechos y deberes de los miembros de la familia ampliada de los niños (art. 5 CDN), así como el derecho de éste a preservar sus relaciones familiares (art. 8 CDN), conllevan a que el juzgador tenga que evaluar a los parientes más próximos, que en el caso, sería la pretensa tutora como persona a invertir de Las funciones de cuidado, asistencia y participación a la persona y bienes del niño sujeto de protección que no han alcanzado La plena capacidad civil, promoviendo asimismo su autonomía personal. Incluye ello, encuentra adecuada conexión con lo normado por el art. 607 inc a CCCN, al prever que el niño, niña, adolescente será declarado en situación de adoptabilidad, si "(...) se ha agotado la búsqueda de familiares de origen por parte del organismo administrativo competente (...)" y con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del mismo canon, al establecer que "(L)a declaración judicial de La situación de adoptabilidad no puede ser dictada si algún familiar o referente afectivo del niño, niña o adolescente ofrece asumir su guarda o tutela y tal pedido es considerado adecuado al interés de éste". A nivel local, el art. 12 de la Ley 12967, dispone que "(t)odas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir, ser criados y desarrollarse dentro de su grupo familiar de origen y con sus vínculos afectivos y comunitarios. Sólo excepcionalmente y para los casos en que ello sea imposible, tendrán derecho a vivir, ser criados y desarrollarse en un grupo familiar alternativo, de conformidad con la ley. (...)". 6) En tal cuadro de situación se advierte, con los elementos obrantes que se han adjuntado a la causa, conocimiento personal de la tutora propuesta, dictamen de la Defensora General, y en el entendimiento que es lo que mejor comulga con el superior interés de Martín Diosnel, corresponde designar como tutora a su abuela, Sra. ROGELIA DOLORES VILLAREAL, DNI N° 16.863.426. En razón de lo expuesto y de las normas legales citadas, la JUEZA DE TRAMITE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 2: RESUELVE: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 000005 de fecha 21 de diciembre de 2023, en relación a MARTIN DIOSNEL VERA, DNI N° 59.710.586, ratificándose la misma. 2) Designar a ROGELIA DOLORES VILLAREAL, DNI N° 16.863.426, con domicilio en calle 4 de Enero 3985, de la ciudad de Santo Tomé, departamento de La Capital, Provincia de Santa Fe, tutora de Martín Diosnel Vera con Los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante este Tribunal en cualquier día de audiencia, a las 08:00 hs, a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la ley 12967. Protocólese el original, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General Civil N° 2. Notifíquese y oportunamente archívese. SILVANA FERTONANI, Secretaria - MARÍA CAROLINA MOYA/A.C. Jueza. En consecuencia queda/n Ud/s -debidamente notificado/s. Saludo a Ud/s. muy atentamente. Ma. Marcela Romagnoli, Secretaria. S/C 521195 May. 31 Jun. 3

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1. se hace saber que en los autos: SUAREZ, SILVIA ALEJANDRA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02042767-9, se ha dispuesto: 1) Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 22/11/2023 y fijar el día 11/07/2024 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 26/07/24 las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 23/08/2024 y 04/10/2024, respectivamente. 2) Hacer saber que el CPN Mónica Irma Bressan, fija su domicilio a los efectos legales en calle Av. Juan José Paso 3248 y atenderá a los Sres. Acreedores de lunes a viernes en el horario de 9 a 16. Asimismo, se informa que, haciendo uso de los beneficios que nos brinda la incorporación de las TICs, las solicitudes de verificación de créditos y la documentación respaldatoria que la LCQ ordena se presenten "por escrito" puedan ser enviados y presentados en soporte digital - correo electrónico monicabressan@gurfinkel.com.ar, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. (...). Firmado: Gabriel O. Abad, Juez - Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria. S/C 520673 May. 28 Jun. 3

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "BLANCHE MARIA BERNARDITA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02025982-2) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 25 de junio de 2021. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de María Bernardita Blanche, DNI N° 32.644.997, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Alberti N° 4758 y con domicilio ad litem constituido en calle 1° de mayo N° 2798 ambos de la ciudad de Santa Fe"; "Santa Fe, 7 de mayo de 2024. Atento lo manifestado por la Sindicatura y a los fines de garantizar y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales el Juzgado RESUELVE: Fijar el día 24 de Julio de 2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fijar el día 4 de Septiembre de 2024, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el lunes 14 de Noviembre de 2024 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, los que deberán exhibirse en el hall central de la planta baja de estos Tribunales Notifíquese. Fdo.: Dra. María Romina Kigelmann (Jueza) — Dra. María Ester Noé de Ferro (Secretaria). El Síndico designado es el CPN Daniel Vidaurre, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs.. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, danielvidaurre@gurfinkel.com.ar Santa Fe, 16 de Mayo de 2024. Dra. María Ester Noé de Ferro (Secretaria). S/C 520691 May. 28 Jun. 3

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: GONZALEZ, HECTOR ENRIQUE s/Solicitud propia quiebra (CUIJ 21-020455079), se ha dispuesto: Santa Fe, 20 DE Mayo de 2024. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de

HECTOR ENRIQUE GONZALEZ, D.N.I. 28.764.262, apellido materno Osan, soltero, con domicilio real en calle Alvear 5576 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y legal en calle Amenabar 3066, Depto. 1° de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimiento los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 22 de Mayo de 2024 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 24 de Junio de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 22 de Julio de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 19 de Agosto de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 1 de Octubre de 2024 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24.522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) - Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Santa Fe, 20 de Mayo de 2024. S/C 520694 May. 28 Jun. 3

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: CANTERO, EDUARDO ALBERTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02045156-1)- se ha dispuesto: Santa Fe, 1D RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ROXANA MARJA RAMIREZ D.N.I. 36.262.873 apellido materno López, soltera, con domicilio real en calle Azcuénaga 4076 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y legal en calle Belgrano 3215 P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimiento los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 22 de Mayo de 2024 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 24 de Junio de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 22 de Julio de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 19 de Agosto de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 01 de Octubre de 2024 para la presentación del informe general - Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24.522). Fdo.: Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) - Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Santa Fe, 20 de Mayo 2024. S/C 520693 May. 28 Jun. 3

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "CABRAL, OSCAR EVER ALEJANDRO s/ Pedido de Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02045320-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 06/05/2024: 1) Declarar la quiebra de la Sra. OSCAR EVER ALEJANDRO CABRAL, argentino, mayor de edad, DNI 29.611.767, domiciliado realmente en Km. 420 Ruta Nacional N° 11, de la Localidad de Coronada, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 4 de Enero 2846, de esta ciudad. 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 15 de Mayo de 2024 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaria de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 31 de Julio de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 29 de Agosto de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 10 de Octubre de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 05 de Diciembre de 2024 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese.- Firmado: Dra. MERCEDES DELLAMONICA –SECRETARIA DR. EDUARDO ALDAO -JUEZ- S/C 520606 May. 28 Jun. 3

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "SOSA, DAVID HERMINDO s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02045578-8), atento lo ordenado en fecha 14 de Mayo de 2024 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de David Hermindo Sosa, de apellido materno Gauna D.N.I. N° 35.649.913. 20) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el 26 de Junio de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán pre-

sentar las peticiones de verificación. 50) Se ha designado síndico al C.P.N. Héctor González, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 3407, de esta ciudad. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza - Juez a/c - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522).
S/C 520623 May, 28 Jun. 3

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "SOSA MAGDALENA s/ Solicitud Propia Quiebra", cuiJ N° 21020423428, ha dispuesta: 1) Declarar la quiebra de SOSA MAGDALENA, DNI 4.830.811, CUIL N° 27-04830811-8, de apellido materno "Romero", argentina, mayor de edad, jubilada y pensionada, domiciliada realmente en calle Tucumán N° 4026 de Santo Tomé y legalmente en calle Junín N° 3281 de esta ciudad. Hágase saber a la fallida que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (30/09/2024)r-1. Fijar el día 04/07/2024... como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 22/07/2024 de fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 19/08/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 30/09/2024 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la

Provincia de Santa Fe. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ- - Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA SECRETARIA- Secretaria:
S/C 520618 May, 28 Jun. 3

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "GIULIETTE, GABRIELA ISABEL s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02044636-3), atento lo ordenado en fecha 14 de MAYO de 2024 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de GABRIELA ISABEL GIULIETTE, D.N.I. N° 30.482.516, de apellido materno FURRER 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se hace saber que se ha fijado hasta el 26 de JUNIO de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico a la C.P.N. GONZALEZ RUEDA MARIA N, con domicilio en calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 2469 PISO 1 DPOT A, de esta ciudad, domicilio electrónico: Nievesgonzalez@gmail.com Fdo: Dr. Iván Di Chiazza - Juez a/c— Dra. Ma Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO . ley 24522.Santa Fe, Dra. MA. Romina Botto, Secretaria. 17 de mayo de 2024.
S/C 520624 May, 28 Jun. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados "YESECCO S.R.L s/ Concurso Preventivo" (Expte CUIJ 21-02045988-0), de trámite por ante el Juzgado de mención, en fecha 30 de Abril de 2024 se ordenó la apertura del concurso preventivo de la firma "YESECCO S.R.L." -CUIJ N° 30-71043136-8-, inscrita en el Registro Público de la ciudad de Santa Fe bajo el Número 1323, Folio 210 del Libro 16 de S.R.L., n fecha 18/03/2008, Legajo N° 640 y sus modificatorias, con sede social en Ruta Nacional 11, Km. 455 -Parque Industrial de Sauce Viejo, Lote 84, Calle 5-, ciudad de Sauce Viejo, provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Facundo Zuviría 3675 de esta ciudad, provincia de Santa Fe. Los acreedores deberán efectuar las respectivas solicitudes de verificación de créditos a la Sindicatura designada en autos, CPN Marisa Haydée Toffel en el domicilio sito en la calle 4 de Enero 3220 de esta ciudad de Santa Fe, provincia homónima, de Lunes a Viernes en el horario de 14:00 a 18:30 horas hasta el día 27 de Junio de 2024. Asimismo, el domicilio electrónico de la Sindicatura es el siguiente: estudiopimat@gmail.com- Firmado: Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS - Juez - Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE - Secretaria. Santa Fe... de Mayo de 2024.21 de mayo de 2024.
S/C 520637 May, 28 Jun. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la UNDECIMA NOMINACION de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados IEZERSKI ENRIQUE JUAN ALBERTO SI Declaratoria de Herederos", (Expte. N° 21-01988742-9), se ha dispuesto notificar al Sr. IEZERSKI EDUARDO ALBERTO, DNI 23.394.981 de las siguientes providencias: "Santa Fe, 09 de Mayo de 2024. Téngase presente. Suspéndase la subasta fijada para el 14/05/24 y en su lugar se fija nueva fecha. Para que tenga lugar la subasta del bien inmueble denunciado en autos, fíjese fecha para el día 25/06/2024 a las 12:00hs o el día hábil inmediato posterior si este resultare inhábil en el Colegio de martilleros de la ciudad de Santa Fe, sito en calle 9 de julio 1426. El bien saldrá a la venta con la base de tasación para subasta de \$10.000.000. De no haber postores seguidamente, con la retasa del 25%. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibanse conforme lo disponen la ley 11.287 y la acordada vigente. Hágase saber al que resulte comprador que deberá abonar en efectivo en el acto del remate el 10% del precio y la comisión del martillero como así también estará a su cargo el I.V.A. -que no se encuentra incluido en el precio- y todos los impuestos nacionales, provinciales y municipales que correspondieren en virtud del acto mismo de subasta, como así también aquellos relativos al bien a subastar devengados con posterioridad a la aprobación de la subasta. Asimismo, hágase saber al que resulte comprador que dentro de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio del remate, de-

berá integrar el saldo del precio. Dispónese que no se admitirá la compra en comisión. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibanse conforme lo disponen la ley 11287 y la acordada vigente. Autorízase la publicidad complementaria solicitada con cargo de oportuna rendición de cuentas. Exhibición del Inmueble: Tendrá lugar el mismo día de la subasta en el horario de 8 a 9:30. A tales fines librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia a los fines de que se constituya en dicho inmueble. Autorizando al diligenciamiento al martillero Daniel José Altare y/o a la martillera Norma Angela Ruzicki. Oficiese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial a fin de comunicar día y hora de la presente subasta. Previo a la suscripción por el Actuario de los edictos respectivos, notifíquese por cédula a los herederos en el domicilio real y legal, Municipalidad de Santa Fe, API y Aguas Santafesinas. Notifíquese. SANDRA SILVINA ROMERO SECRETARIA ANA ROSA ALVAREZ JUEZA". Magdalena Cabal prosecretaria.
\$ 100 520641 May, 28 Jun. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados "SECCOMAT S.A. s/ Concurso Preventivo" (Expte nro. 21-02045989-9) de trámite por ante el Juzgado de mención, en fecha 30 de Abril de 2024 se ordenó la apertura del concurso preventivo de la firma "SECCOMAT SA", CUIT N° 33717890529, inscrita en el Registro Público de la ciudad de Santa Fe bajo el Número 2050, Folio 379 del Libro 13 de SA, Legajo Nro. 4623, en fecha 17 de abril de 2023, con domicilio social en calle 25 de mayo N° 3606 de esta ciudad de Santa Fe, y con domicilio procesal en calle Facundo Zuviría (ex 9 de Julio) 3675 de esta ciudad de Santa Fe. Los acreedores deberán efectuar las respectivas solicitudes de verificación de créditos a la Sindicatura designada en autos, CPN SONIA L. DIAZ, en el domicilio sito en la calle 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, provincia homónima de Lunes a Viernes en el horario de 10:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, hasta el día 28 de Junio de 2024. Asimismo, los contactos telefónicos de la Sindicatura son los siguientes: 342 - 6305336 y 342 - 4522064. Por su parte el domicilio electrónico es cpnmgonzalez@gmail.com.- Firmado: Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN- juez - Dr- NESTOR ANTONIO TOSOLINI- Secretario.— Santa Fe...de Mayo de 2024.
S/C 520592 May, 28 Jun. 3

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos LUCERO NATALIA LORENA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (EXPTE. CUIJ N° 21-02046405-1 -AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, 21 de Mayo de 2024; VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de NATALIA LORENA LUCERO, DNI N° 26.276.748, con domicilio real en calle Azopardo 10382 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Monseñor Zaspé 2670 esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 22 de mayo de 2024 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 25 de julio de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 09 de agosto de 2024 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 06 de septiembre de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 18 de octubre de 2024 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. Mariana Nelli (Secretaria). Santa Fe, 21 de Mayo de 2024.
S/C 520792 Mar. 30 Jun. 5

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos FORNI EMA NAIR BETSABE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (EXPTE. CUIJ N° 21-02046447-7 -AÑO 2024) la siguiente resolución: Santa Fe. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de EMA NAIR BETSABE FORNI, DNI N° 37.814.573, con domicilio real según manifiesta en calle Belgrano sin número de la localidad de Sa Pereira y domicilio legal en calle Av. Freyre 1757, Piso 1, Depto. 1 de la ciudad de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 22/05/2024 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 25/07/2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 09/08/2024 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar -el día 06/09/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 18/10/2024 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. Mariana Nelli (Secretaria). Santa Fe, 21 de Mayo de 2024.
S/C 520791 Mar. 30 Jun. 5

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: SOSA WALTER DAVID s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (EXPTE. CUIJ N° 21-02045778-0 -AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, 21 de Mayo de 2024; VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de WALTER DAVID SOSA, DNI N° 32.179.151, con domicilio real en calle Milenio de Polonia 2832 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Mariano Comas 2675 esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de

las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2. LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 22 de mayo de 2024 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 25 de julio de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 09 de agosto de 2024 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 06 de septiembre de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 18 de octubre de 2024 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 211 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. María José Lusardi (Prosecretaria).

S/C 520790 May. 30 Jun. 5

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: OLIVERO, SANDRA GUADALUPE s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02044916-8), se ha dispuesto en la resolución de fecha 14/05/2024: 1) Declarar la quiebra de la Sra. SANDRA GUADALUPE OLIVERO, argentina, mayor de edad, DNI 26.763.977, domiciliada realmente en calle Almirante Brown N° 1919, de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle General López N° 3162, de esta ciudad. 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 22 de Mayo de 2024 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 12 de Agosto de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 10 de Septiembre 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 23 de Octubre de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 19 de Diciembre de 2024 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Firmado: Dra. Mercedes Dellamonica – Secretaria - Dr. Diego Raúl Aldao - Juez.

S/C 520966 May. 30 Jun. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MONTERO, GISELA VANINA s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02046139-7, se ha declarado la quiebra en fecha 21 de Mayo de 2024 de MONTERO, GISELA VANINA, DNI N° 30.501.673, de apellido materno Narvaez y apellido paterno Montero, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en calle Tucumán N° 4866 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle FRAY CAYETANO RODRIGUEZ 3881 de la misma ciudad. Se dispuso el día 29/05/2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 29/07/2024. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no puede ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, modificada por ley N° 26.684 oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) - Dra. Romina S. Freyre (Secretaria).

S/C 520962 May. 30 Jun. 5

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: GIMENEZ, ADRIAN ISMAEL s/Quiebra; CUIJ 21-02046008-0, se ha dispuesto: 23 de Mayo de 2024; 1) Declarar la quiebra de ADRIAN ISMAEL GIMENEZ DNI 40.875.985 domiciliado realmente en calle SALTA 3190 Santo Tomé y legalmente en San Jerónimo 3194 of. 14 de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a quien paga haberes a la fallida MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos... (...) 12) Fijar el día 11/07/24, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 26/07/24 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 23/08/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/10/24 para la presentación del Informe General. (...). Firmado: GABRIEL O. ABAD JUEZ - Dra. VERÓNICA G. TOLOZA SECRETARIA. 23 de mayo de 2024. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 520947 May. 30 Jun. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia Homónima, en los autos caratulados: ESCOBAR, ANA YANINA s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-02042789-9, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 03 de Abril del 2024. Téngase por aceptado el cargo por el Síndico designado en autos CPN EDUARDO PABLO DIEDIC (cargo

N° 1565 de fecha 29/02/2024 - fs. 42). Publíquense edictos. Encomendándose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico MARCOLIN, JUEZ; Dr. Pablo Cristian SILVESTRI, SECRETARIO. Otro decreto: SANTA FE, 08 DE Mayo del 2024. Atento lo manifestado, y los fines solicitados, corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fíjase el día 12/06/2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 01/07/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 12/08/2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y 23/09/2024 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Encomendándose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico MARCOLIN, JUEZ; Dr. Pablo Cristian SILVESTRI, SECRETARIO. Se deja constancia que se atenderá a los señores acreedores en el domicilio constituido en Av. Facundo Zuviria 3675 de la ciudad de Santa Fe, los días lunes a viernes de 8.30hs. a 16 hs. Como así también se pone a disposición el correo electrónico amdespachojuridicol@gmail.com a los fines de recibir verificaciones y evacuar consultas. Pablo Silvestri, secretario.

S/C 520983 May. 30 Jun. 5

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados: ROMANO, EMILIANO JESUS s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-02044834-9, se ha decretado: SANTA FE, 09 de Mayo de 2024. Prórroguense las fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 12/06/2024, fijándose nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 22/07/2024 y la del 29/08/2024 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el Boletín Oficial: Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, JUEZ; Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, SECRETARIA. Asimismo, se deja expresa constancia que el Síndico interviniente en autos es el CPN GERARDO ANTONIO BORDA BOSSANA, que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura, sito en calle Facundo Zuviria N° 3.675, a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días hábiles judiciales en el horario de 08:00 a 12:30 y de 16:30 a 19:00 horas. Asimismo, se recuerda a los pretensos acreedores que la fecha hasta la cual podrán insinuar sus acreencias es hasta el día 12 de Junio del 2024 inclusive. Las miras, se podrán efectivizar a través de los correos amdespachojuridicol@gmail.com; bbossana.gerardo@coopmail.com.ar indicando los autos de referencia y acompañando el comprobante de transferencia del arancel verificadorio, suma que deberá de transferirse al CBU 1910348255134800241953. Romina Freyre, Secretaria.

S/C 520982 May. 30 Jun. 5

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: MENA, CRISTIAN DAMIAN s/Quiebra; (Expte. CUIJ 21-02045497-8), se hace saber lo siguiente: SANTA FE, 16 de Abril del 2024; AUTOS y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MENA, CRISTIAN DAMIAN, D.N.I. 32.860.675, con domicilio en calle Libertad N° 2461, de la ciudad de Laguna Paiva-Santa Fe, D.N.I. N° 35.041.210, argentino, empleado, apellido materno rodriguez, con domicilio real en calle Belgrano N° 16381 Laguna Paiva, provincia de santa fe y legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, de la ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registra bies, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 17 de Abril de 2024 a las 10 horas. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. Resolución: Año: 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 6) Interceptar la correspondencia del fallido y disponer su entrega al Síndico, librándose los correspondientes oficios. 7) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la ley 24.522 respecto de la fallida, oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación, haciéndose saber que la prohibición de salida del país regirá por un plazo de 18 meses. 8) Designar al Síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de tres días. 9) Disponer la inmediata incautación de los bienes. A tal fin se librará mandamiento al señor Oficial de Justicia, debiendo intervenir, de haber aceptado el cargo, el Síndico que se designe. 10) Fijar el día 28 de Mayo 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10 de Julio 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 23 de Septiembre de 2024 para que presente el informe general. 12) Disponer la realización de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto octavo. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24. 522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. 14) Oficiar a las Mesas de Entradas Únicas de los fueros Civil y Comercial de Circuito, Distrito, de Responsabilidad Extra contractual, Laboral y Oficina de Procesos Ejecutivos y exhortar al Juzgado Federal, requiriendo la remisión de los expedientes tramitados contra el fallido, conforme lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 24.522 y las pautas modificatorias de la Ley 26.086. 15) Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Resolución: Año: Procesos Concursales. 16) Hacer saber que el sorteo de Síndico se realizará de acuerdo a lo dispuesto por los incisos 20 y 50 del artículo 253 de la Ley de Concursos y Quiebras; de la lista respectiva que confeccionará oportunamente la Excm. Cámara de Apelaciones. 17) Respecto al cese de los descuentos, y tal como lo resolvió la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, Sala 1, en la causa GAMARRA, Eduardo Ramón s/QUIEBRA - Incidente de reducción de incautación, expte. N° 41 año 2012 (en idéntico sentido, Sala 1, resolución N° 336, Folio 2322, Tomo 13 y CNCom. Sala C, 14-497, LL 1997-D-795) se ordenará a la empleadora hacer entrega al Síndico de toda suma que implique el 20% de los haberes que perciba la fallida, las que deberán ser depositadas en una cuenta judicial a nombre de esta causa y a la orden de la suscripta en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. durante el plazo de trece meses a contar desde la primera incautación-. Sin perjuicio de ello y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y que sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. A esos fines, procédase a la apertura de una cuenta a

nombre de esta causa y a la orden de este Juzgado, oficiándose a sus efectos. 18) Regístrese, hágase saber, comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29, Ley 3456) y ofíciase a sus efectos. Fdo.: Sandra Silvina Romero, Secretaria; Ana Rosa Álvarez, Jueza. Santa Fe, 30 de Abril de 2024.
S/C 520985 May, 30 Jun. 5

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: VIVIANI, JUAN CARLOS s/CONCURSO PREVENTIVO; (Expte. CUIJ N° 21-02044757-2), se hace saber lo siguiente: Santa Fe, 15/05/2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Juan Carlos Viviani, de apellido materno Cobache, DNI 27.889.755, domiciliado en calle San Jerónimo 6760 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso 4, Dpto. B, de esta ciudad. 2) Fijar como fecha de sorteo del Síndico el 22/05/2024, a las 10,00 hs., a realizarse en la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial. Hágase saber a la Sindicatura que podrá efectuar la aceptación del cargo mediante escrito remitido a la casilla de correo electrónico del Juzgado civil1sfe@justiciasantafe.gov.ar, en el que deberá constituir domicilio electrónico y denunciar teléfono de contacto. Asimismo, de la aceptación de cargo que realice la Sindicatura se deberán publicar edictos haciendo saber la designación, así como domicilio real y electrónico constituido por el órgano concursal. Finalmente, se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 5065, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 3) Fijar el 03/07/2024 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. Hágase saber que las solicitudes de verificación podrán ser presentadas en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. 4) Establecer el plazo de cinco días para publicar los edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Fe, los que se confeccionarán conforme el art. 27, con justificación de publicación en el mismo plazo, bajo apercibimientos del art. 30 de la Ley 24.522. 5) Mandar a anotar la apertura del concurso en los Registros: Público de Comercio y de Procesos Universales. Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal —texto ordenado decreto 2350/97-). 6) Decretar la inhabilitación general para disponer y gravar bienes registra bies del deudor. 7) Intimar al concursado a que deposite la suma de \$ 195.000 para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley. 8) Fijar los días: 30/08/2024 para la presentación de los informes individuales, y 15/10/2024 para la presentación del informe general. 9) Fijar la fecha del 30/04/2025 para la audiencia informativa a las 11 hs., a realizarse por ante este Juzgado. 10) Disponer que el Sr. Juan Carlos Viviani no puede viajar al exterior —sin previa comunicación—, en las condiciones del artículo 25 Ley 24522. 11) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extra contractual, al Juzgado de Ejecución Civil de Circuito, y Juzgados Federales sobre la iniciación y radicación de causas contra la concursada, a sus efectos ofíciase. Fecha: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la concursada a los fines previstos y con las excepciones contempladas por el art. 21 de la Ley de Concursos y Quiebras. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del concursado, JUAN CARLOS VIVIANI, -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, se oficiará al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a los fines de que proceda al cese de los descuentos sobre la cuenta sueldo del concursado, con relación a obligaciones contraídas con anterioridad al dictado de la presente. Comisionese al Síndico a los fines del diligenciamiento de los oficios referidos. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Firmado: Dra. Iván Di Chiazza - Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Santa Fe, 20 de Mayo de 2024.
S/C 520986 May, 30 Jun. 5

En los autos caratulados: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD c/PALACIOS JOSÉ MANUEL y Otros s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-16247049-0, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito - Segunda Secretaría de esta ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, el Señor Juez ha ordenado notificar al codemandado Productos Forestales de Gabriel Humberto Villalba, DNI N° 27.944.580 el siguiente decreto: Santa Fe, 13 de Marzo de 2023. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados declárase rebeldes a los demandados. Notifíquese. Fdo: Dra. Daniela de Lourdes Fuentes (Secretaria); Dra. María José Haquín de Berón (Jueza); Otro decreto: Santa Fe, 18 de Abril de 2024. Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese el decreto de fecha 13/03/2023 al codemandado Productos Forestales de Gabriel Humberto Villalba, mediante edictos a publicarse de conformidad con lo normado por el art. 67 del CPCC, en el Boletín Oficial y se exhibirán en el Hall de Tribunales, por el término de ley. Notifíquese. Fdo: Dra. Silvina Montagnini (Secretaria); Dra. María José Haquín de Berón (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, 26 de Abril de 2024. Dra. Abalos, Prosecretaria.
S/C 521021 May, 30 Jun. 3

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 2 Primera Secretaría, de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Javier F. Deud y Secretaria del Dr. Gabriela N. Suárez en los autos caratulados: LUQUE LOPEZ, FABIANA Y OTROS c/SUCESIÓN VACANTE DE LA SRA. MARÍA CLEMENTINA PEREYRA REPRESENTADA POR LA PERSONA DEL DR. FRANCISCO JAVIER FUNES EN SU CARÁCTER DE CURADOR A LOS BIENES Y OTROS s/JUICIOS SUMARIOS; (CUIJ 21-15796927-4), por

el presente se hace saber que se ha decretado lo siguiente: SANTA FE 08 de Mayo de 2024 Agréguese. Proveyendo escrito cargo N° 9700/23: Por iniciada demanda de USUCAPIÓN por Posesión Veinteañal del inmueble sito en calle La Luna s/n entre Los Eucaliptos al oeste calle sin nombre al Este, Barrio Villa California de San José del Rincón, inscripto en el Registro General de Santa Fe T° 194 Par, F° 02266, N° 057088 de la Sección Propiedades, Dpto. La Capital en fecha 07/12/1955 contra la sucesión vacante de la Sra. María Clementina Pereyra representada por la persona del Dr. Francisco Javier Funes. Cíteselo para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de tres (3) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquense los edictos citatorios a terceros interesados por tres (3) días en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial Jmpr/mase a la presente el trámite de juicio ordinario. Asimismo requiérase a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de San José del Rincón que manifiesten si existe interés fiscal comprometido y, en su caso, comparezcan a tomar la intervención que estimen co-

responder en estos autos. Previo a todo trámite procedase a inscribir la anotación de litis sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General. (art. 7.905 CCC). Notifíquese. (Fdo.: Gabriela N. Suárez, Sec., Javier F. Deud, Juez a/c). Santa Fe, 21 de Mayo de 2024. Dra. Dávalos, Prosecretaria.
\$ 80 521048 May, 30 Jun. 3

En los autos caratulados: DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD c/BRIGNONI CARLO ALFREDO Y OTROS s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-16245960-8, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Ejecución de Circuito - Primera Secretaría con domicilio en calle San Jerónimo N° 1551 de esta ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, el Señor Juez ha ordenado notificar al codemandado: MOYANO, RUBÉN CONRADO DNI N° 7.644.891 el siguiente decreto: Santa Fe, 27 de Febrero de 2024. ...Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los co-demandados Carlo Alfredo Brignoni y Rubén Conrado Moyano... Notifíquese. Fdo: Dra. Laura Maydana (Secretaria) Dra. María José Haquín de Berón (Jueza). Otro decreto: Santa Fe, 08 de Mayo de 2024. Habiéndose omitido decretar en su oportunidad, se provee: Notifíquese por edictos el decreto del 27 de febrero de 2024 que se publicarán, conforme lo prescripto por el art. 77 del CPCC, dos días en el BOLETÍN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el Hall de estos Tribunales y cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. Fdo: Dra. Laura Maydana (Secretaria) Dra. María José Haquín de Berón (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, 24 de Mayo de 2024. Nancy Brollo, Prosecretaria.
S/C 521022 May, 30 Jun. 3

En los autos caratulados: "GUERRA, EZEQUIEL FABIAN Y OTROS c/QUIEN RESULTE TITULAR DOMINIAL s/Prescripción Adquisitiva" CUIJ. 21-02044578-2 de trámite ante el JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N° 1, el Sr. Juez ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 10 de Mayo de 2024. - ... Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como " lote sobrante - sin identificación dominial, registrado bajo la partida inmobiliaria 10-11-02102426 /0001 , sección 03 , manzana 121 , parcela 63 , sito en calle Roque Sáenz Peña N° 2339" , para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley , bajo apercibimientos de rebeldía . Notifíquese por edictos los que se publicarán por el término de tres de (3) días en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art.73 CPCC).....Notifíquese. Fdo. Dra. María Luz Martínez Prosecretaria, Dr Javier F. Deud Juez.
\$ 99 520941 Mar, 30 Jun. 3

Por disposición del Sr. Juez, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación - sito en calle san Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "KLENREY, VICTOR HUGO c/ NEWBERY SRL s/Escrituración - Cuij N° 2102022994-9, ha dispuesto hacer efectivos los apercibimientos de ley decretados oportunamente, declarándose la rebeldía de la parte demandada, la que será publicada por edicto en el BOLETÍN OFICIAL; seguidamente se transcribe el decreto que así lo dispone: "Santa Fe, 10 de mayo de 2024. Agréguese edictos. No habiendo comparecido a estar a derecho, declárase a Newbery SRL rebelde. Notifíquese por edictos"- Fdo. : Dra. MERCEDES DELLAMONICA. Secretaria.- DANIEL OSCAR ABAD. Juez A/C.- Santa Fe 23 de mayo de 2024. Alina Prado, prosecretaria.
\$ 50 520868 May, 30 Jun. 3

Por orden del Juez de Dist. N° 1 CyC, 8VA Nom. de Sta. Fe, autos: MENDEZ, MARIA GABRIELA s/ Concurso Preventivo 21-02046137-0 se dispuso la apertura del concurso preventivo de MARIA GABRIELA MENDEZ, D.N.I. N° 17.612.510, domicilio real en Santiago del Estero 3364 y domicilio legal en San Jerónimo 3194, 20 piso, Of. 14 de la ambos ciudad de Santa Fe, fijándose las siguientes fechas "SANTA FE, 14/05/24 Tomo: 2024 Folio: Resolución: 105 (...) RESUELVO... 7. Fijar el día 04 de Julio de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 LCQ). 8. Establecer entre los días 05 de Julio de 2024 y 01 de Agosto de 2024 inclusive, el período de observación previsto en el art. 34 LCQ. 9. Señalar el día 03 de Septiembre de 2024, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 LCQ.) y el 15 de Octubre de 2024 para la presentación del Informe General (art. 39 LCQ). 10. Establecer que se podrán presentar observaciones al Informe General hasta el 29 de Octubre de 2024 (art. 40 LCQ). 11. Determinar que el período de exclusividad previsto en el art. 43 LCQ. vencerá el 15 de Abril de 2025 y en consecuencia, fijar el día 08 de Abril de 2025 la Audiencia Informativa (art. 45 LCQ.), en la Sala de mi Público Despacho con la prevención de realizarse con los acreedores que concurren". Pudiendo verificar los acreedores ante la síndica interviniente CPN TRIVISIONNO GABRIELA V., con domicilio en calle Corrientes 3168 santa fe, de 8.30 a 17 hs, hasta el 04/07/24. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe de 2024.- Secretaria.20 de mayo de 2024.Dra. Mariana Nelli, Secretaria.
S/C 520794 May, 30 Jun. 5

Por disposición del Juez a cargo de Primera Instancia de Circuito N° 2 de la Ciudad de Santa Fe, en los autos: "ECHER RUBEN OSCAR Y OTROS c/ YOLANDA ANTONIA MOLINARI DE KELLO, Y OTROS s/ Otras Diligencias", CUIJ. N° 21-15796794-8, ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 22 de Noviembre de 2023 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado; conforme los poderes especiales acompañados, acuérdasele la participación de ley. Por iniciado Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva del inmueble sito en Pasaje Diego Leiva N° 7423 de esta ciudad contra Yolanda Antonia Molinari de Kello, Pedro Eduardo Molinari y Vicente Luis Molinari, a quienes se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho por el término de 20 días y bajo apercibimientos de rebeldía. Sin perjuicio de ello y atento al tiempo transcurrido, líbrase oficio a la Secretaría Electoral Nacional para que informe el último domicilio de los demandados y todo otro dato que permita su ubicación. Cítese a todo aquél que se considere con derecho sobre el inmueble de referencia por edictos a publicarse en el Boletín Oficial, conforme Ley 11.287 por el término de ley, a fin de que dentro del quinto día de la última publicación comparezcan a tomar intervención, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese a la Municipalidad de esta ciudad y a la Provincia a fin que informen si existe interés fiscal comprometido y -en su caso tomen la intervención que estimen corresponder. Inscribase como litigioso el bien que se pretende usucapir, oficiándose a sus efectos. Notifíquese.-" Fdo. : Dra. Gabriela Suárez, Secretaria - Dr. Javier Deud, Juez a/c.- Otro decreto: "SANTA FE, 16 de Mayo de 2024 Agréguese. Como lo solicita, notifí-

quese al demandado Sr. Vicente Luis Molinari mediante edictos. Notifíquese." Fdo.: Dra. Gabriela Suárez, Secretaria - Dr. Javier Deud, Juez a/c.- Inmueble lote 29 inmueble ubicado en Pasaje Diego Leiva 7423 de la localidad de Santa Fe que forma parte de un terreno de mayor extensión y que se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del Inmueble al TOMO 158 P F° 2135/6 N° 47453 Año 1949; T158 P F 2133 N° 47452 Año 1949, T 158 P F 2131/2 N° 47451 Año 1949; LOTE 6 MANZANA 7423 , plano n° 85046/1977, cuya partida Inmobiliaria es N°: 10-11-05-127375/0158, y lo correspondiente a parte indivisa de 1/16 avas partes del pasillo P11 10-11-05-127375/0102, del mismo plano 85046/1977. Santa Fe, 21 de mayo de 2024. Dra. Lorena Dávalos, prosecretaria.
\$ 100 520762 May. 30 Jun. 3

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial Nro. 17 de Coronda provincia de Santa Fe., Juez a/c Hernán Gálvez y Secretaria Dr. Juan Daniel Roulet en los autos: "Ordoñez Silvia Graciela c/ Pumpido Nelson Antonio Y Otros s/ Usucapión (Ordinario) " Cuij 21007263586" dispuso la publicación del siguiente edictos para notificar al codemandado EDUARDO FRANCISCO FRAUONI:"CORONDA, escrito cargo 355: Téngase por ampliada la demanda respecto del Lote 1, presentado en el plano de mensuro 866 y que forma una unidad con el Lote 2, conforme el informe del SCIT, teniendo la misma inscripción registral (T° 110 Impar Folio 240 N° 14527 Dpto. San Jerónimo) y siendo sus titulares registrales los mismos demandados en autos. Agréguese la documental. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Hernán Gálvez Dr. Juan Daniel Roulet."- CORONDA, 18/04/2024. Escrito cargo 911: Atento a las constancias de autos, notifíquese por edictos el proveído de fecha 14.03.2024 al codemandado Eduardo Francisco FRAITONI. A lo demás, previamente libérese exhorto conforme se ordenara en el proveído de fecha 25.10.2023 (f. 170). NOTIFIQUESE-Fdo. Dr. Hernán Gálvez.- Dr. Juan Daniel Roulet". Secretaria, 29/4/24.
\$ 50 520942 May. 30 Jun. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 21 de la localidad de Helvecia, en autos caratulados: "MONTELLANOS ROMERO ANDRES c/ QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS s/ Juicio Ordinario (Usucapión) Cuij N°: 2102028234-4, se ha ordenado lo siguiente: HELVECIA, 25 de Abril de 2024. Cargo N° 388/2024: Agréguese el sellado de demanda acompañado. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado mediante proveído de fecha 05/03/24 (fs.42) se provee: Téngase por iniciado JUICIO ORDINARIO de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS sobre el inmueble individualizado como "LOTE 1, Calle E A Rossi s/n de Santa Rosa de Calchines" (Provincia de Santa Fe), a quien/es se cita y emplaza a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para ser producida en su oportunidad. Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de este Juzgado. El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. Dése intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Santa Rosa de Calchines para que informe si existe un interés fiscal comprometido. Cargo 488: Librese oficio al SCIT a los fines solicitados. Autorízase a la peticionante a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese.- Fdo. : DRA. CLAUDIA YACCUZZI (Jueza) - DR. JUAN MANUEL LANTERI (Secretario). Helvecia, 25 Abril de 2024.
\$ 60 520968 May. 30 Jun. 3

Por disposición de la Sra. Jueza a/c Juzg. de 1ra. Inst. de Dist. en lo Civil, Comercial y Laboral - San Javier, en autos caratulados: HOYO SANCHEZ, MELISA JOANA c/HEREDEROS DEL SR. OSVALDO HOYO s/Juicio Sumarísimo - Supresión de apellido materno, CUIJ: 21-26169961-0, se hace saber que se ha iniciado juicio de supresión de apellido paterno de la Sra. MELISA JOANA HOYO SANCHEZ, D.N.I 34.379.425, quien pretende suprimir su apellido HOYO por SANCHEZ, a fin de que terceros eventualmente puedan formular oposición a la modificación solicitada, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la última publicación, en los términos del art. 70° del C.C.y.C.N.- San Javier, 30 de Abril de 2024.
S/C 521001 May. 31 Jun. 17

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N° 20 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe en los autos caratulados: VAZQUEZ IVANA ITATI c/GONCHARENKO ORLANDO RAÚL s/IMPUGNACION DE PATERNIDAD, FILIACION, DAÑOS Y PERJUICIOS, 21-26171074-6, se cita y emplaza a los herederos de Bernardo Vazquez, DNI N° 11.287.925, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley y se los convoca a una audiencia a celebrarse el día 26 de Junio de 2024 a las 8:30 horas en los estrados del Juzgado, sito en calle Alvear 982 de la ciudad de San Javier. Se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: "SAN JAVIER, 10 de Mayo de 2024... Por promovida demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD de VAZQUEZ IVANA ITATI, contra VAZQUEZ BERNARDO y contra MARÍA EMILIA VAZQUEZ y BETIANA VERONICA VAZQUEZ, domiciliados donde se denuncia. Y/O SUS HEREDEROS O SUCESORES... Cítese y emplácese a los demandados y/o a sus herederos o sucesores, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley... En uso de las facultades conferidas por el art. 19 del C.P.C.C., convocase a las partes a una audiencia a celebrarse el día 26 de Junio de 2024 a las 8:30 horas. Hágase saber a las partes que deberán comparecer con patrocinio letrado y munidos de sus respectivos D.N.I. Notifíquese por cédula en el domicilio real denunciado de los demandados y cítese por edictos a los herederos y/o sucesores de Bernardo Vázquez (Art. 73 C.P.C.C.)..." Fdo. Dr. Diego Escudero (Secretario) Dra. Laura Alessio (Jueza A/C). San Javier, 23 días de 2024. Dr. Diego Escudero, Secretario (Subrogante)
\$ 52,50 520996 May. 31 Jun. 6

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados " SANCHEZ ROSALIA ALEJANDRA Y ARESSI ADRIAN ANDRES s/ Sumaria Información" CUIJ 21-262142466 - cambio apellido materno por el paterno en acta de nacimiento - Juzg. Distr. Civil,

Comercial y Laboral - Tostado TOSTADO, se ha ordenado publicar por edictos por el termino de ley (una vez por mes en el lapso de dos meses, conforme lo establece el art. 69 y 70 del CCCN) según el decreto de tramite en el que se dispone: "Tostado, 25 de abril de 2024. Agréguese. Atento a lo solicitado, a los fines de la notificación autorizada a la publicación edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL de la Peia de Santa Fe y espacio destinado a tal fin a sus efectos. Notifíquese Tostado.22 de mayo de 2024. Marcela Barrera, secretaria.
\$ 1 520992 May. 31 Jun. 4

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal- Santa Fe, en los autos caratulados: "MINETTI, MARCELO AGUSTIN s/Concurso Preventivo" CUIJ 21-26128966-8 ha dispuesto lo siguiente: "San Cristóbal, 15 de mayo de 2024.- Téngase presente lo manifestado por Mesa de Entradas. A continuación, se provee escrito cargo N° 1841/2024: Hágase saber que los presentes autos se encuentran a disposición en Mesa de Entradas. Proveyendo escrito cargo N° 2324/2024. Téngase presente el proyecto de distribución acompañado. Póngase de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Hágase conocer el mismo, como así también el presente proveído, con la transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado, pudiendo la concursada y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art 221 de la ley 24.522. Notifíquese. -" " FIRMADO Cecilia V. Tovar Secretaria. PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN AGUIRRE MAURI, Gabriel Alberto, Síndico designado en los autos caratulados: "MINETTI MARCELO AGUSTIN s/ Concurso Preventivo", CUIJ 21-26128966-8 Y "MINETTI GUSTAVO ORLANDO s/ Concurso Preventivo", CUIJ 21-26128967-6, que tramitan en forma conjunta, a V.S. respetuosamente digo: 1- Que vengo en esta oportunidad a presentar el proyecto de distribución de los fondos del pasivo concursal de ambos procesos en forma unificada, depositados en Plazo Fijo del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal San Cristóbal, a la orden del Juzgado y pertenecientes a esta causa, a tenor de lo prescripto por el art. 218 de la ley 24.522, en los siguientes términos y de conformidad a lo ordenado por V.S. en fecha 02/02/2024: a) aclaración previas respecto a Informe Final: Debido a que el suscripto no ha participado desde el comienzo de estos procesos, solo me puedo basar de los antecedentes que obran en ambos expedientes y los informes elaborados por anteriores síndicos. A tal fin, me baso en el Informe General presentado por el CPN Dedic en fecha 30/1/09, consolidando el pasivo unificado de ambos concursados a dicha fecha. No se efectúan en esta oportunidad actualizaciones de los créditos, atento a que según lo informado por el NBSF S.A. Suc. San Cristóbal, los fondos serían insuficientes para cubrir la totalidad de los créditos. Los montos verificados en dólares se convertirán en Pesos al tipo de cambio de dicha fecha, \$3,83. Al presente Proyecto deberán incorporarse los honorarios y aportes de los profesionales actuantes y la Tasa de Justicia, lo que modificará lo aquí elaborado. b) Proyecto de distribución: Teniendo en cuenta los saldos de Plazos Fijos Informados por el NBSF S.A., la distribución deberá practicarse entre los siguientes acreedores: Plazo Fijo N° L. 286888 756.061,75 Plazo Fijo N°L. 285889 \$785.308,42 TOTAL FONDOS DISPONIBLES AL 11/03/2024.....\$1.541.370,17 c) Reservas: En el presente proyecto no se efectúan reservas, por no surgir de ambos expedientes la existencia de acreedores cuyos créditos se encuentren sujetos a condición suspensiva o pendientes de resolución judicial o administrativa (s/art. 220 L.C.) d) Saldo a distribuir: Por ende, el saldo distribuir a este momento asciende a la suma de \$1.541.370,17. e) Proyecto: o Gastos de Justicia (\$ 1.100,00) SUB-TOTAL \$1.540.270,17 PRIVILEGIO ESPECIAL: N.B.S.F.S.A. (\$ 183.215,31) A.P.I. (\$ 474,00) SUB-TOTAL \$1.356.580,86 PRIVILEGIO GENERAL: AFIP (\$ 36.248,90) SUB-TOTAL \$1.320.331,96 QUIROGRAFARIOS: Asoc.Mut.Av. Club Colón San Justo (\$ 168.937,74) Asoc.Mut.Av. Solidaria C1uF Argentino (\$ 20.734,75) Banco Credicoop Coop. Ltda. (\$ 80.616,08) Banco Nación Argentina (\$ 54.552,49) Bataglia Gustavo y Marzola Gabriela (\$ 185.554,31) AFIP (34.847,17) Agro Rafaela S.A. (\$ 43.000,00) Coop.Fed.Agr.Gan. San Justo Ltda. (342.013,89) NBSF S.A. (\$ 185.152,94) Senn Liliana Teresa (\$ 75.940,43) • TOTAL A DESCONTAR \$ 1.296.567,80 Saldo remanente \$23.764,16 II- Por todo lo expuesto, d.V.S. solicito: 1) Tenga por presentado el Proyecto de Distribución previsto en el art. 21 LCQ. 2) Se tengan en cuentas las aclaraciones previas efectuadas, lo que modificarán en su oportunidad este Proyecto. 3) Se ordene el cese de descuentos sobre el haber del fallido. 4) Se ponga de manifiesto por el término de ley y oportunamente se apruebe el proyecto de distribución de fondos presentado en este escrito. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS

San Cristóbal 18 de mayo de 2024.
Dra. Cecilia Tovar, secretaria.
S/C 520754 May. 31 Jun. 6

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por la presente, se le hace saber a la Sra. Rafaela Guadalupe Almeida, DNI NO 29.180.541, que en el expediente judicial CUIJ 21-23639527-5 caratulado "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / MEDINA, VALENTINA BELEN Y OTROS S/RESOLUCION DEFINITIVA", que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Vera se ha ordenado lo siguiente: "Vera, 15 de marzo de 2024; Agréguese y téngase presente. Certifíquese los edictos por Secretaría. Atento a la incomparencia de los Sres. Eduardo Emilio Medina y Rafaela Guadalupe Almeida, estando debidamente notificados a fs. 38/45: Cítese por cédula Sr. EDUARDO EMILIO MEDINA (progenitor) a una audiencia para el día 10/06/2024 a las 09:00 hs. y por edictos a la Sra. RAFAELA GUADALUPE ALMEIDA a una audiencia para el día 10/06/2024 a las 10:00hs., por ante este Juzgado. 2) Convócase a los menores de edad VALENTINA BELEN MEDINA y ABRIL CANDELA LUDMILA MEDINA, a una audiencia fijada para el día 07/06/2024 a las 09:00 horas y a MATEO ISAIAS MEDINA a una audiencia fijada para el día 05/06/2024 a las 09:00 horas, para ser oídos en presencia del Ministerio Pupilar. Asimismo, Cítese a los tutores propuestos, Sres. LUISA DE LA CRUZ CORDOBA y LUIS ALBERTO MEDINA a una audiencia para el día 07/06/2024 al las 09:00 hs. Y

la Sra. MARIA DEL CARMEN MEDINA, a una audiencia para el día 05/06/2024 a las 09:00 por ante este Juzgado. Requiere, a la de Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia -Delegación Vera - que: 1) Acredite solvencia económica y buena conducta (Art. 110 inc. e. del Ccyc) de los tutores propuestos; 2) Acompañe: a) Acompañe: Informes de trámite concursales iniciados (Art. 110 inc b), y b) Certificados de antecedentes penales (Art. 110 inc. f.) de los tutores propuestos. Notifíquese. Fdo. Dr. Conrado Chaperro (Juez).- Dr. Jorge Tessutto, (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por tres (3) días SIN CARGO.

S/C 521026 May. 31 Jun. 04

Por el presente, se hace saber al Sr. MOLINA RAUL, DNI N° 21.798.574, que en el expediente judicial, CUIJ 21-23640137-2 caratulado "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / MOLINA, ALBERTO ADRIAN s/Control de Legalidad" que se tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Familia de la ciudad de Vera, Provincia de Santa fe, se ha dictado el siguiente Decreto: "Vera, 03 de Mayo de 2024; Dispone: AUTOS Y VISTOS: (...), RESULTA: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) RATIFICAR la medida excepcional de urgencia adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto del niño ALBERTO ADRIAN MOLINA, DNI 51.191.619, mediante Disposición Administrativa ME-VE N° 003124; 2) COMUNICAR al Ministerio Pupilar, a los progenitores, y a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 3) REQUERIR a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia informe del estado actual del menor de edad y evolución del plan de acción implementado, expidiéndose oportunamente sobre una prórroga o resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese. Oportunamente, archívese.- FDO.: Dr. Conrado Chaperro (Juez) - Dr. Jorge Tessutto (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO.

S/C 521027 May. 31 Jun. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera, Provincia de Santa Fe, Primera Nominación a cargo de la Dra. Jorgelina Yedro-Jueza.- Dra. Margarita Savant-Secretaria, en los autos caratulados "Quiróz, Catalina c/ Díaz, Adelaida s/ Demanda Ordinaria", CUIJ N° 21-25277898-2, se ha dispuesto: Vera, 4 de Marzo de 2024.- Agréguese plano de mensura acompañado. Por iniciada demanda ordinaria de Prescripción Adquisitiva contra Adelaida Díaz y sus herederos y Sucesores. No habiéndose denunciado domicilio conocido, cítese y emplácese a los demandados por edictos, para que comparezcan a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimientos de declararse su rebeldía (art. 67, 72, 73 y 130 inc. 2 del CPCCSF).-..... Notifíquese.- Fdo. Dra. Jorgelina Yedro-Jueza.- Dra. Margarita Savant-Secretaria.-Lo que se publica en boletín oficial y Puertas del Juzgado. Vera, 08 de Mayo de 2024.

\$ 33 520183 May. 30 Jun. 03

RAFAELA

CAMARA DE APELACION

Por disposición del Señor Juez de Trámite de esta Sala 1 de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial en los autos caratulados "EXPTE. CUIJ 21-16380120-2 - CHIAVASSA FERNANDO DANIEL c/ BESSONE OMAR ANGEL s/ Cobro De Pesos Laboral", se ha dispuesto notificar el siguiente proveído: "RAFAELA, 22 de mayo de 2024... Fecha, cítese por edictos - lo que se publicarán tres veces- a los herederos del nombrado Omar Angel Bessone para que comparezcan a tomar intervención en autos, bajo apercibimientos de designarse un curador con el que se entenderá el procedimiento luego del quinto día de la última publicación de edictos (arts. 73 y 597 C.P.C. C.). Sin perjuicio de lo precedente, denúnciese de conocerse, los eventuales herederos del causante y sus respectivos domicilios. Notifíquese por cédula a las partes y por edictos según se ordena". Fdo.: Juan José Albera, Secretario de Cámara - Dr. Alejandro A. Román, Juez de Cámara. EL PRESENTE EDICTO DEBE SER PUBLICADO

Rafaela, 28 de mayo de 2.024.San José Albera Secretario.

S/C 521208 May. 31 Jun. 4

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación con asiento en Rafaela, en la causa: "DISTRIBUIDORA STAR S.A s/Pedido De Quiebra" CUIJ 21-24206297-0, tramitada por ante éste, S.S. ha ordenado la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días haciendo saber, que en fecha 22 de mayo de dos mil veinticuatro, mediante decreto, se estableció: "RAFAELA, 22 de mayo de 2024. Téngase presente la aceptación de cargo formulada por la Síndico designada en autos en los términos expresados. Téngase presente el domicilio electrónico denunciado a los fines de practicar las notificaciones correspondientes. Notifíquese. Fdo.: Agustina Silvestre, Abogada-Secretaria; Guillermo A. Vales, Abogado-Juez. ". OTRO DECRETO: "RAFAELA, 22 de mayo de 2024. Téngase presente lo manifestado. Teniendo en cuenta los motivos mencionados y a los fines de asegurar a los acreedores la posibilidad de insinuar tempestivamente sus acreencias, se impone la necesidad de reprogramar las fechas fijadas en el punto 11) de la parte resolutive de la sentencia de declaración de quiebra dictada en fecha 23/04/2024. En consecuencia, fíjese el día 18/06/2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante la Sindicatura, quedando establecidas como fechas para la presentación de los Informes Individuales para el día 15/08/2024 y el Informe General para el día 26/09/2024 Publíquense edictos de ley. Como lo solicita, hágase saber a los acreedores que podrán hacer sus presentaciones de manera virtual al domicilio electrónico denunciado por la Sindicatura (ileanamcfasano@gmail.com). Habilítense los días y horas inhábiles que fueran menester. Notifíquese. Fdo.: Agustina Silvestre, Abogada-Secretaria; Guillermo A. Vales, Abogado-Juez.". Datos de la Sindicatura: CPN Ileana Fasano. Domicilio Procesal: Alem N°447 de Rafaela. Domicilio electrónico:ileanamcfasano@gmail.com. Horario de Atención: Lunes a Viernes de 09 a 14 horas. Secretaria, 23 de Mayo de dos mil veinticuatro. No repone (art. 89 Ley 24.522).Agostina Silvestre, secretaria.

S/C 521023 May. 31 Jun. 6

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia Laboral N° 2 de Rafaela, Dr. ESTEBAN MARQUEZ, en los autos caratulados: "VALENZUELA RODOLFO MARIO c/LA SEGUNDAART S.A. s/ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES DEL TRABAJO" - CUIJ 21-23696080-0, conforme ha sido ordenado en autos en virtud del decreto de fecha 25/04/2024, se cita, llama y emplaza a herederos y/o sucesores del Sr. RODOLFO MARIO VALENZUELA (DNI 8.106.788) para que comparezcan a estar a derecho por el término de tres (3) días desde la última publicación (art. 45 CPL) y bajo apercibimientos de Ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en Sede Judicial. Rafaela, 30 de Abril de 2024. Antonela Valor, Prosecretaria.

S/C 520857 May. 31 Jun. 4

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "SHEIDEGGER RENE FABIAN s/Quiebra" CUIJ N° 21-25022950-7 ha dictado la siguiente resolución: "Reconquista, 10 de Noviembre de 2023. AUTOS Y VISTOS: Estos autos caratulados "SCHEIDEGGER RENE FABIAN s/Quiebra", Expte. N° 21-25022950-7, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad, y; CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Rehabilitar al fallido Sr. Rene Fabián Scheidegger, DNI 25.348.031, domiciliada en Iturraspe N° 786 de esta ciudad. 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones que pesan sobre Rene Fabián Scheidegger, librándose los respectivos oficios. 3) Procedase al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos. 4) Publíquense edictos. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo.: Dr. Fabián Lorenzini, Juez - Dra. Yoris Janina, Secretaria.

S/C 520998 May. 31 Jun. 6

Por Disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en los autos: "JARA LUIS MARIA Y OTROS c/BENEVENTANO JOSE MARIO S/Juicios Ordinarios" - CUIJ N° 21-25023539-6, se ha dispuesto citar y emplazar a BENEVENTANO JOSÉ MARIO (DNI: 24.724.581) con último domicilio conocido en calle Moreno N° 2370, piso 1, Dpto. B, Barrio Balvanera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezca a estar a derecho en los autos mencionados. Reconquista, 20 de Mayo de 2024. María Belén Saliva, Prosecretaria.

\$ 100 520901 May. 31 Jun. 4

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: FRANZOI RINA MARIA s/Solicitud Propia Quiebra, CUIJ N° 21-25024761-0, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 08 de Mayo de 2024. Proveyendo lo el cargo N° 3845: téngase presente. Proveyendo el cargo N° 3884: Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese. Fdo.: Ramiro Avilés Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, 13 de Mayo de 2024.

S/C 520981 May. 31 Jun. 6

Segunda Circunscripción

+

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR ESTEBAN M. ZAPPALA

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "MANOCCHI SERGIO GUSTAVO C/OTROS S/JUICIO EJECUTIVO" (Expte. N° 21-02895095-8); se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. ESTEBAN M. ZAPPALA, (Mat. N° 2046-Z-27) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 07 de Junio de 2024 a las 13.30 hs., en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, calle Moreno 1546 de Rosario, los siguientes bienes muebles usados, propiedad del demandado consistentes en: 1) LOTE MAQUINARIAS:- 2 taladros de mano marcas SKILL y BOSCH- 1 Amoladoras de mano marca SKILL 2) LOTE SOLDAR:- 1 Soldadora monofásica de 250 amp marca BANTAM- 5 Delantales para soldar 3) LOTE HERRAMIENTAS VARIAS:- 3 Pulverizadores manuales plásticos - 1 caja de llaves Alem de distintas medidas 4) LOTE LUMINARIA:- 3 plafones de aluminio industrial - 7 Lámparas ALIC ECO led 200 watt - 5 tubos fluorescentes led de 18 watt - 8 lámparas para reflector OSRAM de 400 watt - 3 balastros de 400 watts - 2 módulos integrados de tubo fluorescentes para exterior con tubos- 2 módulos idem sin tubos - 2 Reflectores LUMENAC MAX 2 nuevos a estrenar completos - 3 reflectores de 400 watt usados completos - 1 reflector de chapa blanco 400 watt novaluce. 5) LOTE SEGURIDAD :- 1 Cartel de chapa con reflector intermitente de PRECAUCION - 1 Cono naranja - 1 Extintor de polvo - 8 cascos de seguridad plásticos - 5 protectores faciales - 6 arneses de seguridad con cola de amarre 6) LOTE INSUMOS ELECTRICOS INDUSTRIALES:- 7 llaves térmicas tri-

polares, nuevas y usadas - 2 disyuntores trifásicos usados - 1 disyuntor monofásico nuevo marca SICA - 1 disyuntor monofásico usado ABB - 3 Interruptores térmicos bipolares - 3 llaves térmicas unipolares, - 1 Caja con borneras doble tornillo nuevas - Tornillos, arandelas y tuercas de medidas varias - Terminales, conectores plásticos - Tomas machos y hembras, industriales y domésticos - Tomas para exteriores - Cajas plásticas eléctricas para exterior - Módulos para cajas exteriores - Capacitores - Terminales industriales - Tornillos autoperforantes - Conectores, niples, "T", uniones y tapones galvanizados para instal. Indust. - Grampas fijación galvanizadas - Prensas galvanizadas - Curvas planas cincadas - 4 Tableros eléctricos industriales de chapa de distintos tamaños - 4 cajas plásticas de derivación - 1 tablero plástico - Múltiples bandejas galvanizadas de varias medidas y tamaños, 7) LOTE DE ELEMENTOS VARIOS : - 1 ventilador industrial marca CZERWENY - 1 ventilador industrial marca NORWAY - 1 Rotulador digital marca BROTHER modelo P-TOUCH E100 - 1 banco de trabajo de acero color rojo - Varillas roscadas de diferentes medidas - 1 Cinta pasacables - Un carrito con cajones para herramientas con morsa, 8) ROSCADORA MONOFASICA MARCA GAMMA , 9) UNA UNIDAD DE CONTAINER DE 20 PIES.. Dichos lotes se venderán en forma individual, con las BASES que a continuación se expresan, en el caso de no haber postores por las bases asignadas, las mismas serán retasadas en un 50% y de persistir la falta de oferentes saldrá a la venta SIN BASE y al mejor postor. 1) LOTE MAQUINARIAS: Base \$ 50.000, 2) LOTE SOLDAR: Base \$ 180.500, 3) LOTE HERRAMIENTAS VARIAS: Base \$30.000, 4) LOTE LUMINARIA: Base \$750.000, 5) LOTE SEGURIDAD: Base \$150.000, 6) LOTE INSUMOS ELEC. E INDUST.: Base \$ 600.000, 7) LOTE ELEMENTOS VARIOS: Base \$150.000, 8) LOTE ROSCADORA GAMMA: Base \$500.000, 9) LOTE CONTAINER: Base \$ 2.000.000. El comprador en subasta deberá abonar el 10% del precio de compra en concepto de seña y a cuenta de precio. Dicha suma será abonada en el acto en dinero en efectivo y en caso de ser superior a \$30.000 completará el saldo, dentro de los dos días hábiles mediante depósito en cuenta del Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados para estos autos y a la orden de este Juzgado, conforme disposición del Banco Central de la República Argentina, según comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010, con más el 10% de comisión, todo al martillero, en pesos en efectivo, cheque certificado o cheque cancelatorio. Asimismo, el comprador deberá abonar el saldo dentro del término de cinco días de notificado de la aprobación de la subasta, procediéndose a la entrega de la unidad, una vez acreditada la transferencia interbancaria. Queda prohibida la compra por terceros. Los bienes salen a la venta en el estado y condiciones en que se encuentran. A los fines de la exhibición de los bienes a subastar fijese los dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 13 a 15 hs en el domicilio de Ruta A012 Km. 1.5 de la localidad de Alvear. Todo lo que se publica a los efectos legales. Rosario, 1 de Mayo de 2.024.- Dra. SILVINA RUBULOTTA - SECRETARIA.-----

\$ 500 521398 May. 31 Jun. 03

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MARTA LUCIA PORTILLO

Por orden Juez 1º. Inst. Distrito C. y C. 7ª Nom., Rosario, la Sec. suscribiente hace saber que en caratulos: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ OTROS (D.N.I. 37.817.957) (D.N.I. 35.293.593) s/ EJECUCION PRENDARIA", CUIJ 21-02971151-5 se ha dispuesto que la martillera Marta Lucia Portillo (mat. 1306-P-117) (C.U.I.T. 23-05629357-4) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 11 de Junio de 2024 a las 14:00 hs. en el Colegio de Martilleros de Rosario, Moreno 1546, el siguiente vehículo: El automotor marca CHEVROLET tipo sedán 5 puertas, modelo AGILE LS 5P 1.4N, motor marca Chevrolet N° GB6M10447, chasis marca Chevrolet N° 8AGCA4850GR137678, Año 2016, Dominio PMH 328.- Del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 16 de Rosario surge que consta inscripto el dominio 100% a nombre de la codemandada; prenda por \$ 151.755,47.- inscripta con fecha 26/01/2016 perteneciente a los autos que ejecutan; no registrando embargos e inhabiliciones.- El rodado saldrá a la venta en el estado de uso y utilidad en que se encuentra, con una base de \$ 5.500.000 y retasa del 25% (\$4.125.000), en caso de no haber postores, de persistir dicha situación, saldrá a la venta con una retasa del 50% (\$ 2.750.000) como última base. La exhibición del rodado se efectuará los días 7 y 10 de Junio de 2024 en el horario de 11 a 13 hs. en calle Ameghino N° 1271, Rosario.- El oferente adjudicado abonará, en el acto de remate el 10% de comisión al martillero y el 10% como pago a cuenta del precio y, en virtud de lo exigido en las comunicaciones del B.C.R.A. "A" 5147 y "A" 5212 (cfr Circular Nro. 79/11 C.S.J.S.F.) con la siguiente modalidad: en el mismo acto, hasta \$ 30.000 en efectivo y el saldo restante para completar dicho porcentaje mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad del martillero, bajo apercibimiento de perder lo abonado en caso de incumplimiento.- Este último deberá transferir a una cuenta que deberá abrir en el Banco Municipal de Rosario, para estos autos y a la orden del tribunal, el saldo que resulte luego de retener el importe correspondiente a los gastos de subasta.- Conforme lo normado por los arts. 497 y 499 CPCC, el saldo de precio deberá depositarse una vez aprobada la subasta y en el término de cinco días de notificada dicha aprobación, por transferencia bancaria conforme se ordenó precedentemente, fijándose un interés equivalente a la tasa activa capitalizable cada treinta días del Banco Santa Fe SA para el caso de mora. Si intimado al pago el adquirente persistiera en su incumplimiento, se dejará sin efecto la venta, perdiendo el mismo las sumas abonadas.- En cualquier caso y de corresponder, deberán cumplimentarse las comunicaciones "A" 5147 y "A" 5212 del Banco Central de la República Argentina, según Circular Nro. 79/11 de la Corte suprema de Justicia de Santa Fe, lo cual se hará saber a los interesados -tanto en la publicación de edictos como en el acto de remate- sin perjuicio del derecho que les asiste de optar por cancelar la operación por otros medios de pago, tales como transferencia bancaria previa a la subasta, cheque cancelatorio o cheque certificado; en este último supuesto, la cambial deberá librarse a la orden del Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A este último le será entregada la posesión del bien una vez cancelado, en su caso el saldo del precio y aprobada que fuere la subasta, haciéndose saber que la prohibición de circular dispuesta oportunamente en autos se mantendrá hasta tanto se efectivice la inscripción constitutiva de dominio en el registro correspondiente -la cual será dispuesta una vez aprobada la subasta-, siendo además a su cargo los gastos de retiro, traslado y cancelación de deudas por multas, patentes y demás tasas e impuestos que pesen sobre el bien y aquellos que graven la transferencia, inclusive los honorarios del gestor si los hubiere e IVA.- Todo lo cual se hace saber a los efectos legales.- Rosario, 28 de Mayo de 2024.- Fdo.: Dra. Lorena A. González -Secretaria

\$ 770 521319 May. 30 Jun. 03

POR
MARTA LUCIA PORTILLO

Por orden Juez 1º. Inst. Distrito C. y C. 7ª Nom., Rosario, la Sec. suscribiente hace saber que en caratulos: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ OTROS (D.N.I. 16.852.851) s/ EJECUCION PRENDARIA", CUIJ 21-02971089-6 se ha dispuesto que la martillera Marta Lucia Portillo (mat. 1306-P-117) (C.U.I.T. 23-05629357-4) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 11 de Junio de 2024 a las 14:30 hs. en el Colegio de Martilleros de Rosario, Moreno 1546, el siguiente vehículo: El automotor marca CHEVROLET tipo sedán 4 puertas, modelo CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N, motor marca Chevrolet N° GJBM25062, chasis marca Chevrolet N° 8AGSC1950GR113296, Año 2015, Dominio PBT 690.- Del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 15 de Rosario surge que consta inscripto el dominio 100% a nombre del demandado; prenda por \$ 174.225,82.- inscripta con fecha 18/08/2015 perteneciente a los autos que ejecutan; no registrando embargos e inhabiliciones.- El bien preñado se subastará en la fecha designada, en el estado de uso y utilidad en que se encuentra, con una base de \$ 3.500.000 y retasa del 25% (\$2.625.000), en caso de no haber postores; de persistir dicha situación, saldrá a la venta con una retasa del 50% (\$ 1.750.000) como última base. La exhibición del rodado se efectuará los días 7 y 10 de Junio de 2024 en el horario de 11 a 13 hs. en calle Ameghino N° 1271, Rosario.- El oferente que resulte adjudicatario abonará, en el acto de remate el 10% de comisión al martillero y el 10% como pago a cuenta del precio y, en virtud de lo exigido en las comunicaciones del B.C.R.A. "A" 5147 y "A" 5212 (cfr Circular Nro. 79/11 C.S.J.S.F.), todo lo podrá efectivizarse con cheque certificado o mediante transferencia a la martillera en dicho acto de remate, debiendo formalizar la misma la correspondiente rendición de cuentas sobre el monto percibido previo descuento de los gastos devengados en su preparación.- Conforme lo normado por los arts. 497 y 499 CPCC, el saldo de precio deberá depositarse una vez aprobada la subasta y en el término de cinco días de notificada dicha aprobación, por transferencia bancaria conforme se ordenó precedentemente, fijándose un interés equivalente a la tasa activa capitalizable cada treinta días del Banco Santa Fe SA para el caso de mora. Si intimado al pago el adquirente persistiera en su incumplimiento, se dejará sin efecto la venta, perdiendo el mismo las sumas abonadas.- En cualquier caso y de corresponder, deberán cumplimentarse las comunicaciones "A" 5147 y "A" 5212 del Banco Central de la República Argentina, según Circular Nro. 79/11 de la Corte suprema de Justicia de Santa Fe, lo cual se hará saber a los interesados -tanto en la publicación de edictos como en el acto de remate- sin perjuicio del derecho que les asiste de optar por cancelar la operación por otros medios de pago, tales como transferencia bancaria previa a la subasta, cheque cancelatorio o cheque certificado; en este último supuesto, la cambial deberá librarse a la orden del Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A este último le será entregada la posesión del bien una vez cancelado, en su caso el saldo del precio y aprobada que fuere la subasta, haciéndose saber que la prohibición de circular dispuesta oportunamente en autos se mantendrá hasta tanto se efectivice la inscripción constitutiva de dominio en el registro correspondiente -la cual será dispuesta una vez aprobada la subasta-, siendo además a su cargo los gastos de retiro, traslado y cancelación de deudas por multas, patentes y demás tasas e impuestos que pesen sobre el bien y aquellos que graven la transferencia, inclusive los honorarios del gestor si los hubiere e IVA.- Todo lo cual se hace saber a los efectos legales.- Rosario, 28 de Mayo de 2024.- Fdo.: Dra. Lorena A. González -Secretaria.- \$ 770 521321 May. 30 Jun. 03

POR
AMALIA GLADYS URTUBEY

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación, a cargo del Dr. Fernando Mecoli (Juez), Secretaria de la autorizante, se ha ordenado que la Martillera Amalia Gladys Urtubey (C.U.I.T. N°: 27-1126313-8), proceda a la realización del activo falencial mediante el procedimiento de venta por licitación previsto en el art. 205 LCQ, dentro de los autos caratulos: CATUARA S.R.L. s/Concurso preventivo hoy quiebra, Expte N°: 254/1999 - C.U.I.J. N° 21-01219208-5, Rosario, 25 de abril del 2024. De acuerdo a las siguientes bases y condiciones: PRIMERA: Fijar día , hora y lugar propuesto para el llamado y apertura de sobres de la licitación para el día 14 junio de 2024 a las 10.00 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. SEGUNDA: Ordenar la venta del inmueble que a continuación se detalla: una fracción de terreno con lo edificado, clavado y plantado, compuesto por los lotes Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco, Seis, Siete, Ocho y Nueve de la Manzana letra "D", en el plano de los agrimensores Juan T. Louthau y Angel R. Nosedá archivado bajo el número sesenta y nueve mil veintisiete, año mil novecientos setenta y dos, unidos forman una fracción con la siguientes dimensiones y linderos: Tres metros ochenta centímetros de frente al Oeste, lindando con la calle Callao, ciento once metros noventa centímetros de frente al Sur, lindando con el pasaje sin nombre; treinta y cuatro metros treinta y dos centímetros de frente al Este, lindando con calle Rodríguez y ciento quince metros noventa y ocho centímetros al Nort-Oeste que forma con el lado del costado Este, un ángulo de setenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos, diez segundos y que al unirse al extremo Norte del lado Oeste forman un ángulo de ciento cinco grados, catorce minutos, cincuenta segundos, lindando con el Ministerio de Transporte de la Nación. Los ángulos no mencionados son noventa grados, encierra una superficie total dos mil ciento treinta y dos metros noventa decímetros cuadrados". Dominio inscripto al Tomo: 464 B; Folio: 299, Número: 130.344, Dto. Rosario. Ubicado en calle Rodríguez 4350 de la ciudad de Rosario. El precio base es de US\$ 300.000 (Dólares Estadounidenses trescientos mil) y/o la suma equivalente en pesos cotización dólar M.E.P. (mercado Electrónico de Pagos) a la fecha de presentación de la apertura de sobres (fuente para ponderar su valor www.infobae.com y/o www.lanacion.com.ar). TERCERA: El objeto de la presente licitación será entregado en carácter de desocupable y en el estado de conservación en el que se encuentre, con todo lo edificado, plantado y clavado, según surge de las constancias de autos: CUARTA: Las ofertas deberán presentarse hasta las 12,45 horas, (2) dos días antes de la audiencia designada para la apertura de sobres según se detalla a continuación. La presentación deberá dirigirse mediante despacho electrónico (acompañando en adjunto en archivo pdf o jpg la oferta para ser reservada en Secretaría la que deberá estar escaneada con la firma del ofertante) al correo institucional de este Juzgado civilros@justiciasantafe.gov.ar o en su caso, ante la Mesa de Entradas de este Juzgado en sobre cerrado dirigido a "Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario" y para los autos " TRANSPORTE CATUARA S.R.L. S/CONCURSO PREVENTIVO- HOY QUIEBRA" - Expte N°: 254/1999, CUIJ 21-01219208-5 con la rúbrica correspondiente del oferente y con patrocinio letrado de profesional de éste fuero, al que se asignará el cargo por orden de presentación. La oferta deberá contener: para el caso de personas física, nombre, apellido, tipo y nú-

mero de documento y fotocopia, domicilio real y uno especial dentro de la ciudad, número de teléfono celular, mail, constancia de CUIT, situación ante la AFIP y CBU; para el caso de personas de existencia ideal, copia certificada del contrato social, poder para comprar en licitación, así como la decisión societaria para la realización de ofertas, CUIT, situación ante AFIP, CBU, nombre y apellido del ofertante, documento de identidad del mismo, indicación con claridad de la oferta y el precio de la misma en pesos o en dólares estadounidenses - conforme lo dispone la cláusula SEGUNDA y la cotización allí precisada- expresado en números y letras, debiendo adjuntar además el comprobante del depósito de garantía tal como se dispone en la cláusula QUINTA. La participación en la misma implica el reconocimiento expreso y la aceptación del oferente del presente pliego de condiciones.- La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados motivará el tener por no presentada la oferta.- No se sustanciarán impugnaciones de ningún tipo a las mismas ni se concederá recurso alguno contra la resolución que se dictare, siendo facultativo de este Tribunal el rechazo de todas las ofertas, por tratarse del presente de un llamamiento ofertas no vinculantes. Deberá cumplimentarse con lo dispuesto por el art. 205 LCQ. En caso de no recibirse postulaciones en las condiciones señaladas, el bien se retirará de la venta. QUINTA: La garantía de mantenimiento de oferta será la suma de \$ 2.000.000 (pesos dos millones) por transferencia bancaria con imputación a la cuenta judicial N°: 51625935 CBU 0650080103000516259353 del Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80 Caja del Colegio de Abogados, a la orden del Juzgado actuante y para los autos "TRANSPORTE CATUARA S.R.L. s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA" (CUIJ N°: 21-01219208-5). Se hace constar expresamente que la suma acreditada en concepto de garantía de la oferta se imputará como parte integrante del porcentaje de seña que deberá abonar. SEXTA: Todas las ofertas se respetarán vigentes hasta tanto el adjudicatario efectúe el depósito íntegro del precio obtenido conforme cláusula SEPTIMA. La garantía de mantenimiento de oferta se mantendrá hasta las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles posteriores a la fecha de adjudicación. Transcurrido dicho plazo, los oferentes podrán solicitar al Tribunal la devolución de la suma transferida. Podrán asimismo requerir la devolución antes de ocurrido aquél, mas ello conllevará a la renuncia expresa de todo derecho y del presente proceso licitatorio. SEPTIMA: Quien resulte adjudicatario deberá abonar 10% (diez por ciento) del precio en concepto de seña mediante transferencia bancaria dentro de las 24 (veinticuatro) horas del día de licitación, tomando el monto del depósito efectuado en garantía como parte integrante del porcentaje de seña que deberá abonar. El saldo de precio deberá ser abonado en moneda de curso legal o extranjera, conforme las pautas previstas precedentemente y por transferencia bancaria dentro de los seis (6) días hábiles contados de efectuada la adjudicación del inmueble. Asimismo quien resulte adjudicado abonará junto con la seña el 3% (tres por ciento) en concepto de comisión de Ley art. 63 inc. 1.1.1 LP 7547 a la Martillera, mediante transferencia bancaria al CBU a informar por la Perito Enajenadora. OCTAVA: La falta de integración en término del total de la suma ofertada y/o pago del saldo de la misma, facultará al Tribunal a revocar la adjudicación con pérdida de las sumas que se hubieren depositado, en beneficio de la quiebra sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial previa. NOVENA: La totalidad de los impuestos y/o servicios generados con posterioridad al auto declarativo de quiebra, que no estuvieren prescriptos, fueran estos nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominio, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma, es a exclusivo cargo del adquirente. DECIMA: La toma de posesión podrá ser solicitada por quien haya resultado adjudicatario, en caso de que ello pueda ser jurídica o fácticamente posible, luego de aprobadas las operaciones de licitación, acreditado el pago del saldo de precio, inscripta marginalmente en el Registro General y cancelados los gastos inherentes al acto. DECIMA PRIMERA: 1) El llamado y apertura de sobres de la licitación, como así también la impresión de los correos electrónicos que hayan cumplido con las pautas previstas por la cláusula CUARTA se realizará el día 14 de junio a las 10 horas, con la presencia de la Sindicatura y Martillero designado y con una tolerancia de quince minutos. -2) Es indispensable la asistencia al acto del oferente o su representante legal debidamente acreditado para el caso en que deseen participar en el mejoramiento de ofertas. -3) El acceso al recinto se limitará al ingreso a quienes hubieren presentado las ofertas de acuerdo a la establecido en el presente pliego, y una sola persona por oferta. -4) Transcurrido el lapso de tolerancia según punto 1) se procederá a la apertura por la Actuaría de las propuestas presentadas por su orden (según N° cargos asignados), se verificará el cumplimiento de las formalidades exigidas y se dejará asentado en el Acta que al efecto se labrará. -5) A continuación, abiertos la totalidad de los sobres e impresos los enviados de manera electrónica, se procederá a la lectura de cada una de las ofertas, debiéndose adjudicar a la de mayor valor. -En caso de que exista igualdad entre ellas, se realizará el mejoramiento de las mismas con los oferentes presentes mediante el sistema de puja, en el cual en todas y en cada oportunidad de mejorar se deberá superar el un piso mínimo de \$ 350.000,00.-, siendo descartada automáticamente la que no cumpla con ello. La venta se adjudicará a la mayor y mejor oferta realizada en ese mismo acto. Se dará prioridad a la moneda dura en caso en que no exista postura superadora entre los pujantes. -6) Al finalizar el procedimiento licitatorio y conocido el adjudicatario, el Tribunal labrará el acta correspondiente. -8) Los depósitos de los oferentes no adjudicados serán reintegrados inmediatamente, con las excepciones previstas en las Cláusulas SEPTIMA y SEXTA, y en caso de incumplimiento de integración de saldo de precio por quien hubiere resultado adjudicatario originario, dará derecho de preferencia al que le siga por orden de mejor oferta para ocupar su lugar y abonar la suma restante. En caso de negativa, posibilitará otorgar derecho de preferencia para el postulante que hubiere quedado como mejor oferta subsiguiente a la anterior - y así sucesivamente - siempre que no haya sido retirado el dinero depositado, como condición necesaria de participación. De no haber ofertas vigentes o válidas, se tendrá por decaída la licitación y se procederá al reintegro de las sumas depositadas. DECIMA SEGUNDA: El Juzgado se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente proceso de venta por licitación, si mediaren razones de oportunidad, mérito, conveniencia, y/o legitimidad, en cualquier momento y antes de ser emitida la resolución que designe al adjudicatario, sin derecho a reclamo alguno por las partes intervinientes, más allá del reintegro de las sumas depositadas en el estado en que se encuentren. DECIMA TERCERA: Queda totalmente prohibido la compra en comisión. Asimismo, el oferente adjudicatario no podrá compensar créditos con eventuales acreencias con la fallida y/o deudas de la masa. DECIMA CUARTA: Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la adjudicación, deberá efectuarse por escritura pública, indicando nombre y apellido, DNI domicilio y/o razón social del cesionario. DECIMA QUINTA: Publíquense los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL por cinco días hábiles (art. 492 CPCC) debiendo constar los mismos agregados un día antes de la fecha de apertura de sobres. La publicación adicional consistirá en 2 avisos en el Diario La Capital de Rosario (Sección Remates) y 1 publicación en el Diario Clarín de Buenos Aires, como así también hasta en 2 (dos) sitios especializados de inter-

net que cuenten con amplia difusión para ello. DECIMA SEXTA: La presentación de ofertas implica la renuncia a la garantía de evicción, vicio redhibitorio y/o ocultos. La exhibición del inmueble se realizará los quince (15) días hábiles anteriores al cierre de la presentación de sobres, en el horario de 10:00 a 13:00 horas. DECIMO SEPTIMA: El hecho de presentar oferta, implica el conocimiento, consentimiento y plena aceptación de todas las condiciones dispuestas por el presente y, particularmente, en las que se halla el inmueble según constancias de autos (dominio, deudas, ocupación, antecedentes, medidas cautelares, etc.) A tales efectos, hágase saber que los títulos de propiedad y demás datos de aquel se encuentran a disposición de los interesados para ser examinados en copia y que los licitadores deberán conformarse con los mismos y las constancias de autos y que después del remate no se admitirán reclamaciones alguna. DECIMO OCTAVA: El Escribano oportunamente designado en esta Quiebra, deberá confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a favor del adjudicatario, excluyéndose en forma expresa la opción prevista en el art. 505, 3er. párrafo, del C.P.C.C., siendo a cargo de todos los gastos que irroque el mismo a cargo del adjudicatario.- Fdo.- Dr. Fernando Mecoli (Juez) Dra. Sabrina Rocci. (Secretaria). Del Certificado emitido por el Registro General se desprende la siguiente Inhibición a): Aforo: 110064 0, fecha: 26/04/2019, T°: 131, Letra: I F°: 2101, Monto Pesos 7.494,00. Autos: "M.T.E. y S.S C/Transporte CATUARA S.R.L. S/Ejecución Fiscal "Expte: 1100471/2007; Juzgado Federal N°1 de Rosario; b) Aforo 3430660 0; FECHA 02/06/1999, Tomo: 9 Letra IC Folio 421, Sin Monto Expte N°: 254/1999 Autos Transport CATUARA S.R.L. S/CONCURSO PREVENTIVO", Juzgado Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, c).- Aforo 386557 0, fecha: 10/10/2012, Tomo: 22 Letra IC Folio 369, Sin Monto, Autos: Transporte CATUARA S.R.L. S/HOY QUIEBRA" Expte N°: 254/1999, Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la SEXTA Nominación de Rosario, d) Aforo 343060 0 Fecha 02/06/1999, Tomo: 9 letra IC, Folio 422 Sin Monto, Autos Transporte CATUARA S.R.L. S/QUIEBRA Expte. 254/1999, Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial de la Sexta Nominación de Rosario. La Martillera fija domicilio a los efectos legal en la calle Cafferata N°: 1056 -Rosario. Se firman siete ejemplares de un mismo tenor aun solo efecto. Sabrina Mercedes Rocci, Secretaria Subr. S/C 520766 Mar. 28 Jun. 3

POR
RAQUEL ALICIA MUSITANO

Por disposición del Sr Juez de Primera Instancia Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Rosario, Sta. Fe, Dr. Ezequiel M. Zabale, en autos: "OSSOLA CARLOS A. s/Quiebra s/INC. REALIZACION DE BIENES" CUIJ 21-01118824-6 se ha dispuesto que la Mart. Pública RAQUEL ALICIA MUSITANO - MATRICULA 796-1V-80 (CUIJ 27-05088250-6) VENDA POR LICITACION PUBLICA el inmueble que se describirá, con las bases, condiciones y fecha y lugar fijados en el siguiente decreto: Rosario, 3 de mayo de 2024.- Atento al estado de autos, se ordena la venta por licitación pública del inmueble propiedad del fallido, baldío ubicado en calle Saavedra entre Santiago y Pueyrredon de la ciudad de Rosario, describiéndose el mismo como: El 100% (1/1) de un lote de terreno situado en esta ciudad de Rosario, Sta.Fe., señalado con el número 7 de la manzana letra "c" en el plano de Subdivisión n° 15597/57.- Está ubicado en calle Saavedra entre las calles Pueyrredón y Santiago, a los 60 metros de la calle Pueyrredon, hacia el Este, es de forma irregular y mide: 27,78 M de frente al norte, por 7,57 M en su costado Oeste, 0,85 M de fondo en su costado Este, estas tres líneas normales entre si. Y 28,582 M de contrafrente al Sud, en línea oblicua, encerrando una superficie total de 116,95 M2, lindando por su frente al norte con calle Saavedra, al Oeste con lote n°6 del mismo plano, al Sud con María Catalina Guidotta de Richards e Hijos y al Este con Echeortu y Casas S.A., cuyo dominio se encuentra inscripto al T° 564, F° 196 y N° 225225, Dpto. Rosario; conforme a las siguientes condiciones, a saber:

- 1) La misma se realizará el día 13/06/2024 a las 10:30hs vía plataforma digital Zoom, con intervención del Martillero y todos los interesados, cuyas ofertas superen la base.
- 2) El inmueble saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, siendo este DESOCUPADO, conforme mandamiento de constatación agregado con cargo n° 133313/23 en los conexos 730/2008, no admitiéndose reclamos posteriores al acto, y con una base única de US\$ 40.000. - y será adjudicado al mejor postor.
- 3) Los interesados en la adquisición del bien licitado deberán presentar sus ofertas consistentes en escrito firmado y escaneado enviado al mail del juzgado: civil3ros@justiciasantafe.gov.ar. con datos que se describen a continuación:
 - Tratándose de personas físicas: apellido, nombre, número y fotocopia del documento, domicilio real y uno especial dentro de la ciudad, celular, mail, constancia de CUIT, situación ante AFIP, CBU y cuenta corriente.
 - Tratándose de personas jurídicas: copia certificada contrato social, poder para comprar en licitación y/o subasta, así como decisión societaria para la realización de oferta, N° de CUIT, situación ante AFIP, CBU y cuenta corriente.
- Ello, desde que quede firme el edicto hasta el día 12/06/2024 a las 12:45.
- El oferente deberá depositar como garantía de oferta, independientemente de cual sea el monto ofertado, en sobre cerrado, la suma de US\$4.000.-. El depósito deberá ser realizado a la cuenta judicial abierta en el Banco Municipal Sucursal del Colegio de Abogados a la orden de este juzgado y para estos autos, debiendo acompañarse con la oferta constancia del comprobante del mismo.
- Toda oferta que no esté acompañado del comprobante del depósito de la mencionada suma será automáticamente descartada.
- 4) En el caso de no recibirse ofertas en las condiciones señaladas anteriormente, el bien saldrá a la venta con una retasa del 20%, es decir, por el monto de US\$32.000.-. En caso de mantenerse la falta de intereses, el bien objeto de licitación se retirará de la venta.
- 5) El día y hora de la audiencia ZOOM, se procederá a dar comienzo al acto con presencia física de la Actuaría y el martillero quienes efectuarán el acto desde el Tribunal de manera presencial y todo los oferentes deberán conectarse de manera puntual por ZOOM a la reunión cuyos datos se informarán a los interesados luego de la presentación de la oferta, con DNI en mano para ser exhibido y con el nombre en el ZOOM consignado de manera correcta. Una vez comenzado el acto se co-tejarán las ofertas presentadas separando, en primer lugar, las ofertas que no llegan a superar el monto mínimo las cuales quedarán fuera del acto.
- 6) Se encuentra prevista la mejora de ofertas únicamente entre las tres (3) mayores, en cuyo caso el martillero actuante procederá a tomar el mejoramiento de ofertas, solo entre dichos oferentes, adjudicándose al último y mejor postor. El bien será adjudicado a quien realice la mejor oferta y, una vez que no haya más interesados en mejorar la más alta obtenida. Asimismo, se labrará acta de todo lo actuado y se incorporará al expediente. Se fija que la postura mínima de superación de ofertas no podrá ser inferior a US\$ 400.-
- 7) No está permitida la compra en comisión ni la cesión de los bienes viciados derechos viciados adquiridos, que deberán inscribirse en el Registro pertinente a nombre del adquirente, en licitación el interesado deberá estar presente en el acto de apertura.

8) Se hace saber que de las constancias del expediente se pueden observar a través de la web en la página del poder judicial de Santa Fe con la presente carátula y clave del expediente N° 9141. De este modo, no se aceptarán reclamos algunos cuyo fundamento sea no haber tenido acceso al expediente. La presentación de ofertas implica la conformidad con las presentes condiciones de venta.

9) El oferente a quien se le hubiere adjudicado el inmueble deberá depositar dentro de los dos (2) días hábiles judiciales, el 10% (diez) del precio de la adjudicación, con más el 3% de comisión al Martillero, en la cuenta judicial a nombre de los presentes. A tal fin, deberá comparecer al juzgado a fin de acompañar el comprobante de depósito y suscribir el acta efectuada al día siguiente, de 8 a 12 hs. Al juzgado, como así también obtener una copia de esta última.

Respecto al diez por ciento (10%) del precio de la oferta, sólo deberá abonar la diferencia con el monto depositado como garantía de oferta, el que se tomará a cuenta del pago del precio.

10) El saldo de precio deberá ser pagado íntegramente dentro del plazo de diez (10) días hábiles judiciales posteriores a la adjudicación, acompañando por correo electrónico boleta de depósito efectuada en la cuenta judicial correspondiente a estos autos.

11) Estando dispuestas tanto las bases, como las señas y los montos mínimos de mejora de oferta en la etapa respectiva en Dólares Estadounidenses, se deja expresa constancia al momento de realizar los pagos a los que hacen referencia los puntos 9.) y 10.), el adquirente deberá depositar DOLARES BILLETES ESTADOUNIDENSES, en la cuenta en dólares abierta para estos autos (CUENTA N° 28858710, CBU 0650080108000028858704), y/o PESOS, en la cuenta abierta en Pesos para estos autos (CUENTA N° 2885870, CBU: 0650080103000028858709), en cantidad suficiente para adquirir a través de denominado DOLAR MEP, la cantidad de Dólares ofertados para cumplir con la oferta. Asimismo, se deja de manifiesto que de ningún modo el oferente que resulte adjudicatario podrá pretender integrar el valor de la oferta en Pesos al valor equivalente del denominado Dólar Oficial, o pretender la aplicación del artículo 765 del Código Civil y Comercial, pues acepta y asume que la oferta debe ser hecha y cumplida en Dólares a través de alguno de los mecanismos previstos supra.

12) Si el adjudicatario no efectuare el pago del saldo de precio será tenido automáticamente por desistido de la operación y perderá los importes abonados, no teniendo derecho a ejercer reclamo por ningún concepto. Ni tampoco restitución de la comisión abonada al Martillero.

13) Para el caso de quedar sin efecto la adjudicación por falta de pago del saldo de precio en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el punto anterior y luego que judicialmente así se determine, se adjudicará el inmueble al postor de la penúltima mejor oferta, con todas las obligaciones y derechos de adjudicatario.

14) Se restituirá a los interesados que no resultaren adjudicatario, el importe depositado como garantía de oferta en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, dentro de los dos días posteriores a la apertura de ofertas.

15) Déjase constancia que los impuestos, tasas, contribuciones, IVA si correspondiere y gastos centrales que adeudare el inmueble a subastar son a cargo del adquirente, como así también la regularización y/o confección de planos de mensura y/o construcción de ser necesarios. Previo a la transferencia deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven el acta de adjudicación de esta venta a cuyos efectos se oficiará al API y al AFIP. El comprador podrá requerir la posesión del inmueble acreditada que fuera la inscripción de la subasta ante el Registro General. Tal inscripción será despachada al REGISTRO GENERAL con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón de la misma y sin que implique transferencia a favor del adquirente, aprobada que fuera la cuenta de gastos y las operaciones de remate. El comprador deberá recurrir a Escribano Público a su cargo, a los fines de la confección de la Escritura de transferencia (art. 505 del CPCC) que resulte pertinente, no autorizándose la inscripción directa ante el Registro General ni la protocolización de actuaciones.

16) Hágase saber que los impuestos y tasas que se adeudaren por la adquisición del inmueble por licitación, conforme las condiciones enumeradas en el edicto, así como los gastos e impuestos por transferencia, nacionales (ITI) y provinciales -particularmente, impuesto de sellos (art. 19, inc. 11, LIA)-, quedarán a cargo exclusivo de quien resultare adquirente. Recaerá en el escribano público la obligación de actuar como agente de retención de los impuestos que graven la transferencia, asumiéndolo expresamente al momento de aceptación del cargo. Deberá corroborar que se cumpla con la debida reposición impositiva, previo a la respectiva escrituración. Oficiarse a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el rodado a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación, sin perjuicio de lo normado por el art. 503 del CPCC, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de la publicación de edictos.

17) Las constancias obrantes en autos, servirán de suficiente título para esta venta, no admitiéndose reclamos posteriores.

18) Fíjase como días de exhibición del inmueble los 2 días hábiles anteriores a la fecha de licitación de 10 a 13 hs.

19) Queda en cabeza de cada ofertante controlar tanto la recepción cargo y escaneo del escrito presentado como en el día de la audiencia tener acceso a la plataforma zoom gratuita, contar con Wi Fi o red que permita el ingreso a la audiencia y entrar en el día y hora fijados puntual. **ES IMPORTANTE REMARCAR QUE DEBE INGRESARSE A ZOOM CON EL NOMBRE QUE FIGURA EN EL DNI.**

20) De necesitar alguna información procedimental que no pueda evacuarse por el sistema, se informa: civil3ros@justiciasantafe.gov.ar o 4721700 internos 4163 y 5163. Para consultas relativas al remate en sí y al vehículo se hace saber que la martillera actuante es Raquel Alicia Musitano.

21) Se deberá publicar edictos con el contenido del presente pliego por tres días en el BOLETÍN OFICIAL, Diario El Jurista como así también propaganda correspondiente en diario La Capital de Rosario, volantes, cartel y demás que se crea conveniente.- Dr. Ezequiel Zebale-Juez - Dr. Federico Lema-Secretario.-

Informe del Registro General: El DOMINIO, GRAVAMENOS del inmueble, E INHIBICIONES, se encuentran agregados a los presentes autos, en los respectivos certificados, para ser consultados por los interesados, como así también copias de las escrituras correspondientes.- Martillera actuante: Raquel Musitano - 4489931 - 3416040601 - raquelmusitano18@gmail.com.-

Todo lo que se hace saber a los fines que por derecho hubiere lugar. Secretaria, 22 de Mayo de 2024.

S/C 520795 May. 28 Jun. 3

MELINCUE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
FABRINA MIRETTO RAMA

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 8 de la Localidad de MELINCUE, Dr. ALEJANDRO

H. LANATA, secretaria del autorizante, Dra. ANALIA M. IRRAZABAL, en autos caratulados: SALVIDEA RUBEN DOLORES C/ OTROS S/ DEMANDA POR DIV. DE CONDOMINIO (CUIJ 21-26466840-6) se ha dispuesto que la Martillera Pública Fabrina Miretto Rama Matrícula Profesional N° 1715-M-166 proceda a vender en pública subasta el día MIERCOLES 19 DE JUNIO DE 2024 a las 10:00 Hs. o al día siguiente hábil a la misma hora y lugar si aquel resultare inhábil, en el Hall del Juzgado Comunitario de la Localidad de ELORTONDO, Provincia de Santa Fe, el siguiente bien afectado a la División de Condominio, a saber: 100% DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, situada en CALLE INDEPENDENCIA N° 1030 la Localidad de ELORTONDO, Departamento General López, Provincia de Santa Fe; identificándose como: LOTE 10 - MANZANA 105 - PLANO N° 122030/86 - SUPERFICIE TOTAL 270 M2. Arranque: A los 19,20 M de la esquina de la calle Bartolomé Mitre e Independencia hacia el SE. Medidas y linderos: 10,80 M de frente al NE por 25 M de fondo y linda: Por su frente al NE con la calle Independencia, al SE con parte del lote nueve, al SO con parte del lote 13 y al NO con el lote 11. El Dominio de dicho inmueble se encuentra inscripto en el Registro General Rosario a la MATRÍCULA 17-523 de Titularidad Registral de ROCA RAMONA ELENA (1/2) y RUBEN DOLORES SALVIDEA (1/2) según constancias obrantes en autos EL BIEN SALDRAA LA VENTA CON LA BASE DE \$46.192.500. De no haber ofertas por la misma se efectuará una RETASA DEL 20 % MENOS ES DECIR \$36.954.000, de persistir la falta de oferentes se ofrecerá seguidamente a la venta con una última RETASA DEL 20 % MENOS ES DECIR \$29.563.200. Habiendo consultado al Registro General Inmueble el bien descripto no carga con gravámenes según informe textual que expide el citado Registro. Habiendo Consultado a la COMUNA ELORTONDO informa que se adeuda en esa dependencia a la fecha 10/04/2024 la suma de \$14.456,75. El API informa deuda por la suma de \$32.424,83 a la fecha 15/04/2024. No verificándose conexión al servicio de Agua Potable. El inmueble se subasta bajo las limitaciones que surgen del Código de Edificación Comunal y demás normativas de Aplicación que los oferentes declaran conocer; como así también los Impuestos, Tasas y Contribuciones, que adeuda el inmueble, será a cargo exclusivo del comprador como también los gastos totales de Escrituración y/o Protocolización de actuaciones Judiciales, Regularización de Planos, etc. como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que deba abonarse como consecuencia de la venta. Quedan glosados en autos los informes de dominio emitidos por el Registro General de la Propiedad Rosario, Comuna de ELORTONDO y API, no aceptándose reclamos posteriores por insuficiencia de los mismos.- Art. 494 CPCCP.- El bien saldrá a la venta EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA: OCUPADO POR LA PROPIETARIA conforme surge Del Oficio de Constatación agregado en autos de fecha 08/04/2024. El comprador/ es abonarán en el acta de remate el 10% del precio de compra mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial que se informará en el acta de Subasta, con más el 3% de comisión de Ley al Martillero actuante e IVA si correspondiere y, el saldo del 90% lo depositará una vez aprobada judicialmente la subasta en la respectiva Cuenta Judicial bajo apercebimientos de Ley, será de extrita aplicación la Comunicación "A" de fecha 23-11-10. Previo a la Aprobación de la Subasta deberá Oficiarse al Registro General Inmueble con copia certificada del acta de Subasta a los fines de que se sirva TOMAR RAZON MARGINALMENTE del remate sin que implique transferencia a favor del comprador. En el caso de comprar en Comisión se deberán aclarar los datos completos del Comitente. Se deja constancia que el Comprador deberá efectuar las gestiones judiciales que correspondan para la TOMA DE POSESION del bien que comprara (Punto 10- Decreto de Subasta) - la subasta se realizará de acuerdo con el Protocolo de trabajo COVID 19 emitido por el Colegio de Martilleros de Santa Fe - aún vigente-. Designase los dos días previos al remate para la exhibición del bien lo cual se coordinará con la Martillera interviniente, con domicilio legal en calle CHILE N° 953 de la ciudad de Venado Tuerto, Teléfonos: 03462-426118/15672337. Efectúese la publicidad solicitada. Todo lo cual se hace saber a los efectos pertinentes a que por derecho hubiere lugar. Fdo. Dra. ANALIA M. IRRAZABAL (SECRETARIA)... de 2024.-

\$ 610 521365 May. 31 Jun. 4

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Sala IV de la Excma. Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de Rosario en autos caratulados: "HEREDEROS DE LUIS LUCERO C/IOCCO MARIA LAURA y Otros s/Daños y perjuicios" CUIJ 21-25820632-8 Expte. N° 117/2021, se ha ordenado publicar el Acuerdo N° 52/2024 de fecha 27/03/2024 dictado en los autos ut supra mencionados el que en parte resolutive dice: "RESUELVE: 1) Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación articulado a fs. 414 por la actora, contra la Sentencia N°45, de fecha 12.02.2019, obrante a fs. 405 y ss., y rechazar el deducido a fs.41 8 por la demandada. II) Imponer las costas de la Alzada en el siguiente orden: 25% a la actora y 75% a la demandada. III) Los honorarios por los trabajos desplegados en la Alzada se fijan en el 50% de los que correspondan por las tareas cumplidas en primera instancia. IV) Insértese, agréguese copia y hágase saber. (AUTOS: "Herederos de Luis Lucero c. IOCCO, María Laura y otros s. Daños y perjuicios", Expte. N° 117/2021 CUIJ N° 21-25820632-8, y su acumulado "LUCERO, Lisandro E. IOCCO, María Laura y Otros s/Daños y perjuicios", Expte. N° 159/2009, CUIJ N° 21-25820633- 6) Fdo. Dres. Juan J. Bentolilla-Jessica M. Cinali - Iván D. Kvasina. Firmado: Dra. Ana Paula Alvarez Bartha-buru: Prosecretaria. Rosario, Mayo de 2024.

\$ 50 521150 Jun. 3 Jun. 5

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Dra. María José Diana, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Mirta Clara Jaime (D.N.I. 28.058.723) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados JAIME, ZAMIRA ABIGAIL y Otros s/Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes - LEY 12.967 - 21-11423522-6, que a continuación se transcribe: "N° 1291. Rosario, 13 de mayo de 2024. Y VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción por Disposición N° 278/23 del 09 de Noviembre de 2023 , dictada en relación a las niñas ZAMIRA ABIGAIL JAIME (D.N.I. N° 53.657.980) y de XIOMARA NA-

RELAAYMARA JAIME (D.N.I. N° 55.657.980), todas hijas de la señora Mirta Clara Jaime (D.N.I. N° 28.058.723), mientras que la niña, Xiomara Narela Aymara Jaime es hija del señor Mauricio Nicolás Zarate(D.N.I. N° 41.511.026), consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento en familia ampliada por un plazo de 90 días, la cual se encuentra vencida al 09 de Febrero de 2024, encontrándose también vencida su prórroga al 09 de Mayo de 2024, de conformidad con lo establecido por el art. 607 inc. c) del CCyCN. 2.-) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que, atento encontrarse vencida la medida, en el término de 10 días resuelva definitivamente la situación de las niñas Zamira Abigail Jaime y Xiomara Narela Aymara Jaime, poniendo en conocimiento a la Dirección que en el momento de resolver definitivamente, junto a la Disposición Administrativa que así lo sugiera, acompañe las notificaciones correspondientes a los progenitores 4.-) Notificar a los niños, su defensor privado si hubiera intervenido, el Defensor de Menores de Edad, los representantes legales, familiares o responsables y demás partes del proceso. 5.-) Notificar a la Defensora General de Niñas, Niños y Adolescentes. 6.-) Reservarse las presentes actuaciones por aquel período, aplicándose estrictamente el art. 56 del CPCC, solo pudiendo ser retirados por Secretaría en su caso, con el debido registro informático. Insértese y hágase saber". Fdo. Dra. María José Diana, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria. En consecuencia queda usted debidamente notificada.

S/C 521164 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Alicia Ana Galletto, Secretaria de la Dra. NATALIA SCHMIDLIN en los autos caratulados: GONZALEZ, RAMON ANGEL Y GOMEZ, MARIA VIRGINIA c/OCHOA, LAURAALICIA s/Privación De La Responsabilidad Parental 21-11354195-1, se ha ordenado: Rosario, 11 de abril de 2024 Informando la actúa que la demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde. Notifíquese por edictos que se deberán publicar en el BOLETÍN OFICIAL por dos días. Téngase presente lo manifestado. En su caso, incide por separado la acción que entienda corresponda. Dra. Natalia Schmidlin (Secretaria) - Dra. Alicia Ana Galletto (Jueza). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 3.- Secretaria, Rosario, 16 de Mayo de 2024. Dra. Natalia Schmidlin, Secretaria.

S/C 521162 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición del Sr. Juez Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Sexta Nominación de Rosario, se ha dispuesto emplazar por edictos a los herederos del Sr. ANTONIO HERMINIO LEGUIZAMON para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Rosario, Mayo de 2024. Autos caratulados: LEGUIZAMON, ANTONIO HERMINIO c/CISNEROS, ARIEL MARCELO s/daños y perjuicios" (Expte. N° 1815/2010. CUIJ: 21-00188751-0). Fdo. Dr. Ignacio Aguirre, Juez - Dra. Valeria Bartolomé, Prosecretaria.

\$ 50 521148 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ra. Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: "FLORES FIGUEREDO, BANINA J. c/PEREYRA JUAN R. y OT. s/Daños Y Perjuicios" (Expte. N° 21-11880827-1), se hace saber al demandado SOFFIETTI MAXIMILIANO HECTOR (D.N.I. 26.026.370) que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de veinte (20) días. Se transcriben decretos conforme lo ordenado en fecha 14 de diciembre de 2023: "ROSARIO, 12 de Noviembre de 2020. Por presentada, domiciliada y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdase la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a JUAN RAMÓN PEREYRA, SANDRO RAMÓN REYNA y PABLO BOSSIO para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente las reservas formuladas. Concédase a la actora el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, a la Clínica Axis, a la Clínica del Torax, al SIDEAT, al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificador de la misma; b) originales del poder especial, declaración jurada de pobreza, boleta inicial; c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 08:00 a 13:00 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Juez de trámite: Dr. Germán Barbieri." Fdo.: Dr. Germán Barbieri (Juez de Trámite), Dr. Juan Carlos Miranda (Secretario) / Decreto de fecha 29 de Diciembre de 2021: "Agréguese las constancias que en copia acompaña. Habiéndose cumplimentado lo ordenado en fecha 12 de diciembre de 2021 (fs. 59), provéanse escritos cargo nro. 26662/2021 y 30977/2021. Al escrito cargo nro. 26662/2021 se provee: Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, el que acreditará en el plazo de treinta días bajo apercibimientos del Art. 42 CPCC. Désele la participación legal correspondiente. Por contestada demanda y ofrecida prueba, si en tiempo y forma estuviere. De la interposición de EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN PASIVA O FALTA DE ACCIÓN: TRASLADO. De las reservas formuladas: téngase presente y hágase saber. Al escrito cargo nro. 30977/2021 se provee: por contestado traslado, si en tiempo y forma estuviere. Téngase presente. Atento lo solicitado, amplíese el proveído de fecha 12 de noviembre de 2020 (fs. 20) teniendo por iniciada la demanda contra MAXIMILIANO HECTOR SOFFIETTI. Emplácese para que comparezca a estar a derecho y a contestar demanda, dentro del

término de veinte días, bajo apercibimientos del art. 551 del CPCC, con entrega de copias. Procedase a la modificación del registro informático, agregándose como demandado al Sr. Maximiliano Héctor Soffiatti. NOTIFIQUESE POR CÉDULA a la contraria, y a Maximiliano Héctor Soffiatti CONJUNTAMENTE CON DECRETO DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2020. Fdo.: Dr. Germán Barbieri (Juez); Dra. Eliana C. Gutiérrez White (Secretaria) / Decreto de fecha 14 de Diciembre de 2023: "Agréguese la constancia que en copia acompaña. Hágase saber. Atento constancias de autos: Notifíquese al codemandado SOFFIETTI MAXIMILIANO HECTOR, D.N.I. 26.026.370 mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado SOFFIETTI MAXIMILIANO HECTOR que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse los decretos de fecha 12/11/20, 29/12/21 y el presente proveído. NOTIFIQUESE POR CÉDULA. Fdo. Dra. Luciana Martínez (Juez de Trámite), Dra. Eliana C. Gutiérrez White (Secretaria). Rosario, 9 de Febrero de 2024.

S/C 521145 Jun.3 Jun. 5

Por disposición del Señor Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 2, con sede en la ciudad de Rosario, en autos: "FERNANDEZ, RICARDO JESUS Y OTROS c/PIAZZA, MARIO ALEJANDRO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios" CUIJ 21-11892115-9 - ROSARIO, 13 de mayo de 2024. Atento que el demandado GIL OLGA ELIGIA no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Agréguese el legajo acompañado. Dr. Edgardo Bonomelli (Juez) - Dr. Christian Bitetti (Secretario). Dra. Melody Sol Kaffman, Prosecretaria.

S/C 521144 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición de la Dra. María José Diana, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Mariana Alejandra Frías (D.N.I. 43.427.174) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados FRIAS, URIEL ISMAEL Y OTROS s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 - 21-23588064-1, que a continuación se transcribe: "N°1374. ROSARIO, 20 de mayo de 2024. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da. Circunscripción respecto de URIEL ISMAEL FRIAS (D.N.I. N° 56.849.279) y de JONATAN ISAAC FRIAS (D.N.I. N° 57.990.123) en cuanto propone otorgar al progenitor MARCELO REINALDO ACEVEDO, DNI N° 28.829.103) el cuidado personal unilateral de los niños; 2) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; a los progenitores y al Defensor General a los fines legales correspondientes de conformidad a lo establecido en el art. 66 bis de la ley 12.967 3) Respecto a la sugerencia sobre el cuidado unilateral y la privación de responsabilidad parental de la señora Mariana Alejandra Frías, cítese a la misma, a estar a derecho, expídese sobre la medida definitiva propuesta y ofrezca prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación, tal como lo ordena la mencionada norma. 6) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María José Diana, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.

S/C 521041 Jun. 3 Jun. 5

BARRIENTOS, ROMINA JESICA SOLEDAD C/GOMEZ, LAUTARO AGUSTIN - HEREDEROS- s/Filiación Post Mortem - 21-11393672-7. Trib. Coleg. Inst. Unica Civil de Fam. 4º Nom. ROSARIO, 04 de Julio de 2022. Habiéndose cumplimentado con lo requerido, se provee: Designase Jueza de trámite: Dra. Alicia Ana Galletto. Imprímase a los presentes el trámite de juicio oral. Téngase presente la prueba ofrecida. Dese intervención al Defensor General. Cítese a Lorena Andrea Greco, Juan Carlos Gómez, Julián Andrés Gómez y a los presuntos herederos de Lautaro Agustín Gómez para que en el término de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho, contesten demanda y ofrezcan prueba, bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por tres días en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese por cédula a los tres primeros, conjuntamente con el decreto de fecha 30/05/22. De no ser hallados los nombrados en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir informes de quien lo atiende o de vecinos con el objeto de determinar si se domicilian allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Dra. Fernanda Barbiero, Secretaria. Dra. Alicia Ana Galletto, Jueza.

\$ 50 521103 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición del Sr. Juez Dr. Ignacio Aguirre; Prosecretaria de la Dra. Bartolomé Valeria del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de Rosario y dentro de los autos caratulados: "RENDIL, VICTOR HUGO Y OTROS c/OZAN, ADRIAN GUSTAVO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios" CUIJ. 21-11879318-5, se ha dispuesto por el decreto de fecha 14/05/24 designar audiencia para sorteo de DEFENSOR DE OFICIO para el día 30/07/24 a las 11.00hs conforme al art. 597 CPC. Rosario, de 2024. Dra. Bartolomé, Prosecretaria.

S/C 521076 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición del Sr. Juez de Trib. Coleg. Inst. Unica Civil de Fam. -4º Nom de Rosario, a cargo de la Dra. ALICIA ANA GALETTO (Jueza). Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: RIVERO CARINA c/ TISERA VICENTE EZEQUIEL Y OTROS s/GUARDA, CUIJ: 21-11405507-4, cítese a Gisela Fabiana Fernández, DNI N° 37.902.794, Vicente Ezequiel Tisera, DNI N° 40.454.239, para que en el término de diez (10) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Todo ello por estar así ordenado en el siguiente decreto: "ROSARIO, 19 de Abril de 2023. Agréguese las constancias acompañadas. Cumplimentado con lo requerido par decreto de fecha 09/02/2023, debiendo acreditar notificación del auto 4875/22 a los progenitores. Atento constancias de autos y lo manifestado, de manera cautelar, prorrogase por el plazo de sesenta (60) días, la guarda provisoria del niño Ariel Thiago Tisera a su abuela paterna Casina del Valle Rívero. Dese nueva intervención al Equipo Unico de Trabajo Social a fin de que realice amplio informe socio-ambiental en el domicilio donde reside Ariel Thiago Tisera. Recarátulense los presentes como guarda. A la pretensión de guarda imprimare el trámite del juicio sumario. Previa denuncia de su domicilio, cítese a los progenitores del niño, Gisela Fabiana Fernández y Vicente Ezequiel Tisera para que en el término de diez (10) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. De no ser hallados los requeridos en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir a quien lo atiende o vecinos si es que vive allí y únicamente en caso afir-

mativo procederá a efectuar la notificación. En su caso, oficiése al Registro Nacional de las Personas a fin de que informen el último domicilio que registra VICENTE EZEQUIEL TISERA - DNI: 40.454.239 y GISELA FABIANA FERNANDEZ - DNI: 37.901.794. Fdo.: Dra. MARIA JOSÉ CAVIGLIA (Secretaria) - Dra. ALICIA ANA GALLETTO (Jueza). Y OTRO: ROSARIO, 18 de Agosto de 2023. Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado. Notifíquese el proveído de fecha 19 de Abril de 2023 - fs. 17 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por dos días. Fdo.: Dra. María José Caviglia (Secretaria). Dra. Alicia Ana Galletto (Jueza). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 10.

S/C 521173 Jun. 3 Jun. 5

La Sra. Jueza de Trámite Dra. SUSANA T. IGARZÁBAL del Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 1ra. Nom. de Rosario, ha ordenado en los autos caratulados: "CONTRERA, CARLOS ALBERTO Y OTROS c/SERIO, MANUEL Y OTROS s/Daños y Perjuicios" CUIJ: 21-11886424-4: "No habiendo comparecido a estar a derecho la demandada DI PIETRO, LUCIANA ROCIO, declárase rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese el presente por edictos y por cédula a la contraria. Insértese y hágase saber. Rosario, 2 de Mayo de 2024. Dra. ANDREA G. CHAPARRO, Secretaria. Dra. Andrea G. Chaparro, Secretaria. Rosario, 16 de Mayo de 2024.

§ 50 521154 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición del Sr. Juez — Dr. BONOMELLI, EDGARDO- del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 2, Secretaría a cargo del Dr. BITETTI, CHRISTIAN, en los Autos caratulados: "CECCHINI, MARTIN DANIEL c/GARNERO, VICTORIA CLARA Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11892012-8, Expte N° 953/2023, iniciado en fecha 22/09/2023, se ha dictado el lo siguiente decreto: "ROSARIO, 03 de Mayo de 2024. Atento haber sido dictado por error el decreto que antecede, déjesele sin efecto y atento constancias en autos, cítese a la codemandada Nazarena Belén Varela a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C." Rosario, 7 de Mayo de 2024. Christian Marcelo Bitetti, Secretario.

S/C 521143 Jun. 3 Jun. 5

Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Ma. José Campanella, Secretaria a cargo del Dr. Fuster, sito en calle Balcarce N° 1651, de la ciudad de Rosario, hace saber que en los autos caratulados: GODOY MONICA MARTA c/MOLINA JUAN s/Divorcio, CUIJ N° 21-11411107-1, con fecha 26 de abril de 2023 se ha dispuesto Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, y con patrocinio letrado. Acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Jueza de Trámite: Dra. María José Campanella. Por interpuesta petición de divorcio, hágase saber. De lo expuesto sobre los efectos del divorcio: traslado por diez días. Notifíquese por cédula con copia y transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. Hágase saber a las partes que ante la falta de contestación del traslado ordenado, las pretensiones vinculadas a los efectos del divorcio deberán ser articuladas por separado y por el trámite correspondiente, previo cumplimiento de la Ley 13.151 deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos el informe sobre si el/la mismo/a vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. Fdo.: Dra. Ma. José Campanella, Juez; Dr. Fuster, Secretario y con fecha 18 de abril de 2024. Téngase presente lo manifestado. Atento constancias de autos, se provee: Cítese a la parte interesada a hacer valer sus derechos, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales, por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación (arts. 73 CPCC). Fdo.: Dra. Ma José Diana, Juez; Dr. Fuster, Secretario. Publíquese sin cargo alguno en virtud del patrocinio letrado ejercido por Defensoría General Zonal N° 5. Secretaria, de 2024.

S/C 521007 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición de la Dra. María José Diana jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a XIOMARA BELEN ACOSTA (D.N.I. N° 46.446.483) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados OBREGON ACOSTA, BIANCA CATALEYA s/ Control de Legalidad de Medidas EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11407215-7, que a continuación se transcribe: "N° 1090. ROSARIO, 29 de Abril de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción respecto de la niña BIANCA CATALEYA OBREGON ACOSTA (D.N.I. N° 58.829.389), nacida en fecha 18 de Mayo de 2021, nacimiento inscripto en el Hospital Martín de la ciudad de Rosario, Año 2021, Acta n° 1452. Oficina 2477, hijo de la señora XIOMARA BELEN ACOSTA (D.N.I. N° 46.446.483) y del señor FERNANDO LUIS OBREGON (D.N.I. N° 45.830.768), en cuanto sugiere la declaración en situación de adoptabilidad de la misma y la consecuente privación de responsabilidad parental de la señora Xiomara Belén Acosta y del señor Fernando Luis Obregón (artículo 607 inc c. y 700 del CCCN) según surge de la Disposición N° 31/24 de fecha 9 de Febrero de 2014; 2) citar a la señora XIOMARA BELEN ACOSTA y al señor FERNANDO LUIS OBREGON a fin de que se expida sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (artículo 66 BIS tercer párrafo de la ley 12.967); 4) Notifíquese al Defensor General a los fines legales correspondientes; 5) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 6) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA JOSE DIANA, Jueza; Dra. GABRIELA RIOS ARTACHO, Secretaria. En consecuencia queda usted debidamente notificada.

S/C 521040 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición de la sra. Juez de Trámite del Trib. Coleg. Inst. Unica Civil de Fam. -40 Nom. Sec. 2 de Rosario, en los autos: MILITELLO, JEREMIAS DAVID c/TOME, VALERIA NOEMI s/Divorcio 21-114201419-3, secretaria a mi cargo, se le hace saber a VALERIA NOEMI TOMÉ DNI. 31723118 que se ha dictado sentencia que en su parte resolutive se transcribe: nro. 1373 Rosario 23 de abril de 2024. Y vistos:... Y considerando: ... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda y declarar el divorcio vincular de los cónyuges, JEREMIAS DAVID MILITELLO, D.N.I. N° 33.513.388, y VALERIA NOEMI TOMÉ, D.N.I. N° 31.723.118, matrimonio inscripto en las Oficinas del Registro Civil de Funes, Provincia de Santa Fe, Acta Nro. 34, Oficina 1726, Año 2023-. Declarar disuelta la comunidad de ganancias al día 16 de febrero de 2024.

Diferir la regulación de los honorarios de la profesional interviniente en autos hasta tanto acompañe la correspondiente constancia de la AFIP. Insértese, hágase saber y oficiése. - Dra. ANA CLARA REBOLA Secretaria Dra. MARIA PAULA MANGANI Jueza - Otro: ROSARIO, 10 de Mayo de 2024 Al escrito cargo I4220/24 se provee: Agréguese la constancia acompañada. Pasen los autos para regular. Al escrito cargo 14213/24 se provee: Por notificado. Téngase presente lo manifestado. Notifíquese a Valeria Noemi Tome la resolución n° 1373 -fs. 41- mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación. Dra. ANA CLARA REBOLA Secretaria Dra. MARIA PAULA MANGANI Jueza Rosario, de mayo de 2024 Dra. Rebola, Secretaria.

§ 100 520971 Jun. 3 Jun. 5

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos: CUART Norberto Enrique s/Concurso Preventivo; Expte. N° 372/2005, C.U.I.J. N° 21-01551236-6, se ha dispuesto lo siguiente: Rosario 13 de marzo de 2024 Proveyendo escrito cargo 2303/24: previo a todo trámite, y atento no contar con la totalidad de los recibos cancelatorios, publíquense edictos por el término de 3 días a los fines que los acreedores verificados manifiesten en el plazo de 10 días hábiles si algo se les adeuda respecto al presente concurso preventivo. Asimismo, córrase vista a Caja Forense y a Caja de Jubilaciones a los fines de que informen si se han integrado los aportes de los profesionales actuantes, debiendo el peticionante efectuar tal notificación de conformidad con las facultades otorgadas por el art. 25 CPSCF. Firmado: Prosecretaria VALERIA BELTRAME.21 de mayo de 2024.

§ 250 520732 Jun. 03 Jun. 07

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb, Secretaria a cargo de Lucas Menossi, se hace saber que en autos: CHOQUE, MARIELA MELANIA s/Modificación de Apellido; CUIJ 21-02959213-3, se ha dispuesto citar a toda persona que se crea con derecho a formular oposición dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación, respecto de la modificación de apellido de CHOQUE MARIELA MELANIA, DNI 46.890.898. Conforme lo normado por el art. 70 del C.C.C.N. Publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el BOLETIN OFICIAL.

§ 100 519151 Jun. 03

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 14 de Rosario y en autos GIL PEDRO S/ SUCESIÓN 21015317687 de hace saber que atento el fallecimiento denunciado y acreditado, conforme constancias acompañadas, de la coheredera Rosa Alfonso, se decretó que se cite por edictos a los herederos de la misma para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley bajo apercibimientos de ley. En consecuencia se hace saber que se ha ordenado citar a los herederos de Rosa Alfonso para que comparezcan a estar a derecho por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial venciendo el término cinco días después de su última publicación. Art 597 CPCC. Firmado Dra Arreche.

§ 50 521149 Jun. 03 Jun. 05

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 16° Nominación de Rosario y en autos: INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA)SA c/ BACELLI, ILEANA Y OTROS s/ Cobro de Pesos 21-02898690-1 se hace saber que se dictó lo siguiente: "N° 344. Rosario 23/04/21, Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... Por tanto, FALLO: 1) Haciendo lugar a la demanda y, en consecuencia, condenando a los co-demandados ILEANA BACELLI y FABRICIO ALBERTO ROMERO a abonar a la actora en el término de cinco días la suma reclamada con más un interés equivalente a una vez y media la tasa activa sumada del Nuevo Banco de Santa Fe, el que no podrá superar el 40% anual, a computar a partir de la mora y hasta el día de su efectivo pago e I.V.A. si correspondiere. 2) Imponiendo las costas a la perdidosa (art. 251 C.P.C.). 3) Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se practique la correspondiente planilla de liquidación final. 4) Publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber.-" Fdo: Dra Genesio. Dra. Ma. Sol Sedita (Secretaria). Otro: "ROSARIO 08/09/21, Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente los domicilios laborales denunciados. Notifíquese en los mismos. Trábase embargo sobre los haberes que perciban los demandados en los lugares de trabajo denunciados, hasta cubrir la suma reclamada de \$669.197,04.- con más la de \$200.759.-estimada provisoriamente para intereses y costas en proporción de un 50% por cada uno de ellos, oficiándose a sus efectos, dejándose constancia que deberá retenerse de su sueldo la parte legal que corresponda, debiéndose depositar las sumas a embargar en el Banco Municipal de Rosario -Suc. Caja de Abogados- a la orden de este Juzgado y para estos autos. A tal fin, previamente denuncie en autos el N° y CBU de dicha cuenta judicial. Reponga el sellado respectivo." Fdo: Dra. Ma. Sol Sedita (Secretaria).20 de mayo de 2024.

§ 150 521044 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "CORONEL, CARLOS SEBASTIAN s/ Pedido De Quiebra (CUIJ 21-02975855-4), se ha ordenado lo siguiente: "Rosario, 09/05/2024. Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado. Córrase traslado al deudor por tres días mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL. Asimismo, atento lo informado por el Oficial Notificador a fs. 77 vta. líbrase mandamiento a fin de que un Oficial de Justicia se constituya en el domicilio de calle Zeballos N° 1.773 Dpto. 7 de Rosario y recabe información sobre el potencial domicilio del Sr. Carlos Sebastián Coronel." Fdo. Dra. NOELIA E. MONDINI (Prosecretaria). DR. LUCIANO D. CARBAJO (Juez). Que el presente traslado surge a propósito del siguiente emplazamiento: "Rosario, 21/12/2023. De conformidad a lo prescripto por el art. 84 de la ley 24.522, emplácese a la deudora para que dentro del quinto día de notificado el presente decreto, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula haciéndole saber al Oficial notificador que deberá cumplimentar en debida forma con lo dispuesto por el artículo 63 CPCC requiriendo a los vecinos que informen si el demandado efectivamente se domicilia allí y solo en éste supuesto procederá a fijar la cédula." Fdo. Dra. NOELIA E. MONDINI (Prosecretaria). DR. LUCIANO D. CARBAJO (Juez).

S/C 521046 Jun. 3 Jun. 5
Se hace saber que, dentro de los caratulados: "PENTORARI, SOLANGE DANIELA c/ D'AMICO, JOSE Y OTROS s/ Juicios Sumarios", CUIJ N° 21-12634786-0, de trámite por ante el JUZGADO DE 1° INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5 DE ROSARIO, se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO, 28 de Abril de 2021.- Téngase presente la aclaración formulada. Proveyendo escrito inicial: Por presentado, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a mérito del poder especial acompañado. Desele la participación que por derecho corresponda. Por interpuesta la acción de Prescripción Adquisitiva, desele el trámite del juicio Sumario. Previo a emplazar a comparecer al demandado, oficiése al RE.NA.PER. a fin de que informe los datos que obren en sus registros respecto del demandado. Oficiése a la Municipalidad de Rosario, a la Fiscalía de Estado de la Provincia y a la Nación, a fin de que hagan saber a este tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Asimismo, procedase a la anotación de litis respecto del inmueble objeto de los presentes, librándose los despachos pertinentes. Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constante el estado de ocupación del mismo e identifique sus ocupantes, justificando su ocupación con los títulos que detenten." DRA. GABRIELA P. ALMARA (SECRETARIA) - DR. MAXIMILIANO N. COSSARI (JUEZ). "ROSARIO, 04 de Abril de 2024.- Emplácese a la demandada, SR. JOSÉ D'AMICO por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de tres (3) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios conforme art. 67 del CPCC. Acompañe edictos en forma." - Dra. GABRIELA ALMARA (Secretaria). - Dr. MAXIMILIANO COSSARI (Juez). 30 de abril de 2024.
\$ 50 521151 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11a Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carballo y Secretaria del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "BELLIA Y LIANZA SA s/Concurso Preventivo" - CUIJ 21-02966256-5 (EXPT. N° 46/2023); en los que por Auto N° 489 del 21/05/2021 se ha resuelto: 1) Ordenar la apertura del período de concurrencia previsto en el art. 48 LCQ; 2) Disponer la apertura de un registro para que dentro del plazo de cinco (5) días, se inscriban los legitimados interesados en la adquisición del capital social de la concursada, art. 48 inc. 1 LCQ. Establecer como fecha para apertura del Registro de Oferentes, el día 10/06/2024 y por un plazo cinco días hábiles judiciales (hasta el 17/06/2024 inclusive), acreditando el depósito de las sumas establecidas en concepto de garantía y seriedad de oferta. 3) Publicar edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Prov. de Santa Fe y por tres días en el diario "La Capital", haciéndose saber lo dispuesto en el punto anterior. Designase a la Sindicatura para la confección y diligenciamiento de los despachos. Fdo. Dr. Luciano Carballo (Juez); Dr. Sergio González (Secretario). Noelia Mondini, prosecretaria.
S/C 521166 Jun. 3 Jun. 7

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11° de Nominación de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Secretaria del Dr. Arturo Audano, en autos: "LISI SEBASTIAN PASCUAL s/Conc Preventivo - Hoy Quiebra" CUIJ 21007472851 se ha dictado la Resolución N° 133 cuya parte resolutoria sigue: "RESUELVO: 1) Disponer la conclusión de la quiebra de Sebastián Pascual Lisi, DNI 6.078.491, cesando todos los efectos patrimonial es personales en los términos del artículo 231 último párrafo de la Ley de Concursos y Quiebras. 2) Previa publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, oficiése al Registro General de la Propiedad a efectos del levantamiento de la inhibición general de bienes de la deudora y al Registro de Procesos Concursales comunicando la presente resolución. Dr. Arturo Audano, Secretario.
S/C 521142 Jun. 3 Jun. 5

Por Resolución N° 407 del 14 de mayo de 2024, en autos: DE VINCENZO ARMANDO s/ Quiebra CUIJ N° 21-01133066-2, que tramitan ante Juzgado Civil y Comercial 4° Nominación de Rosario, se resolvió concluir el procedimiento falencial y hacer cesar la intervención del síndico actuante, previa acreditación pago de los sellados de ley, del SR. Armando DE VINCENZO DNI 93.676.116. Disponer el cese de las medidas cautelares oportunamente decretadas respecto de el fallido, librándose a tal fin los despachos pertinentes. Fdo. Dr. Villanueva (Juez) - Dra. Jaime (Secretaria). 22/5/2024.
S/C 520980 Jun. 3 Jun. 5

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 13era. Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dra. Verónica Gotlieb, hace saber que en autos: " MARTIN, ROBERTO ANTONIO s/ Propia Quiebra" CUIJ 2101513945-2, se ha dictado el siguiente decreto: "Rosario, 01 de marzo de 2024. Al escrito cargo 1692/24: Por presentada adecuación del proyecto de distribución, póngase de manifiesto en la oficina por el término de ley. Agréguese la planilla acompañada al cargo 1693/24. Fdo: Dra. Verónica Gotlieb: Juez - Dr. Lucas Menossi: Secretario". -23 de mayo de 2024. Lucas Menossi secretario.
S/C 520993 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb y en autos caratulados: "RECHE, FLAVIA EVANGELINA s/Concurso Preventivo" Expte. CUIJ 21-02980229-4 se hace saber que por resolución Nro. 214 de fecha 22/05/2024 se ha declarado abierto el concurso preventivo de FLAVIA EVANGELINA RECHE, DNI 24.832.357, con domicilio real en calle Maipú 1746 piso 5 de Rosario y domicilio procesal en Santa Fe 1261 Piso 6 Of. 601 "A" de Rosario, ordenándose la publicación de edictos en el Boletín Oficial de Santa Fe y en el diario "El Forense". Dicha resolución fue firmada por la Dra. Verónica Gotlieb (Jueza) - Dr. Lucas Menossi (Secretario). Secretaría, 28 de mayo de 2024.
\$ 200 521140 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición de la Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que dentro de los autos PANIAGUA DIMORELLI CRISTIAN R s/Concurso - Hoy Quiebra CUIJ Nro. 21-00761501-6 se ha presentado un proyecto de distribución complementario. Poniéndose de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Firmado por la Dra. Marianela Godoy, secretaria. Dra. Mónica Klebcar, Jueza. Rosario, 23 de mayo de 2024. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.

S/C 521216 Jun. 3 Jun. 7
Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta Nominación, ciudad de Rosario, se hace saber que en fecha 17 de Mayo de 2024 se ha dictado en autos caratulados: "LUNA, HUGO FERNANDO c/ ASOCIACION ATLETICA JORGE BERNARDO GRIFFA Y OTROS s/Cobro de Pesos", CUIJ: 2102906901-5, el decreto que a continuación se transcribe, mediante el cual se declara rebelde a los herederos del codemandado JORGE BERNARDO GRIFFA: "ROSARIO, 17 de Mayo de 2024 No habiendo comparecido los herederos del codemandado JORGE BERNARDO GRIFFA a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Fdo: DRA. SABRINA ROCCI, Secretaria; Juez en suplencia".
\$ 50 521153 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición del Juez de 1era Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ta Nominación de Rosario en autos: "FERNANDEZ MILANI RAUL JOSE y otros c/ CAS-SAGA ANTONIA y otros s/Usucapión" CUIJ 21-01244186-7, se hace saber atento a lo dispuesto por el art. 597 del CPCCSF, que se emplaza a los herederos de TRAVELLA LUCIO, a comparecer a estar a derecho. Firmado: DR. FERNANDO MECOLI (JUEZ), . SABRINA ROCCI (Secretaria). "Rosario, de Mayo de 2024.
\$ 50 521155 Jun. 3 Jun. 5

El Sr. Juez a. cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1a. Nominación de Rosario; Dra. Mariana Martínez, notifica a la demandada VERONICA RAQUEL GOMEZ (en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Menta) (DNI 33.678.629), el primer decreto dictado en autos SIMO, MELINA GABRIELA c/ GOMEZ, SEBASTIAN DANIEL Y OTROS s/ Juicio Ejecutivo, CUIJ 2113929470-7 Rosario, 30 de Noviembre de 2023. Téngase presente lo manifestado respecto del Fideicomiso Menta. Por adecuada demanda contra Gómez Verónica Raquel (Fiduciaria del Fideicomiso Menta), téngase presente. Procedase a modificarse la carátula de los presentes en los registros informáticos del SISFE. Imprimase en formato papel. Atento lo cumplimentado, provéase el primer decreto de trámite: Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA, CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.). Atento las constancias de autos, trábese EMBARGO sobre el INMUEBLE denunciado cuyo dominio consta registrado bajo las constancias que se detallan a continuación del presente; sobre la proporción que conste inscripta registralmente a nombre del demandado; por el monto total y los conceptos que se detallan a continuación del presente. PREVIA REPOSICIÓN DE SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al Registro General de la Propiedad competente. El/la PROFESIONAL DE LA PARTE ACTORA debe presentar el OFICIO FIRMADO por Secretario/a y Juez/a junto al FORMULARIO DE REGISTRACION (S.R.) SUSCRIPTO por el/la PROFESIONAL directamente al REGISTRO. SE HACE SABER AL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD que fuere competente que el presente embargo se encuentra ordenado por decreto, por lo que el profesional no podrá completar el campo número de resolución en el formulario de registración respectivo. SE AUTORIZA AL diligenciamiento del presente a todo profesional que expresa o tácitamente resulte autorizado por el/la profesional de la parte actora y que ingrese el PRESENTE OFICIO JUNTO CON EL SOLICITUD DE REGISTRACION (S.R.) suscriptos por el propio profesional. Dominio inscripto al: TOMO LETRA: 1312 FOLIO: 373 NUMERO 72146 / DEPARTAMENTO: ROSARIO EL MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE LA PRESENTE MEDIDA ORDENADA y en relación a la PARTE DEMANDADA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$1.103.790,00 un millón ciento tres mil setecientos noventa pesos con 00/100 cent.) Téngase presente la reserva efectuada para su oportunidad si correspondiere. Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la O1 C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. - Firmado: Dra. Silvina López Pereyra -Secretaria 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito la. Nom. Rosario Dra. Mariana P. Martínez -Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario.
\$ 130 521174 Jun. 3 Jun. 5

La Señora Jueza de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la 1ra. Nominación de Rosario, Dra. MARIANA P. MARTINEZ, dentro de los autos caratulados: "PALACIOS, CARLOS BERNARDO CEFERINO c/ VELIZ, PEDRO RUFINO Y OTROS s/ Juicio Ejecutivo" Expte. 21-02885145-3 informa que se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos del Sr. VELIZ PEDRO RUFINO a que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley, conforme decreto de fecha 03.05.2024, el cual se transcribe a continuación: "ROSARIO, 03 de Mayo de 2024. Atento informado por el RENAPER y encontrándose fallecido el codemandado VELIZ PEDRO RUFINO, conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, cítese y emplácese a sus herederos a que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley (art. 73 CPCC). "Fdo. Dra. MARIANA P. MARTINEZ (Jueza), Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria).
\$ 50 521175 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 1era Nom. de Rosario, se ha dispuesto emplazar a los herederos de ANTONIO MARCOS STEFANO (conf. Art. 597 CPCC) para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Los tribunales se encuentran sitios en Balcarce 1651, segundo piso, de Rosario. Autos caratulados: AGUILERA, NANCY BIBIANA c/ STEFANO, ANTONIO MARCOS s/ Daños Y Perjuicios 21-12642480-6. Fdo. - JUEZ - DR. DANIEL H. GONZALEZ. - SECRETARIA - DRA. GABRIELA M. KABICHIAN -. 3 de mayo de 2024.
\$ 50 521215 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom. de Rosario, a cargo de la Dra. Monica Klebcar (Jueza) Dra. Marianela Godoy (Secretaria) se

notifica a MARCEL INMOBILIARIA S.R.L. dentro de los autos caratulados PALILLO, MATIAS EMANUEL CONTRA MARCEL INMOBILIARIA SRL SOBRE ESCRITURACION CUIJ 21-02933514-9 que se ha dictado el siguiente resolución: "N° 967 ROSARIO, 01/11/2023... Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: Rechazo la demanda de escrituración, con costas. Insértese y hágase saber -Firmado DRA. MARIANELA GODOY Secretaria DRA. MONICA KLEBCAR Jueza".

\$ 50 521152 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición del Juez de Primera instancia Civil y Comercial de la I3ra. Nominación de la ciudad de Rosario, en autos: "SZARLOSKI, VICTOR ALFREDO Y OTROS c/ ROMERO, DEMETRIO Y OTROS s/Cobro de Pesos" (CUIJ 21-02936066-6), se hace saber que se ha decretado lo siguiente: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (GSJSFE, Acta n° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee:... Por promovida formal demanda de cobro de pesos en la que se observarán las normas del juicio ordinario. Cítese y emplácese en los términos del art. 597 del CPCC a los herederos del señor Demetrio Romero a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley... Firmado: Dra. VERÓNICA GOTLIEB: jueza - DR. LUCAS MENOSSI: secretario".

\$ 50 521038 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 14° Nominación de Rosario y en autos: BANCO MACRO SA c/ DOMINGUEZ, BRIGIDA ESTHER Y OTROS s/Juicio Ejecutivo 21-02847754-3 se hace saber que se dictó lo siguiente: "En la ciudad de Rosario, 03/04/24. Proveyendo el escrito cargo N° 3279/24: Téngase presente lo manifestado. Agréguese el edicto acompañado. Por practicada planilla. De manifiesto por el término de ley. Notifíquese." Dra. Ma. Karina Arreche (Secretaria Subrogante) Se aclara que la planilla ha sido practicada por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 92/100 (\$596.330,92).Rosario, 20/05/24.

\$ 50 521043 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición de la Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17 Nominación de Rosario se ha ordenado citar a el Sr. Marcelo Pablo Queral (D.N.I. 18.296.321) por un día, para que copia a estar a derecho dentro de los VISCIARELLI, JORGE WALTER c/QUERAL PABLO MARCELO Y OTROS s/Juicio Ejecutivo" CUIJ N° 2102979308-2, por el término y bajo apercibimiento de ley. Dra. María Silvia Beduino de mayo de 2024.

\$ 50 521034 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial de la 17 nominación de Rosario y en autos: CROCI, CARLOS c/ MACOC AGUIRRE MARIA AZUCENA ESPERANZA s/ Prescripción Adquisitiva 21-029302550. Se hace saber que se dicto lo siguiente: ROSARIO, 14 de Marzo de 2023. Cítese y emplácese a estar a derecho a los sucesores de María Azucena Esperanza Macoc Aguirre por el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional (EX ONABE) a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En su caso, y si correspondiere, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. A tenor de lo dispuesto por el art. 1905 del CCCN, previa reposición fiscal correspondiente, inscribise como litigioso el inmueble objeto de la presente demanda. Librese a tal fin el despacho que fuera menester. Anotada la inscripción litigiosa, deberá notificarse por cédula en el domicilio real de/los cautelados la medida ordenada, siendo carga y responsabilidad del actor tal diligencia (art. 282 CPCC). Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y Lijo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Dra. M. AMALIA LAN-TERMO Dra. M. SILVIA BEDUINO.

\$ 50 521009 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición de la Jueza de Trib.Coleg. Inst. Unica Civil de Fam. -3° Nom. De Rosario, se ha ordenado citar, a través de edictos, al Sr. JUAN CARLOS CAIZ FONT, DNI N° 94.803.200, para hacer valer sus derechos. Los mismos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL Y HALL DE TRIBUNALES, por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación (arts. 73 CPCC). Autos caratulados: "MARTELON, MAYRA C/ CAIZ FONT, JUAN CARLOS S/ DIVORCIO", CUIJ: 21-11408425-2.Fdo. Dra. ANALIA DANIELA PERRUILLI -Secretaria-

\$ 45 Jun. 03

Por disposición del/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante PORTA ROBERTO OSCAR (D.N.I.: 12.199.395) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PORTA ROBERTO OSCAR S/ SUCESORIO. CUIJ: 21-25444182-9". FDO: PROSECRETARIA.

\$ 45 Jun. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FERNANDA MARIA MAFFEI, DNI N° 29.397.418, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MAFFEI, FERNANDA MARIA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA C Y C 4" Expte. Nro. 21-02981675-9.

\$ 45 Jun. 03

Por disposición del/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes BALLESTEROS EMILIA ROSA, D.N.I. 3.007.871 y DIDOLI EBER RENE, D.N.I. 6.003.962 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DIDOLI EBER RENE Y OTRA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02985654-6) . Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Jun. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BOTTALLO, MELVA DEL CARMEN (DNI 3.496.549) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "BOTTALLO, MELVA DEL CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21- 02981582-5). Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Jun. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ANTONINA GINESCI, CI 633703 y/o ANTONIA GINESCI, CI 633703 y RUBEN ASCRE, D.N.I N° 6.033.908, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GINESCI, Antonina y Otros s/Sucesorio (Expte. N° 21-02977926-8).-

\$ 45 Jun. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ANTONINA GINESCI, CI 633703 y/o ANTONIA GINESCI, CI 633703 y RUBEN ASCRE, D.N.I N° 6.033.908, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GINESCI, Antonina y Otros s/Sucesorio (Expte. N° 21-02977926-8).-

\$ 45 Jun. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTINEZ, MARIA FERNANDA D.N.I. 05.269.512 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MARTINEZ, MARIA FERNANDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21029801599). Fdo. Dra. DRA. MARIA BELÉN MORAN Prosecretaria. Rosario 18 de abril de 2024

\$ 45 Jun. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA BEATRIZ GUZMAN, D.N.I. N° 5.904.852 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GUZMAN, MARTA BEATRIZ S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02980620-6). Fdo. Dra. Prosecretaria. Rosario

\$ 45 Jun. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Lidia Mizraj, DNI 2.623.472 , por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MIZRAJ, LIDIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02978349-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jun. 03

Por disposición del/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Alicia Teresa Grimi (D.N.I. 5.310.871) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GRIMI, TERESA ALICIA S/ SUCESORIO - CYC 10" (CUIJ N°21-02981863-8). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

\$ 45 Jun. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Angela Andrea Rojas (DNI 3.995.032) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ROJAS, ANGELA ANDREA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02979477-1.-

\$ 45 Jun. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS LEONCIO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 5.977.319, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, CARLOS LEONCIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02968066-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jun. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO RUBÉN DE LA CRUZ DNI 14.426.584, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DE LA CRUZ, ROBERTO RUBEN S/ SUCESORIO C Y C 12" (CUIJ N° 21-02981732-1). Fdo. Dra. Vanina C. Grande – Secretaria.-

\$ 45 Jun. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GUTIERREZ SANTOS D.N.I. 6.030.437 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GUTIERREZ, SANTOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 11" (CUIJ N°21-02967685-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

\$ 45

Jun. 03

CASILDA

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Casilda, Dra. Carina Clelia Gómez (en suplencia), secretaria de la autorizante Aracelis Rosenburt se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. MONICA VIVIANA GURRIERI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de un día (Autos: Gurrieri, Mónica Viviana s/ Declaratoria de Herederos; CUIJ 21-25862374-3) Casilda, de marzo de 2024 .Fdo. Aracelis Rosenburt, Secretaria-
\$ 45 Jun. 03

CAÑADA DE GÓMEZ

En los autos caratulados: Lasagna, Adrián David s/Otras Diligencias - Civil, CUIJ N° 21-26030182-6, (DEMANDA DE DECLARACION DE FALLECIMIENTO PRE-SUNTO - Ley 14.394), que tramitan por ante el Juzgado de 1° Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 6, 1ra. Nominación, con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, Sta. Fe, a cargo de la Dra. Julieta Gentile; Secretaría a cargo del Dr. Guillermo R. Coronel, se ha dispuesto citar, llamar y emplazar al señor LISIFICO LASAGNA, italiano, nacido el 25/09/1873, en Gonzaga, Provincia de Mantua, Región de Lombardia, República Italiana, visto por última vez en Armstrong, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, República Argentina, en 1909 y/o a sus herederos, acreedores y/o legatarios, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes, durante seis meses, conforme las formalidades normadas en el art. 25 de la Ley 14.394. Cañada de Gómez, 1 de Septiembre de 2023. Dr. Guillermo R. Coronel, Secretario.
\$ 315 506090 Jun. 03

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Segunda Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Jueza, Secretaria a cargo del Dr. Mariano Jesús Navarro, en los autos caratulados "SCODELLARO, DORINA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26032590-3) se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DORINA MARIA SCODELLARO, DNI N° 2.391.805, a que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.
\$ 45 Jun. 03

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: "ALVAREZ MONICA BEATRIZ S/SUCESORIO", CUIJ N° 21-26032154-1, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MONICA BEATRIZ ALVAREZ, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Jun. 03

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: "MERCALLI ALBERTO OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS." Cuij 21-26031485-5 se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALBERTO OSCAR MERCALLI, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial. Cañada de Gómez, 21 de Noviembre de 2023.
\$ 45 Jun. 03

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "YONSON, MARIA CRISTINA S/ SUCESION TESTAMENTARIA", CUIJ 21-26031887-7, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA CRISTINA YONSON, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, 26.02.2024.
\$ 45 Jun. 03

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6 de la 1ra Nominación, de Cañada de Gómez en los autos caratulados ASIGLIANO ANITA ENZIA YDEMARCHI ENRII S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS- SUCESION CUIJ N° 21-26032138-9" se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ASIGLIANO ANITA ENZIA Y DEMARCHI HUGO ENRII, por un día para que los acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Cañada de Gómez, 29 mayo de 2024, Dra. Carolina Kauffeler
\$ 45 Jun. 03

SAN LORENZO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 12 en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de San Lorenzo, en los autos caratulados "BATTAGLIOLA MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21- 25445156-5 se ha dispuesto citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. BATTAGLIOLA MIGUEL ANGEL, DNI N° 5.410.347, de nacionalidad ARGENTINO, quien falleciera el día 01 de marzo de 2.024, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley, para que

lo acrediten dentro del plazo de treinta días haciéndoseles saber a los interesados que en caso de no comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte.
\$ 45 Jun. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SANTUORO, RAUL ARMANDO, DNI: N.º 11.549.534, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos: "SANTUORO, RAUL ARMANDO S/ SUCESIONES- INSC.TARDIAS- SUMARIAS-VOLUNT.", CUIJ: 21-25444839-4).-
\$ 45 Jun. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR ALBERTO MONJE, D.N.I. DNI 11.830.581 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MONJE OSCAR ALBERTO S/ SUCESORIO - CUIJ 21-25445141-7".
\$ 45 Jun. 03

VILLA CONSTITUCIÓN

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Villa Constitución Dra. Agueda Orsaria, dentro de los autos caratulados: "GUERRA RICARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Cuij. 21-25580695-2 sita y llama a herederos, acreedores o legatarios del Sr. GUERRA RICARDO, por el término de 30 días para que concurran a este Tribunal a hacer valer sus derechos. SECRETARIA. Villa Constitución, 03 de Junio de 2024.- Dr. ALEJANDRO DANINO.
\$ 45 Jun. 03

EDICTOS ANTERIORES**ROSARIO****JUZGADO LABORAL**

Por disposición del Sr. Juzgado Laboral N° 4 de Rosario, a cargo del Dr. RICARDO GRAMEGNA, Secretaria de la Dra. NATALIA PAGAN SERRA, dentro de los autos caratulados FERRARI OLGA LORENA c/MARTINEZ JUANA MARIA Y OTROS s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales; (CUIJ N° 21-04218784-1), por decreto de fecha 15 de abril de 2024, se ha dispuesto citar por el término de tres (3) días a los herederos de la Sra. JUANA MARIA MARTINEZ, DNI N° 3.349.563 a fin de que comparezcan a estar a derecho entro 9, estos autos, bajo apercibimientos de nombrar curador conforme lo prescripto por el art. 597 del CPCCSF. Dr. Gustavo Jukic, Secretario.
S/C 520848 May. 30 Jun. 3

Por disposición de la Jueza da Juzgado de Distrito en lo Laboral de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos del Sr. GUSTAVO EDUARDO ARANCIBIA, titular del DNI 14.438.757, por tres días a los fines de comparecer a estar a derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC, todos ello a los fines de integrar debidamente la litis,y 45 CPL. Autos caratulados: ARANCIBIA GUSTAVO EDUARDO c/CONSOLIDAR ART. s/LEY 24557, CUIJ 21-03625974. N° Expte. 1299/2008.
S/C 520853 May. 30 Jun. 3

En los autos caratulados: PRESENTADO GUILLERMO MAURICIO c/ASOCIART SA ART s/ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES DEL TRABAJO; (CUIJ N° 21-04128471-1), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Laboral 8° Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Silvana Laura Quagliatti (Jueza) Dr. Pedro Daniel Herrero (Secretario), se dispuso: ROSARIO, 19 de Febrero de 2024. Venidos. Téngase presente la acreditación del fallecimiento del actor y, en función de ello, suspéndase el procedimiento. Cítese por edictos a los herederos del litigante fallecido para que dentro del plazo de 10 (diez) días comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar curador conforme lo prescripto por el art. 597 del CPCCSF en la audiencia a efectivizarse con posterioridad al vencimiento del plazo prealudido. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la carátula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/ o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Notifíquese por cédula.Dra. Romina Trivisono, secretaria.
S/C 520785 May. 30 Jun. 3

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Laboral de la 6ª Nominación de Rosario, Dra. PATRICIA LILIANA OTEGUI Secretaria a cargo de la Dra. MARINA ELISA ARP, hace saber que en los autos caratulados: ANTUNES MACHADO SOFIA EVELIN c/RHOMURE DIEGO s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales; CUIJ N° 21-04216083-8, se notifica por edicto al Sr. RHOMURE DIEGO con domicilio actual desconocido, se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 16 de Febrero de 2024. Agréguese la cédula acompañada. Atento lo informado por el oficial notificador y encuadrando el presente en un supuesto de domicilio desconocido del demandado, Cítese al mismo a comparecer a estar a Derecho por edictos, por el término y bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad-hoc por sorteo de entre los abogados de la lista en virtud lo normado por el art. 45 CPL. Fdo. Dr. Germán A. Battistoni, Pro Secretario. Se publicarán en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 26 de Febrero de 2024.

S/C 520845 May. 30 Jun. 3
 Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Laboral del 6º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, del causante MIGUEL ANGEL FLORENZANO, D.N.I. N° 10.864.100, por edictos que se publicarán en el B.O. y se exhibirán dentro del Tribunal por el término de 3 días venciendo el plazo 3 días después de la última publicación, a los Fines de comparecer o estar a Derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC. Autos caratulados: FLORENZANO MIGUEL ANGEL c/ENTE ADMINISTRADOR CUARTO ROSARIO (ENAPRO) s/Homologación; Expte. N° 1041/2016. Dr. Germán Battistori, Mayo de 2023.
 S/C 520849 Mar. 30 Jun. 3

Por disposición del Juzgado en lo Laboral de la Quinta Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Rina Brisighelli, Secretaria a cargo de la Dra. Lorena Spizzirri, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos del Sr. DIEGO ALEJANDRO CELENTANO (DNI. 36.879.117) para que en el término de tres días comparezcan por sí o por apoderado legal bajo apercibimientos de ley. (Art 47 CPCC) dentro de los autos caratulados: "CELENTANO DIEGO ALEJANDRO c/ LA SEGUNDA ART SA s/ Accidente de Trabajo" (CUIJ 21-04196162-4). 22 DE MAYO 2024.
 \$ 50 520889 May. 30 Jun. 3

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de Luciana Paula Martínez, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de la ciudad de Rosario, Secretaria de la Dra. Eliana C. Gutiérrez White, en autos caratulados: "CABRAL, ELISABET NOEMI Y OTROS c/ ESCOBAR, GONZALO GERMAN s/ Daños Y Perjuicios", Expte. CUIJ N° 21-11884321-2, se ha ordenado publicar edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y se exhibirán en el hall de PB de Tribunales, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCC y por lo que se le notifica al demandado GONZALO GERMAN ESCOBAR que el Tribunal ha fijado fecha de audiencia de vista de causa (art. 555, CPCCSF) para el día 13 de agosto de 2024 a las 11:00 hs. Asimismo, se le hace saber al demandado Gonzalo Germán Escobar que se lo cita en dicha audiencia a prestar confesional para el día 13 de agosto de 2024 a las 11:00 hs., bajo apercibimiento que si dejara de comparecer sin justa causa o no concurriría a la que nuevamente se determine cuando ésta existiera o si comparecido se negare a declarar, será tenido por confeso en la sentencia y que se le hace saber que el Tribunal ha quedado integrado por las Dras. Luciana P. Martínez (Jueza de Trámite), Susana T. Igarzábal y Mariana S. Varela, y que este Tribunal ha habilitado la celebración de Audiencia presencial fijada para la referida fecha: "ROSARIO, 24 de Abril de 2024 Téngase presente. Al escrito cargo nro. 6720/2024 se provee: atento lo solicitado: fíjase fecha de audiencia de vista de causa (art. 555, CPCCSF) para el día 13 de agosto de 2024 a las 11:00 hs., en virtud de la escasa disponibilidad de Salas de Audiencias. Hágase saber al presentante que, habiéndose ofrecido prueba confesional del demandado Gonzalo Germán Escobar, deberá acreditarse la respectiva notificación por edictos del presente proveído. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado Gonzalo Germán Escobar que se lo cita a prestar confesional para el día 13 de agosto de 2024 a las 11:00 hs., bajo apercibimiento que si dejara de comparecer sin justa causa o no concurriría a la que nuevamente se determine cuando ésta existiera o si comparecido se negare a declarar, será tenido por confeso en la sentencia y que deberá transcribirse el presente proveído y los arts. 559 y 162, CPCCSF. Acompañe edicto a los fines de su suscripción por el Tribunal. Se hace saber que el Tribunal ha quedado integrado por las Dras. Luciana P. Martínez (Jueza de Trámite), Susana T. Igarzábal y Mariana S. Varela, y que este Tribunal ha habilitado la celebración de Audiencia presencial fijada para la referida fecha. NOTIFIQUESE POR CÉDULA.- Fumado: Dra. ELIANA C. GUTIERREZ WHITE (Secretaria); Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ (JUEZA). Artículo 162 CPCCSF." Solicitada la absolución de posiciones, se decretará día y hora de audiencia y el apercibimiento de que si el citado no compareciera sin justa causa o no concurriría a la que nuevamente se determine cuando ésta exista o si compareciendo se negare a declarar, será tenido por confeso en la sentencia. La citación del absolvente deberá hacerse con una anticipación no menor de tres días al del acto, en el domicilio real de aquél. Si fueren varios los que hayan de absolver iguales posiciones se las recibirá en el mismo día evitando que se comuniquen. La absolución de posiciones debe prestarse ante el juez de la causa si el absolvente reside dentro de su jurisdicción; en caso contrario, ante el juez del mismo grado y fuero que corresponda al domicilio del absolvente". Artículo 559 CPCCSF: "Si el actor, sin causa debidamente justificada con anterioridad a la iniciación del acto, no concurre a la audiencia, se lo tendrá por desistido de la demanda y se pondrán a su cargo las costas causadas. Si no lo hiciera el demandado, para el caso de que hubiere contestado la demanda, la recepción de las pruebas se limitará a las del actor. Si fueren ambas partes las inconsistentes, se declarará caduco el propy se impondrán las costas por su orden". Eliana Gutierrez White, secretaria.
 S/C 520851 May. 30 Jun. 3

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da Nominación de Rosario y en los autos: CACCIN, RICARDO SILVIO LUIS c/ DIP, MARTIN EZEQUIEL Y OTROS s/ Daños y Perjuicios, CUIJ 21-11890767-9, se ha ordenado citar al codemandado GHIGLIONE LEONARDO LUIS, DNI N° 21.036.579, por el término de ley para que comparezca a este tribunal a hacer valer sus derechos. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: "ROSARIO, 25 de Marzo de 2024 Atento lo solicitado y constancias en au. cítese al codemandado GHIGLIONE LEONARDO LUIS a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el boletín oficial por término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C. C." DR. EDGARDO BONOMELLI- DR. CHRISTIAN BITETTI (Secretario). 10 de mayo de 2024. Christian Bitetti, secretaria
 \$ 50 520856 May. 30 Jun. 3

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de Rosario, Dra. Susana T. Igarzábal, Secretaria de la autorizante, dentro de los autos caratulados: "NAVARRO, DIEGO ALBERTO Y OTROS c/ FERRARI, DANIEL ALBERTO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios" (CUIJ 21-11878024-5), se le hace saber al Sr. DANIEL ALBERTO FERRARI (DNI N° 26.884.658), que se ha rechazado la demanda interpuesta por Diego Alberto Navarro contra el citado, "Rinaudo e Hijos" SRL y la citada en garantía Paraná S.A. de Seguros. Se transcribe la parte resolutive de la sentencia nro. 295 de fecha 11 de marzo de 2024: "N° 295. ROSARIO 11 de Marzo de 2024. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: RESUELVE: 1) Rechazar la demanda interpuesta por

DIEGO ALBERTO NAVARRO contra DANIEL ALBERTO FERRARI, RINAUDO E HIJOS SRL y la citada en garantía PARANÁ S.A. DE SEGUROS, con costas. 2) Regular los honorarios profesionales por Auto. Insértese y notifíquese por cédula. (Autos: "NAVARRO, Diego Alberto y Otros c/ FERRARI, Daniel Alberto y Otros s/Daños y Perjuicios" expte. N° 65/2020 - CUIJ N° 21-11878024-5)". Fdo. Dra. Susana Teresita Igarzábal, Jueza; Dra. Mariana Varela, Jueza; Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza; Dra. María Florencia Netri, Secretaria. Rosario, 13 de mayo de 2024.
 \$ 100 520771 May. 30 Jun. 3

En los autos SCHILLAGI CARLA CARINA C/ MANACORDA ROSA MARIA Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS, CUIJ 21-11627462-8, de trámite por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual nro. 1 de Rosario, se hace saber que se ha hecho lugar a la demanda y se ha condenado a Rosa María Manacorda, Pedro Manacorda y Rosa Juana Novarini -hoy sus sucesores- a pagar a la Sra. Carina Carina Schillagi en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la sentencia, las sumas establecidas en los considerandos de la misma, con más los intereses indicados y con costas. A continuación, se transcribe la sentencia dictada en los presentes bajo nro. 280, de fecha 15 de marzo de 2023, y el decreto de fecha 9 de noviembre de 2023. "N° 280. Rosario, 15 de marzo de 2023. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia condenar a los Sres. ROSA MARIA MANACORDA, PEDRO MANACORDA y ROSA JUANA NOVARINI -hoy sus sucesores- a pagar a la Sra. CARLA CARINA SCHILLAGI, en el plazo de 10 días hábiles de notificada la sentencia, las sumas establecidas en los Considerandos, con más los intereses indicados y con costas. 2) Regular los honorarios profesionales por Auto. Insértese y notifíquese por cédula. (Autos: SCHILLAGI, Carina Carina c/MANACORDA, Rosa María y Otros si Daños y Perjuicios" expte. N° 283912015- CUIJ N° 21- 11627462-8". FIRMADO: Dra SUSANA TERESITA IGARZABAL (Juez), Dra MARIANA VARELA (Juez), DR. MARCELO QUAGLIA (Juez en Suplencia), Dra MARIA FLORENCIA NETRI (Secretaria); Rosario 09 de Noviembre de 2023: Téngase presente lo manifestado. Procédase a la asignación de cargo al presente proveído a los fines de la digitalización de la constancia agregada. Al escrito cargo N° 29898/2023 se provee: agréguese la constancia en copia acompañada por la Dra. Carina Bonaldi. A la regulación de honorarios: Autos. A la aprobación de planilla previo a todo trámite notifíquese la sentencia recaída en autos a los sucesores de Rosa María Manacorda, Pedro Manacorda y Rosa Juana Novarini mediante EDICTOS los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de PB de Tribunales conforme lo dispuesto por el Art. 73 del CPCCSF. Acompañe edicto a los fines de su suscripción por el Tribunal. Fecho se proveerá lo que por derecho corresponda". Firmado: Dra. Eliana C. Gutiérrez White (Secretaria), Dra. Susana T. Igarzábal (Jueza). Rosario, 25 de abril de 2024.
 S/C 520858 May. 30 Jun. 3

Por disposición del Juez Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual - 1ra. Nom., se procede a notificar vía edictos los siguientes decretos dictados dentro de autos: "MANZANELLI, SELENE BEATRIZ Y OTROS c/BLANCH, IGNACIO Y OTROS s/Daños y perjuicios", CUIJ: 21-11886033-8, Nro. Expediente: 202/2022: "ROSARIO, 18 de Marzo de 2022. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentados, domiciliados y por parte a mérito de los poderes especiales que se acompañan y agregan. Acuérdeseles la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a IGNACIO BLANCH, SERGIO OMAR GONZALEZ, las citadas en garantías SAN CRISTOBAL SEGUROS y ORBIS CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A. para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente las reservas formuladas. Concedase a los actores el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de las declaraciones juradas de pobreza acompañadas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extra contractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro. 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, al Sanatorio de la Mujer, al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma; b) originales de los poderes especiales y sellados del mismos, declaraciones juradas de pobreza, boleta inicial; c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones 1 testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Para el caso de que deban concurrir personalmente al Juzgado, deberán solicitar turno por la página web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - http://lturos.justiciasantafe.gov.ar/index.php. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Mariana Varela. Fdo: Dra. María Florencia Netri (Secretaria Subrogante); Dra. Mariana Varela (Jueza de Trámite)." Y OTRO: "ROSARIO, 22 de Septiembre de 2022 Agréguese las constancias en copia acompañadas por la Dra. Porri. Por contestado oficio. Téngase presente lo informado y hágase saber. NOTIFIQUESE POR CEDULA. Por ampliada la demanda contra la persona que expresa. Ampliase el Decreto de fecha 18/03/22 (cfr. fs. 35) de la siguiente manera: Por iniciada la demanda contra BENVENUTI EDUARDO FABIO. Emplácese al mismo para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda, dentro del término de veinte días, bajo apercibimientos del Art. 551 del C.P.C.C., con entrega de copias. Tómese razón en el sistema informático a los fines de que se incorpore a sus registros el nuevo demandado. Notifíquese por cédula el presente conjuntamente con la providencia mencionada. Dra. Andrea G. Chaparro (Secretaria); Dra. Mariana Varela (Jueza de Trámite)." Y OTRO: "ROSARIO, 22 de Junio de 2023 Atento lo manifestado y constancias de autos, librense mandamientos a los fines de practicar las notificaciones solicitadas. Y OTRO: "ROSARIO, 18 de Marzo de 2024 Venidos los autos en el día de la fecha se agregan y se proveen los siguientes escritos: Al cargo N°4799/24: Atento lo solicitado y constancias en autos, emplácese al demandado para que comparezca a estar a derecho por medio de

edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 691 73 y 548 del C.P.C. Al cargo N° 4800/24: Como lo solicita. Fdo: Dra. Andrea G. Chaparro (Secretaria); Dra. Mariana Varela (Jueza de Trámite). Rosario, Abril de 2024. Dra. Andrea G. Chaparro, Secretaria.

S/C 520843 May. 30 Jun. 3

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado Familia N° 7, Dra. Andrea Mariel Brunetti, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados "LOPEZ, LIONEL s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ N° 21-11428109-0, se ha dispuesto notificar por edictos a "Cintia López" la siguiente resolución: NRO. 1629 - Rosario, 21 de mayo de 2024 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. No prestar aprobación a la medida de protección excepcional adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2° Circunscripción mediante Disposición N°80/24 de fecha 18 de abril de 2024, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes. 2. Iniciar el proceso de declaración de adoptabilidad del niño dado en llamar LIONEL LOPEZ de conformidad con lo normado en los arts. 607 inc a), 608 s.s. y codts. del CCC y, en consecuencia, cítese a quien se ha indicado como progenitora del niño, cuyo nombre se aportó como "Cintia López" mediante edictos, a los efectos de comparecer a estar a derecho como parte. Convóquese a la mencionada a audiencia por ante la suscripta para el día 29 de mayo de 2024 las 11:00 h. a la que deberá comparecer con asistencia letrada (art. 609 CCC). 3. Oficiarse al Registro de estado civil y capacidad de las personas de la provincia de Santa Fe a fin de que proceda a la inscripción del nacimiento del niño dado en llamar LIONEL LOPEZ ocurrida en fecha 26 de marzo de 2024 a las 10:02 h. en el Hospital Provincial Centenario de Rosario, sin filiación acreditada y en virtud de los datos con los que se cuenta, copias que se adjuntarán. 4. Comuníquese a la Defensora provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines previstos en el artículo 38 de la Ley 12.967. Notifíquese a la Defensora General en su público despacho. Insértese y hágase saber." Fdo. Dra. Brunetti (Jueza) Dra. Botini (Secretaria) Rosario, 22 de mayo de 2024.

S/C 520803 May. 30 Jun. 3

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de 1° Instancia Distrito en lo Civil y Comercial de la 11° Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Luciano D. Carbajo, secretaria del Dr. Sergio González dentro de los autos caratulados: "POZZI HÉCTOR RICARDO s/Sumaria Información C.U.I.J. N° 21-02978772-4, se hace saber que Pozzi, Héctor Ricardo, argentino, soltero, nacido el 25 de Marzo de 1988, titular del D.N.I. N° 33.573.3659 hijo de Héctor Ricardo Pozzi y María Alicia del Rosario Actis, con domicilio en calle Pascual Rosas N° 145 de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe solicito su inscripción en la Matricula del Colegio de Escribanos de Rosario. Notificación por el término de 3 días. Rosario de mayo de 2024. Dr. Sergio González, Secretario.

S/C 520873 May. 31 Jun. 4

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario informa que en los autos: "FOSSAROLI JULIAN JORGE s/ Pedido De Quiebra" - CUIJ: 21-02927041-1 por Resolución 207 del 09.05.2024 se resolvió reprogramar las fechas del presente concurso de quiebras por auto N° 75 del 06/03/24 (y fs. 26 1) y auto N° 130 del 08/04/24 (y fs. 274) y: 1. Fijar el día 31/07/24 como fecha hasta la cual los pretensos acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación, acompañando los títulos justificativos de los mismos, en el domicilio constituido por la Sindicatura designada (y. CPN. VILMA NORA RODRIGUEZ) sito en calle Cochabamba N° 462 de Rosario, en el horario de atención de 14hs. a 20hs. 2. Tener presente que la Sindicatura deberá presentar el informe individual en fecha 12/09/24 y el informe general en fecha 28/10/24. 3. Disponer que el período de exclusividad que prevé el artículo 43 de la ley 24522 vencerá el día 09/04/25. 4.

Fijar el día 02/04/25 a las 10:00 hs. para que se lleve a cabo la audiencia informativa del artículo 45 de la ley 24.522. 5. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL y en el Diario "El Forense".- Fdo. Eugenia Sapei (Secretaria). Rosario, de mayo de 2024.

S/C 520552 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1° de Nominación de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Secretaria del Dr. Arturo Audano, en autos "CAPELLI SUSANA MARIA CATALINA s/ Conc Preventivo-Hoy Quiebra 21-00747310-6 se ha dictado la Resolución N° 132 cuya parte resolutoria sigue: "RESUELVO: 1) Disponer la conclusión de la quiebra de Sebastián Pascual Lisi, DNI 6.078.491, cesando todos los efectos patrimoniales y persona 6° en los términos del artículo 231 último párrafo de la Ley de Concurso y quiebras. 2) Previa publicación de edictos en el Boletín Oficial, oficiarse al Registro General en la Propiedad a efectos del levantamiento de la inhabilitación general de bienes de la deudora y al Registro de Procesos Concursales comunicando la presente resolución. Dr. Arturo Audano, secretario.

S/C 520529 May. 29 Jun. 4

Por disposición de la Sra. Jueza DE 1RA. INSTANCIA DE DISTRITO DE LA 5ta NOMINACION DE ROSARIO, se ha decretado el 13 de Mayo de 2024 que No habiendo comparecido las partes demandadas (Nora Beatriz Pernigotti y Walter Agustín Sánchez) a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárase LA REBELDE, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Autos caratulados: COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE PEYRANO LTDA c/ PERNIGOTTI, NORA BEATRIZ Y OTROS s/ Juicio Ejecutivo, CUIJ 21-02968772-9. Fdo. JUEZA - Dra. Lucrecia Mantello (Secretaria) SECRETARIA autorizante. Rosario, \$ 250 520730 May. 29 Jun. 4

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Séptima Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dra. Silvia Beduino se ha ordenado citar a los herederos de Roberto Fabian Rodriguez, DNI 22607731 para que comparezcan a estar a derecho dentro de los autos caratulados: SEGOVIA, TEODORO c/ECHESORTU, EMMA ELVIRA Y OTROS s/ Escrituración, CUIJ 21-12644545-5, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia

de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario en el término y bajo los apercibimientos de ley. Se transcribe la providencia dictada al efecto: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV) Al escrito cargo N° 3957/25 se provee: Agréguese la constancia acompañada. Habiéndose informado a fs. 91 el fallecimiento del demandado ROBERTO FABIAN RODRIGUEZ, cítese y emplácese a sus herederos a los fines de comparecer a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley Sin perjuicio de la notificación por cédula, publíquense los edictos de ley e el BOLETÍN OFICIAL (art. 597 CPCC). Notifíquese por cédula por intermedio del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Funes. Fdo: Dra. Maria Silvia BEDUINO (Jueza); Dra. M. Amalia LANTERMO (Secretaria). Asimismo, se hace saber que el inmueble que se pretende escriturar es el LOTE 36, MANZANA G, LOTE VILLA ELVIRA, inscripto en el Registro General Rosario al Tomo: 74 C, Folio 38 V, N° 1415, Departamento Rosario y Tomo: 314 B, Folio 1164, N° 16482, Departamento Rosario y Tomo: 324 A, Folio 800, N° 110449, Departamento Rosario.- Se publica en los términos del Art.597 CPCC. "SEGOVIA, TEODORO c/ ECHESORTU, EMMA ELVIRA Y OTROS s/ Escrituración, CUIJ 21-12644545-5. Dra. Silvia Beduino. Rosario, 21 de mayo de 2024. \$ 250 520732 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carbajo y Secretaria del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados GRANOS DEL CENTRO SA s/Concurso Preventivo - 21-01440666-9 (1260/2009) en los que por Auto N° 443 del 09/05/2024 se declaró la quiebra indirecta de GRANOS DEL CENTRO S.A., inscripto en el Registro Publico de Comercio al Tomo 89, Folio 1270, N° 51 en fecha 25 de enero de 2008 y se procedió a Fijar el día 19 de Junio de 2024 a los fines que los acreedores posteriores al concurso preventivo y anteriores a la quiebra presenten sus verificaciones de créditos. Fijar el día 16 de agosto de 2024 para que la sindicatura presente el informe individual y el día 27 de septiembre de 2024 para que la sindicatura presente el informe general. Fdo. Dr. Luciano Carbajo (Juez); Dr. Sergio González (Secretario). SINDIICO: C.P.N. VILMA NORA RODEZ, con domicilio en Cochabamba 462 PB de Rosario. S/C 520533 May. 29 Jun. 4

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 16 de Rosario y en autos CORDOBA MARIO Y OTROS C/ CUELLO RAMON LEONARDO S/ ESCRITURACION 21-02918332-2 se hace saber que se dictaron los siguientes: Rosario 27/03/2024: Al escrito cargo N 2036/2024 se provee: Atento a lo manifestado y advirtiendo que se incurrió en error en el decreto de fecha 21/03/2024, revóquese por contrario imperio el mismo, quedando sin efecto y en su lugar se provee: Al escrito cargo N\$ 1524/2024 se provee: deniéguese la concesión de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia N\$ 41 del 27/02/2013 fs 302/305 atento su extemporaneidad (art. 352 del CPCC). Notifíquese por cedula. Sin perjuicio de ello notifíquese por edictos la sentencia recaída en autos (art. 81 CPCCSF). FIRMADO DR MARIANO ROMANO DR ZABALE. N° sentencia 41 Rosario 27 de febrero de 2024: RESUELVO: 1) hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, condenar al demandado a la elevación a escritura publica del boleto de compraventa ut supra mencionado, dentro del termino de 20 dias por ante el escribano designado en el boleto de compraventa y, en caso de ser imposible, el que podra disponer la parte actora, bajo expreso apercibimiento de hacerlo el proveyente - si ello fuera registralmente posible - en su nombre al vencimiento de dicho termino. 2) imponer las costas a la vencida, sin perjuicio de lo precisado en los considerandos sobre los honorarios del defensor de oficio. 3) diferir la regulacion de honorarios para cuando se acompañe la boleta del impuesto inmobiliario donde conste el avaluo vigente del inmueble de referencia. Insértese y hágase saber. FIRMADO DRA MARIA SOL SEDITA SECRETARIA DRA LUCRECIA MANTELLO JUEZA EN SUPLENCEIA. \$ 50 521325 May. 30 Jun. 03

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 16 de Rosario y en autos CORDOBA MARIO Y OTROS C/ CUELLO RAMON LEONARDO S/ ESCRITURACION 21-02918332-2 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 08/04/2024: Al escrito cargo N\$ 2077/2024 se provee: Téngase presente lo manifestado. Atento a lo expresado y advirtiendo que se incurrió en error en el decreto de fecha 27/03/2024, revóquese por contrario imperio en su parte pertinente, en cuanto reza "del 27/02/2013" siendo el correcto "del 27/02/2024" quedando subsistente en lo demás. Notifíquese por cedula conjuntamente con dicha providencia. FIRMADO DR VILLANUEVA DR MARIANO ROMANO. \$ 50 521324 May. 30 Jun. 03

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 13va. Nominación de la ciudad de Rosario, se le hace saber que dentro de los autos: VALVERDE, CRISTINA s/Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02946444-5 se ha ordenado poner de manifiesto por el término de ley la presentación del proyecto de distribución complementario. Firmado: Dr. Lucas Menossi (Secretario) - Dra. Verónica Gotlieb (Jueza). S/C 520761 May. 30 Jun. 5

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1 3a. Nominación de Rosario, Secretaria de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "RAU, PAULA AYELEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ 21-02978854-2, mediante Resolución N° 207 de fecha 21 de mayo de 2024, se ha declarado la quiebra de PAULA AYELEN RAU, D.N.I. N° 37.816.243 con domicilio real en calle Brandoni n° 1561 Dto. 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 2) Clasificar al proceso en la categoría "B", oficiando a la Excm. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo correspondiente. La fecha para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhabilitación general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiarse al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre in-

muebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 6) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani S.A. y Oca S.A.. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido —que comprenderá sólo los rubros generales— y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde esta tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Fdo. : Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario). Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme Arts. 89 y 182 L.C.Q.

S/C 520885 May. 30 Jun. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "DE LA TORRE SERGIO s/QUIEBRA PEDIDA POR ACREEDOR" CUIJ 21-01093803-9 se ha ordenado publicar que por Sentencia N° 206 de fecha 17 de mayo de 2024, se dispuso: RESUELVO: 1) Declarar concluida la presente quiebra. Firmado: Dr. Ezequiel M. Zabale, Juez. Dr. Federico Lema, Secretario. Rosario. Dr. Federico Lema, Secretario Subr.

S/C 520869 May. 30 Jun. 5

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría del Dr. Arturo Audano, en los caratulados: GARCIA, VERONICA LORENA s/Solicitud propia quiebra", CUIJ 21-02976331-0, se ha resuelto fijar como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación al síndico el día 24/07/2024, para la presentación del informe individual el día 04/09/2024; y para la presentación del informe general el día 16/10/2024. La sindicatura está a cargo de la CPN MARCELA CARMEN DUFOUR, con domicilio legal en calle Córdoba 1452, Piso 1 OFICINA E de la ciudad de Rosario, correo electrónico gtorresi@torresihadad.com.ar y con horario de atención todos los días hábiles judiciales en el horario de 09,00 a 1 8,00hs. Secretario: Arturo Audano. Rosario.

S/C 520840 May. 30 Jun. 3

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados: "VARELA, Alberto Leonel sobre Solicitud de Propia Quiebra" CUIJ 21-02976834-7, en trámite por ante este Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, hace saber que se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de Alberto Leonel Varela, D.N.I. N° 32.356.903, con domicilio en calle Pje. Aldana 4.228 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 2) Fijar el día 8 de mayo del 2024 a las 10:00 hs. para sorteo de síndico categoría "B". 3) Diferir la determinación de la fijación de las fechas de verificación de créditos hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo. 4) Ordenar la inhabilitación de la fallida en los Registros correspondientes. 5) Intimar a la fallida para que en el término de 24 hs. entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad. 6) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 7) Intimar a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel. 8) Fijar los días martes y viernes para notificaciones en Oficina. 9) Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. 10) Oficiar a los Juzgados donde tramitaren juicios contra la fallida, a los fines normados por el art. 132 L.C.Q. 11) Hacer saber a la fallida que solo podrá salir del país previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 L.C.Q., efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. 12) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 107 Ss. y concds. L.C.Q.). 13) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida, poniéndose en posesión de los mismos al Síndico, librándose los despachos pertinentes (arts. 177/79 y conc. L.C.Q.). 14) Ordenar la interceptación de la correspondencia epistolar, oficiándose a esos efectos, haciéndole saber al Síndico que debe cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 L.C.Q. 15) Notificar al A.P.I. (cfme. art. 23 del Código Fiscal), a la A.F.I.P. y Municipalidad de Rosario. 16) Oficiar al Registro de Procesos Concursales y demás registros pertinentes. 17) Designese como funcionario para cumplimentar con las disposiciones del art. 177 y concs. L.C.Q., al martillero que resulte designado. 18) Procedase a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la deudora en la forma que se establecerá oportunamente. Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga - Dra. Lorena A. Gonzalez. Secretaria, SIN CARGO (ART. /273, INC. 8 LEY 24.522.

S/C 520844 May. 30 Jun. 3

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar edictos de la Resolución N° 28 de fecha 22/02/2024 en Autos: "GARDALI FRANCO GABRIEL s/ Quiebras" CUIJ: 21-00759060-9, "N° 28, Rosario, 22 de febrero de 2024. . . . Y VISTOS: . . . Y CONSIDERANDO: . . . Por lo expuesto, RESUELVO: 1) Disponer la conclusión de la quiebra de Franco Gabriel Gardali, DNI 25.959.529, cesando todos los efectos patrimoniales y personales en los términos del artículo 231 último párrafo de la Ley de Concursos y Quiebras. . . . Fdo: Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez), Dr. Arturo Audano (Secretario). Rosario, 16 de abril de 2024. Lorena Pieristei prosecretaria.

S/C 520854 May. 30 Jun. 3

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, en los autos caratulados: "GARCIA, VERONICA LORENA s/ Solicitud Propia Quiebra" - CUIJ n° 21-02976331-0, se ha dictado la QUIEBRA DE LA SRA, VERONICA LORENA GARCIA, DNI 30.560.831 por auto N° 104 de fecha 16.04.2024 que se transcribe: "Y VISTOS . . . Y CONSIDERANDO. . . . RESUELVO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Verónica Lorena García, argentina, mayor de edad, DNI 30.560.831, domiciliada en calle Vuelta de Obligado N° 4861 de esta ciudad. 2) Disponer se comunique la presente al Registro de Procesos Concursales, al Registro Público de Comercio, a la Administración Provincial de Impuestos (a los fines del art. 23 del Código Fiscal), a la Administración Federal de Ingresos Públicos, Municipalidad de Rosario, al Registro General y a quien corresponda; 3) Disponer la anotación de la inhabilitación general de la fallida, oficiándose al Registro General, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, al Banco Central de la República Argentina y demás reparticiones que correspondan; 4) Oficiar al Registro de la Propiedad Inmueble, Registro de la Propiedad Automotor, Registro de Créditos Prendarios, Registro de Buques y Aeronaves, Registro Nacional de Propiedad Industrial a los fines que informe acerca de la existencia de bienes de titularidad de la fallida; 5) Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel; 6) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; 7) Prohibese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces; 8) Disponer se intercepte la correspondencia, a cuyo fin deberá oficiarse; 9) Intimar a la fallida para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado; 10) Disponer se hagan las comunicaciones necesarias a la Prefectura Naval, Gendarmería Nacional, Policía Aeronáutica, Policía Federal (Delegación Rosario) y a la Dirección Nacional de Migraciones para asegurar el cumplimiento del art. 103 L. C. ; 11) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de la declaración de esta quiebra y de los que adquiera que adquiera hasta su rehabilitación (art. 107 ss y conc de la Ley 24522); 12.) Ordenar la realización de los bienes de la deudora en la forma que sea más conveniente y que propondrá la Sindicatura una vez aceptado el cargo y cumplimentado lo dispuesto en el inc. 10 del artículo 88 LCQ; 13) Disponer se realice inventario dentro del término de (30) días, comprensivo únicamente de rubros generales, a practicarse por el sr. Oficial de Justicia, el que procederá asimismo a cumplimentar la incautación prevista por el art. 177 L. C.; 14) Para sorteo de Síndico -categoría B- designase la audiencia del día 24/04/2024 a las 10: 00 hs. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por parte del funcionario a designarse; 15) Oficiar a los Juzgados donde tramitaren juicios contra el fallido, a los fines normados por el art. 132 LCQ; 16) Publíquense edictos conforme art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL. - Firman: Prosecretaria: Dra. Lorena Pieristei- Juez: Dr. Ricardo Alberto Ruiz- Rosario, 16 de abril de 2024.

S/C 520855 May. 30 Jun. 3

La Sra. jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N.º 5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos «SALFI, MARIA VIRGINIA s/Solicitud Propia Quiebra») CUIJ: 2102979633-2, por resolución N.º 348 de fecha 20/05/2024, se ha declarado la quiebra de MARIA VIRGINIA SALFI, DNI: 31.790.720, con domicilio real en calle Cochabamba 6474 (Rosario); intimando a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquella en su poder a ponerlos a disposición del Síndico; intimando a la deudora para que, dentro de las 24 hs, entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad; prohibiendo hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. Lo que se publica por el término de 5 días en el BOLETIN OFICIAL, a sus efectos. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario, 20/05/2024.

S/C 520765 May. 30 Jun. 5

Por disposición del Juez de 1ra Instancia Civil y Comercial de la 7ma Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Marcelo Quiroga, se hace saber que en los caratulados "LOPEZ MELINA s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-029401184 se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución por el término de ley y que por Auto N° 408 de fecha 10 de mayo de 2023 se regularon los honorarios del Síndico CPN LUIS A. MALANCHINO en la suma de \$963.839,95, a su patrocinante la Dra. Romina Navarta en la suma de \$413.074,27 y a los peticionarios de la quiebra Drs. Ignacio A. Arroyo y Santiago Barbarach en la suma de \$590.106,09 en conjunto y proporción de ley-. Rosario, de abril de 2024- Dra. Lorena González - Secretaria- Dra. Dulce Rossi prosecretaria.

S/C 520806 May. 30 Jun. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5°. Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, dentro de los autos caratulados: «GONZALEZ, MARCELA EDIT s/ Solicitud Propia Quiebra», CUIJ 21-02979531-9, por auto N.º 354 del 21/05/2024 se ha resuelto 1.1) Fijar el día 09 de agosto 2024 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ.- 2.1) Fijar el día 20 de septiembre de 2024 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 04 de noviembre 2024 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo de la CPN Tamara N. Ianni, con domicilio en Zeballos 2071, de Rosario. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario.

S/C 520976 May. 30 Jun. 3
 Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 1 de la ciudad de Rosario, Dr. Daniel H. González, Secretaria de la Dra. Gabriela M. Kabichian; dentro de los autos caratulados: "RUSSO, MONICA INES c/ AMBROZICH, ELIDA ISABEL s/Prescripción Adquisitiva" CUIJ N° 21-02960489-1, se ha ordenado citara los herederos de la fallecida ELIDA ISABEL AMBROZICH para que comparezcan a estar a Derecho y tomen la intervención que le corresponde dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibida de declararlos en rebeldía (arts. 72, 76 y ss. CPCCSF). Dra. Gabriela Kabichian, secretaria.
 \$ 50 520954 May. 30 Jun. 3

Por disposición del Juzgado en lo Civil y comercial 4° de Rosario y en autos BADINO RAQUEL ALEJANDRA MARIA s/Concurso Preventivo 21.01167248.2 se hace saber que se dictó lo siguiente.- RESUELVO: 1°) Previa acreditación del pago de sellados, aportes y honorarios regulados, doctorar concluido el concurso preventivo de La Sra. Raquel Alejandra María Badino, abierto mediante resolución nro. 451 de fecha 08 de abril de 2020, por cumplimiento del acuerdo respectivo, 2°) Dar por concluida la intervención de La sindicatura y disponiendo el cese de conformidad al art. 59 L.C.Q.I. Librándose a tal fin los recaudos pertinentes. 3°) Hacer saber la presente mediante edictos que se publicaron por un día en el BOLETIN OFICIAL. 3°) Regular Los honorarios de La Sindicatura en la suma \$15979,28. (art. 289 utt. parte LCQ). Insértese, dese copia y hágase saber. Dra. DANIELA A. JAIME DR. NICOLÁS VILLANUEVA. Dra. Daniela Jaime, secretaria.
 S/C 520852 May. 30 Jun. 3

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, Dra. Klebcar, notifica a DI CARLO ALBERTO LUIS DNI Nro. 18.547.075 CUIT Nro. 20-18547075-0 lo declarado en autos: "DOWD, PATRICIO EDUARDO c/ TIERRA DE SUEÑOS SRL Y OTROS s/ Demanda de Derecho De Consumo". CUIJ N° 21-02970803-4 EXPTE N° 361/2023: "Rosario, 16/06/2023. Cargo N° 7244123: Por presentado, aceptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder especial acompañado a fs. 17 de los conexos. Por iniciada formal DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA contra TIERRA DE SUEÑOS SRL Y ALBERTO LUIS DI CARLO (socio gerente) que tramitará según las normas del proceso ordinario, encuadrado en la Ley 24.240 (arts 398y concordantes del CPCC). Cítese emplácese al demandado por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss.. CPCC). Oficiése al Registro Público de Comercio a los fines de que informe el último domicilio de TIERRA DE SUEÑOS SRL. Téngase presente las pruebas ofrecidas si en tiempo y forma estuviere. Téngase presente las reservas formuladas. Vista al fiscal. Téngase presente el beneficio de gratuidad (Art. 53 LDC). A la cautelar, auto. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018 de la Excmo. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Librense edictos. Unase por cuerda a los autos, "DOWD, PATRICIO EDUARDO c/ TIERRA DE SUEÑOS SRL s/ Medidas Cautelares Y Preparatorias", Cuij N° 21-02949197-3. Cargo N° 7306123: se reserva el pliego acompañado como no visible en SISFE" Firmado: Dra. Klebcar (Jueza) - Dra. Godoy (Secretaria) y otro: "Rosario, 16/05/2024. Cargo N° 5026/24: cítese por edictos a Alberto Luis Di Carlo." Firmado: Dra. Klebcar (Jueza) - Dra. Godoy (Secretaria). Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria. 27 de mayo de 2024.
 \$ 200 520818 May. 30 Jun. 3

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, Dra. Klebcar, notifica a TIERRA DE SUEÑOS SRL CUIT 30-71155561-3 declarado en autos: "DOWD, PATRICIO EDUARDO c/ TIERRA DE SUEÑOS SRL Y OTROS s/Demanda de Derecho de Consumo", CUIJ N° 21-02970803-4 EXPTE N° 361/2023: "Rosario, 16/05/2024. Cargo N° 5026/24: No habiendo comparecido la parte demandada TIERRA DE SUEÑOS SRL a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada (edictos fs. 186) y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos Firmado: Dra. Klebcar (Jueza) Dra. Godoy (Secretaria). 21 de mayo de 2024.
 \$ 50 520817 May. 30 Jun. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 18 de ROSARIO, Secretario/a que suscribe notifica a COMPANIA NEOLATINA SA (30-70881316-4) en su carácter de accionado en los autos: "API c/ COMPANIA NEOLATINA SA (30-70881316-4) s/ Apremios Fiscales" - CUIJ N° 21-02937982-0 que en dichos autos se ha dictado el auto del tenor siguiente: "Nro. 762. Rosario, 3 de Junio de 2021. Y VISTOS: Lo solicitado precedentemente y constancias de autos, RESUELVO: Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, a mérito de la copia del poder general acompañado, la cual deberá certificarse ante la Actuarial en el plazo de diez días. Désele al compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa, que tramitará por vía de APREMIO. Cítese de remate al accionado por diez días bajo apercibimientos de ley. Trábase embargo sobre los bienes libres del accionado — que deberá denunciar en autos— hasta cubrir la suma reclamada de \$ 543.739,45.- con más la de \$ 271.869,72.- estimada provisoriamente para intereses y costas, librándose a sus efectos los recaudos de ley. Atendiendo al carácter propter-rem de la deuda perseguida, librese oficio al Registro General a efectos de acreditar la titularidad del inmueble. (CSJ Santa Fe, "Municipalidad de Santa Fe c. Greschnuk, Iván s/Apremio" Sent. 07.07.1993). Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. - Fdo: Dra. SUSANA SILVINA GUEILER (Juez), Dra. PATRICIA BEADE (Secretario). - Nro. 1013. Rosario, 8 de Julio de 2021. Y VISTOS: atento las constancias de autos y lo dispuesto por el art 21 CPCC, RESUELVO: revócase parcialmente el auto n° 762 de fecha 03/06/2021, dejándolo sin efecto en la parte que dice "Atendiendo al carácter propter-rem de la deuda perseguida, librese oficio al Registro General a efectos de

acreditar la titularidad del inmueble. (CSJ Santa Fe, "Municipalidad de Santa Fe c. Greschnuk, Iván s/Apremio" Sent. 07.07.1993)". Insértese y hágase saber. - Fdo: Dra. SUSANA SILVINA GUEILER (Juez), Dra. PATRICIA BEADE (Secretario); Rosario, 15/04/2024. Previo a todo y atento el tiempo transcurrido, estése a lo normado por los artículos 38 y 62 inciso 3 CPCC." -Fdo: Dra. PATRICIA BEADE (Secretario). 15 de mayo de 2024. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.
 S/C 520788 May. 30 Jun. 3

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 13 de Rosario y en autos MAN-SUR CARLOS ANTONIO s/ Concurso Preventivo 21-01508828-9 de hace saber que se dictó lo siguiente: N° 1021 Rosario 19.12.23: RESUELVO: 1) Intimar a la concursada a acreditar en autos el pago de la totalidad de las boletas de iniciación de los profesionales intervinientes, de los aportes y honorarios regulados por auto n° 968/04, el sellado correspondiente al pasivo remitido con intereses desde la fecha de la homologación (art. 19 LIA) y el sellado de los documentos de cesión que no constan depuestos. 2) Declarar el cumplimiento del acuerdo homologado en autos. 3) Declarar concluido el presente concurso preventivo. 4) Dar por finalizada la intervención del Síndico. 5) Previo recaudos de ley, y constitución de fianza, disponer el cese de las medidas previstas en el art. 14 inc. 7 del citado cuerpo normativo, librándose a tal fin los despachos pertinentes. 6) Regular honorarios a la síndica CPN Rosa G. Lambruschi y a su letrada patrocinante Dra. Amalia R. Martorano en un jus (equivalente a \$ 42.463,07), en proporción de ley más IVA si correspondiere. La conversión de la cantidad de unidades jus a pesos o moneda de curso legal deberá efectuarse conforme el valor vigente a la fecha en que la presente regulación adquiere firmeza (arg. conf. CSJSF, 01-08-2017, Municipalidad de Santa Fe c. Bergagna, Edgardo s. apremio fiscal s. recurso de inconstitucionalidad). El monto en pesos o moneda de curso legal devengará, desde la mora y hasta el íntegro pago, intereses a una vez y media la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. (art. 32 ley 6767 modificado por ley 12851). Publíquense edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL por el término de un día. Insértese y hágase saber. LUCAS MENOSSI SECRETARIO VERONICA GOTLIEB JUEZA.
 S/C 520850 May. 30 Jun. 3

En autos: MATOSKI SZEREVIN, OSVALDO ANIBAL s/ Desaparición Forzada LEY 24.32121-02977327-8 de trámite por ante el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 9na. Nom. Se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 4.04.24 Se deja constancia que en el día de la fecha se procedió a recautar los presentes autos como "MATOSKI SZEREVIN, OSVALDO ANIBAL s/ Desaparición Forzada LEY 24.321". Por presentado, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada acción de desaparición forzada de personas de conformidad con lo normado por la ley 25.914. A los efectos de intentar ubicar al presunto ausente Osvaldo Anibal Matosky Szerevin, ofíciase: 1) a la Cámara Nacional Electoral para que informe cuales fueron los últimos tres sufragios registrados; 2) al Registro Nacional de las Personas, a fin de que informe si el citado ha registrado cambios de domicilio, de D.N.I. o renovado pasaporte desde el 5/8/1976 y hasta la actualidad; 3) a la Administración Federal de Impuestos y a la Administración Provincial de Impuestos, a fin de que informen si el citado está inscripto o si ha existido alguna modificación de su condición impositiva desde el 5/8/1976 y hasta la actualidad; 4) a la A.N.S.E.S., a fin de que informe si el citado es beneficiario de alguna jubilación o pensión y en tal caso la fecha del último cobro; 5) a la Policía Federal Argentina y a la Policía de la Provincia de Santa Fe para que informen si cuentan con antecedentes o informes sobre el indicado; 6) al Centro de Salud Mental "Dr. Agudo Ávila" y a la Colonia Psiquiátrica "Dr. Abelardo Freyre" de Oliveros, al Hospital de Emergencias "Dr. Clemente Álvarez", al Hospital "Dr. Juan Bautista Alberdi", al Hospital Geriátrico Provincial, al Hospital "Intendente Gabriel Carrasco", al Hospital Provincial, al Hospital Provincial Centenario, al Hospital "Roque Sáenz Peña" y al Hospital "Eva Perón" para que informen si se registran antecedentes de atenciones ambulatorias o internaciones. 7) a la Facultad de Medicina de la Universidad de Rosario para que informe si les fue entregado algún cuerpo identificado como Osvaldo Anibal Matosky Szerevin y en tal caso que envíe copia de los registros que posea sobre el mismo. 8) al Servicio Penitenciario Provincial y Nacional para que informen si cuentan con antecedentes de haber alojado en cualquiera de sus dependencias una persona de nombre Osvaldo Anibal Matosky Szerevin; y en tal caso envíen copia de los antecedentes y registros con que cuenten. Oficiése a la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe a fin de que informe respecto de la veracidad de la denuncia de desaparición formada de persona efectuada en dicha dependencia en relación a Osvaldo Anibal Matosky Szerevin. Publíquense edictos por 3 días en un periódico de la localidad o en el Boletín Oficial citando al desaparecido. Désele Intervención al Defensor General; cuya función será controlar el procedimiento de citación y búsqueda que se ordena en el presente y dictaminar previo a la iniciación del procedimiento contencioso que se dispondrá en caso de no ser posible la ubicación del presunto ausente. Oportunamente -si corresponde- se designará defensor de oficio para que asuma su representación en dicho proceso Téngase presente la prueba ofrecida VERONICA AACACCINELLI. Secretaria Juzgado de Primera Instancia 4 en lo Civil y Comercial de la Nominación de Rosario. MARIA FABIANA GENES 10 Jueza de Primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial. Dra. Verónica Accinelli, secretaria.
 S/C 520847 May. 30 Jun. 3

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2° Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. MAIDANA, RAMON RICARDO (DNI N° 26.978.264) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ MAIDANA, RAMON RICARDO s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13915438-7); ROSARIO, 16 de Febrero de 2022. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRONICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO a judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES -http://www.justiciasantafe.gov.ar. CÍTESE Y EMPLACÉSE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ días. Atento las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec.484187), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR

QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 - CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERA VERIFICAR PREVIO AL DEPOSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar la transferencia bancaria, se debe utilizar como ASOCIADO A LA CUENTA JUDICIAL respectiva el C.U.I.T. NRO. 33-99918181-9 perteneciente al Banco Municipal de Rosario. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astreintes por incumplimiento de la medida.—. Parte Demandada: MAIDANA, RAMON RICARDO D.N.I Nro.: 26978264 El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA ORDENADA y en relación a la PARTE DEMANDADA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$100.174,87 (Cien mil ciento setenta y cuatro pesos con 87/100 cent.) Se encuentran facultados para diligenciar el presente, el profesional que se indica a continuación y/o quien/és éste autorice: KNAFEL ROXANNA NOEMI - CUIT -27-21307016-4 Resérvese la documental acompañada. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria- Juzgado 1ra Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. -Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado 1a, Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. Rosario. Dra. Maria Elvira Longhi, secretaria.7 de marzo de 2024.

S/C 520846 May. 30 Jun. 3

Por disposición del Sr. Juez de 1° Instancia Distrito en lo Civil y Comercial de la 11° Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Luciano D. Carbajo, secretaria del Dr. Sergio González dentro de los autos caratulados: "POZCTOR RICARDO s/Sumaria Información C.U.I.J. N° 21-02978772-4, se hace saber que Pozzi, Héctor Ricardo, argentino, soltero, nacido el 25 de Marzo de 1988, titular del D.N.I. N° 33.573.3659 hijo de Héctor Ricardo Pozzi y María Alicia del Rosario Actis, con domicilio en calle Pascual Rosas N° 145 de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe solicitó su inscripción en la Matrícula del Colegio de Escribanos de Rosario. Notificación por el término de 3 días. Rosario de mayo de 2024. Dr. Sergio González, Secretario.

S/C 520873 May. 30 Jun. 3

EN AUTOS CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/ RECABARREN, CRISTINA ROSAURA s/Apremio" CUIJ. N° 21-02903592-7.

Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 18° Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: "Rosario (03/05/2024). Previo a todo y atento el tiempo transcurrido, esté a la norma por los artículos 38 y 62 inciso 3 CPCC. - FDO: Dra. PATRICIA BEADE (SECRETARIA). 13 de mayo 2024. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria. 13 de mayo de 2024.

\$ 50 520881 May. 30 Jun. 3

EN AUTOS CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/ LOAYZA VALLADARES EDUARDO s/Apremio" CUIJ N° 21-02905759-9. PERCY EDUARDO s/ Apremio CUIJ N° 21-02905759-9. Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 11° Nominación de Rosario Se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO (13/05/2024) Y VISTOS (. . .) Y CONSIDERANDO (. . .) FALLO Mandando llevar adelante la ejecución contra, PERCY EDUARDO LOAYZA VALLADARES, hasta que la parte actora, CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, se haga íntegro cobro de la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 15/100 (\$206.223,15-), con más sus intereses conforme se estableciera en los Considerandos de la presente, recargos, y costas (art. 251 del C.P.C.). -Insértese y hágase saber. - FDO: DR. SERGIO GONZÁLEZ (SECRETARIO) DR. DR. LUCIANO D. CARBAJO (JUEZ).

\$ 50 520878 May. 30 Jun. 3

EN AUTOS CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/ AMPRIMO, ELIANA s/Apremio", CUIJ. N° 21-029035420, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 13° Nominación de Rosario Se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO (07/05/2024) Tomo: 2024 Folio: Resolución: 181 ANTECEDENTES (. . .) FUNDAMENTOS (. . .) RESUELVO.- Mandar llevar adelante la ejecución contra la demandada Eliana Amprimo hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses indicados en los considerandos precedentes. Costas a la demandada (art. 251 CPCC). Insértese y hágase saber. FDO: Dr. LUCAS MENOSSI (SECRETARIO) Dra. VERÓNICA GOTTLIEB (JUEZA).

\$ 50 520880 May. 30 Jun. 3

EN AUTOS CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/ ZAJDEL, SHIRLEY NORAH s/Apremio" CUIJ: 21-02903530-7. Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 13era Nominación. Se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO (06/06/2022) Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese y emplácese al demandado a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley mediante la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales." FDO: Dr. LUCAS MENOSSI (SECRETARIO) Dra. VERÓNICA GOTTLIEB (JUEZA).

\$ 50 520879 May. 30 Jun. 3

EN AUTOS CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/ D'AMICO, MARIA LAURA s/Apremio" CUIJ: 21-02906316-5. Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 8va. Nominación de Rosario. DEMANDADO: D'AMICO, MARIA LAURA DNI: 21.958.782. Se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO (07/05/2024) Agréguese los edictos acompañados. Informando verbalmente el Actuario en este acto que la parte demandada no ha com-

parecido a estar a derecho, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. FDO: Dra. MARÍA JOSÉ CASAS (SECRETARIA) DR. LUCIANO D. JUAREZ (JUEZ)." ROSARIO (13/05/2024) Atento a las constancias de autos, corresponde la notificación edictal. En consecuencia, déjese sin efecto la exigencia de notificación por cédula ordenada para el decreto que antecede, y en su lugar, se provee: Notifíquese por edictos. FDO: Dra. MARÍA JOSÉ CASAS (SECRETARIA) DR. LUCIANO D. JUAREZ (JUEZ).

\$ 50 520877 May. 30 Jun. 3

EN AUTOS CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/ FRUA, PAOLA SILVANA s/Juicio Ejecutivo" CUIJ N° 21-02904977-4. Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 2° Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO (26/04/2024) Tomo. 2024 Folio. Resolución. 130 Y VISTOS (. . .) Y CONSIDERANDO (. . .) FALLO: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra FRUA, PAOLA SILVANA, DNI N° 24.472.924, hasta tanto el actor se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CUATRO CVOS. (\$133.979,74-), con más los intereses fijados en los considerandos. 2) Costas al vencido (art. 251 C.P.C). 3) Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. FDO. Dra. MARIANELA GODOY (SECRETARIA) Dra. MONICA KLEBCAR (JUEZA). Dra. Cecilia G. Vaquero, prosecretaria.

\$ 50 520876 May. 30 Jun. 3

EN AUTOS CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES EN EL ARTE DE CURAR c/HOVANYECZ, LORENA MARIA DEL LUJAN s/Apremio" CUIJ 21-02905913-3

Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 3° Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO (08/05/2024). Agréguese el edicto acompañado. Informe de Mesa de Entradas. Sr. Secretario: Cumplido en informar que no existen escritos sueltos pendientes de agregación. Mesa de entradas. Rosario, Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edicto." FDO: DR. FEDERICO LEMA DR. EZEQUIEL M. ZABALE. 23 de mayo de 2024.

\$ 50 520875 May. 30 Jun. 3

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Séptima Nominación de la ciudad Rosario Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Silvia Beduino (Jueza), Secretaria de la Dra. M. Amalia Lantermo, notifica a la Sra. CARLA MABEL AGUIRREBALZATEGUI, titular del D.N.I. N° 40.554.388 que se le declara rebelde y continúa el juicio sin su representación

Rosario, AUTOS: "CELSUS SA c/HEREDIA, G SELDA SANDRA Y OTROS s/Juicios" CUIJ N° 21-02962236-9. Dr. Hernán Aguzzi prosecretario.

\$ 50 520774 May. 30 Jun. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Monica Klebcar, Secretaria a cargo de la Dra. Marianela Godoy, en autos: MORI, OMAR FERNANDO c/ SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA SA Y OTROS s/ LEY 24240, CUIJ N° 21-02842527-6, se publica a los fines de notificar que, haciendo efectivos los apercibimientos decretados oportunamente, se declara la rebeldía de SIP SRL. El decreto que así lo ordena dispuso: "Fecha que surge del SISEE, abril de 2024. Cargo N° 3930/24: Atento lo informado por el Registro Público de Comercio (fs. 212) y las constancias de fs. 138 y 206, notifique por edictos la declaración de rebeldía". Fdo.: Dra. Mónica Klebcar (Jueza) Dra. Marianela Godoy (Secretaria). En Rosario, 19 de abril de 2024. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.

\$ 50 520781 May. 30 Jun. 3

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la 1a Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT) c/URRUTIA, ANDREA MARIELA s/ Apremio", CUIJ 21-13928431-0, se ha ordenado notificar a la parte demandada lo siguiente: "N° 151. ROSARIO, 07/03/2024. Y VISTOS: . . . Y CONSIDERANDO: . . . FALLO: Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de URRUTIA, ANDREA MARIELA hasta que la actora perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos ciento treinta y nueve mil novecientos veinticinco con noventa y nueve centavos (\$139.925,99-), con más los intereses determinados en la parte considerativa de la presente. Imponer las costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). Diferir la regulación de honorarios hasta la confección de la respectiva planilla. Insértese en el protocolo digital y hágase saber." E. Dra. Mariana Martínez (Jueza) Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria). Rosario de mayo de 2024. Publicación sin cargo.

S/C 520779 May. 30 Jun. 3

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la 11ra. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT) c/FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO AD OB E ADMINISTRACION DE OBRAS Y EJECUCION S/APREMIO", CUIJ 21-13928275-9, se ha ordenado notificar a la parte demandada la parte pertinente del siguiente decreto: "ROSARIO, 26 de abril de 2024. Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13° del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/rP/RESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20%20TO%20oct2021.pdf>. Fdo. Dra. Mariana Martínez (Jueza) - Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria). Rosario, de mayo de 2024. Publicación sin cargo.

S/C 520778 May. 30 Jun. 3

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la 1ra. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "SU-

PERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT) c/QUEBRACHO CONSTRUCCIONES S.R.L. S/APREMIO", CUIJ 21-13928312-8, se ha ordenado notificar a la parte demandada lo siguiente: "N° 832. ROSARIO, 17/05/2024. Y VISTOS:.... Y CONSIDERANDO:.... FALLO: Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de QUEBRACHO CONSTRUCCIONES S.R.L. hasta que la actora perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos sesenta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro con diecisiete centavos (\$63.884,17.-), con más los intereses determinados en la parte considerativa de la presente. Imponer las costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). Diferir la regulación de honorarios hasta la confección de la respectiva planilla. Insértese y hágase saber". E. Dra. Mariana Martínez (Jueza) Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria). Rosario de mayo de 2024. Publicación sin cargo.

S/C 520777 May. 30 Jun. 3

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 9na. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Dra. María Fabiana Genesio (Jueza), en autos caratulados: "BANCO MACRO S.A. C/PERRONE, LUCAS LEONEL Y OTROS s/Juicio Ejecutivo", CUIJ: 21-02893106-6, ha dispuesto notificar por edictos al co-demandado en autos, Sr. EDUARDO ALBERTO ARTERO, titular del DNI N° 14.535.955, que se ha dictado la siguiente: N° 899. Rosario, 28/12/2023. VISTOS: [...] RESULTA: [...] CONSIDERANDO: [...] FALLO: Ordenando llevar adelante la ejecución contra el patrimonio de Lucas Leonel Perrone (DNI 36.299.629) y Eduardo Alberto Artero (DNI 14.535.955) hasta que se pague a BANCO MACRO S.A. la suma de \$96.100.- con más intereses a la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días, desde la fecha de rechazo de cada uno de los cheques de pago diferido mencionadas en los considerandos, sobre el monto de cada uno de ellos y hasta el efectivo pago. Costas a la demandada. Los honorarios se regularán cuando sea aprobada la correspondiente liquidación. Regístrese, agréguese copia al expediente y notifíquese personalmente o por cédula. Dra. María Fabiana Genesio (Jueza) Verónica A. Accinelli (Secretaria).

\$ 50 520960 May. 30 Jun. 3

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ POOL WALTER S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122767919-8 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 144. Arroyo Seco, 22/02/2023. VISTA la demanda incoada en los autos individualizados supra. RESUELVO 1. Agregar boleta de iniciación de juicio, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y se agrega a los autos. 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC, 38). 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. S. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 34.136,10 en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.070, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L 5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble- lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L 5066). 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a POOL WALTER y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006963-00, LOTE 005A MANZANA 069, RUTA 00. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 19 de Abril de 2024. Pablo R. Rodríguez, Secretario en Suplencia.

S/C 520931 May. 30 Jun. 3

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/SOSA ADOLFO S/APREMIO MUNICIPAL, CUIJ 21-22767996-1, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 159. Arroyo Seco, 22/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 27.920,21.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.960,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a SOSA ADOLFO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003190-00, LOTE 011F, MANZANA B, RUTA 12. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 19 de Marzo de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 520930 May. 30 Jun. 3

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/CABALLERO MARIELA

S/APREMIO MUNICIPAL - CUIJ 21-22768572-4, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1214. Arroyo Seco, 16/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la boleta colegial que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se le agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$8.945,11 en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.945,11 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11 L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Hacer saber que la original de la documental será requerida por el tribunal para su oportunidad. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a CABALLERO MARIELA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 000458000, LOTE 001, MANZANA 002, RUTA 40. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 19 de Marzo de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 520929 May. 30 Jun. 3

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ NAVARRO HORACIO S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122767924-4 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 140. Arroyo Seco, 22/02/2023. VISTA la demanda incoada en los autos individualizados supra. RESUELVO 1. Agregar boleta de iniciación de juicio, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y se agrega a los autos. 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC, 38), 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 22.491,85 en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.300, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L 5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble- lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L 5066). 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a NAVARRO HORACIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003150-00, LOTE 026, MANZANA 002, RUTA 47. (art.28 ley 5066). Secretaria, 22 de Marzo de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 520917 May. 30 Jun. 3

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/KREIFF JUAN S/APREMIO MUNICIPAL, CUIJ 21-22767917-1 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 190. Arroyo Seco, 23/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 47.774,83.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 23.887,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a KREIFF JUAN. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003868-00, LOTE 017, MANZANA C, RUTA 05. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 22 de Marzo de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 520915 May. 30 Jun. 3

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ PASCUAL JULIO S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122767925-2 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 164. Arroyo Seco, 22/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participa-

ción del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$35.377,73.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.688,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11 L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a PASCUAL JULIO. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA

0002998-00, LOTE 025, MANZANA 002, RUTA 47. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 22 de Marzo de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
S/C 520914 May. 30 Jun. 3

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ LENZI ROBERTO L. s/Apremio Municipal CUIJ 21-22768637-2, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1829. Arroyo Seco, 31/10/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta Colegial que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña. 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 17.503,04 en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.503,04 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Hacer saber que la original de la documental será requerida por el tribunal para su oportunidad. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.-FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y

modificatorias a LENZI ROBERTO L. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 000549800, LOTE 029, MANZANA G, RUTA 49. (art.28 ley 5066).Secretaria 15 de marzo de 2024.Dra. Mariana Cattani, Secretaria.
S/C 520912 May. 30 Jun. 3

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ BRITO ANDREA s/Apremio Municipal CUIJ 2122768560-O SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1279. Arroyo Seco, 23/08/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 7.861,11.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.861,11.-estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a BRITO ANDREA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005555-00, LOTE 005, MANZANA 1, RUTA 49. (art.28 ley 5066).Secretaria, 15 de marzo de 2024.Dra. Mariana Cattani, secretaria.
S/C 520912 May. 30 Jun. 3

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LATTANZIO PABLO ANDRES s/Apremio Municipal CUIJ 21-22768651-8 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1850. Arroyo Seco, 6/11/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el

embargo peticionado por la suma de \$ 10.127,25.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 10.127,25.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11 L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, 5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: PABLO RODRIGUEZ -SECRETARIO EN SUPLENENCIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a LATTANZIO PABLO ANDRES. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006017-00, LOTE 010, MANZANA F, RUTA 46. (art.28 ley 5066).Secretaria 15 de marzo de 2024.Dra. Mariana Cattani, secretaria.
S/C 520910 May. 30 Jun. 3

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ CONCETTI NAZARENO s/Apremio Municipal CUIJ 2122767407-2 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1072. Arroyo Seco, 29/07/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 5.896,20.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 5.896,20.-estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a CONCETTI NAZARENO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006814-00, LOTE 020B., MANZANA 010, RUTA 00. (art.28 ley 5066). Secretaria, 15 de marzo de 2024.
S/C 520909 May. 30 Jun. 3

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ TECCE ADOLFO s/Apremio Municipal CUIJ 2122768107-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 824. Arroyo Seco, 14/06/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 42.014,77.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 21.007,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a TECCE ADOLFO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001588-00, LOTE 019, MANZANA 13, RUTA 02. (art.28 ley 5066).Secretaria,25 de abril de 2024.Dra. Mariana Cattani, secretaria.
S/C 520908 May. 30 Jun. 3

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ OJEDA FORTUNATO s/Apremio Municipal CUIJ 21- 22768109-5 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 855. Arroyo Seco, 15/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 37.850,57.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.355,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en

DOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001226-01, LOTE 009C, MANZANA 007, RUTA 00. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 19 de Marzo de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
S/C 520925 Mar. 30 Jun. 3

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/MOSCARIELLO AMADEO S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22767329-7 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1547. Arroyo Seco, 13/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 45.194,90.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 22.597,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a MOSCARIELLO AMADEO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0008702-00, LOTE 008B, MANZANA D, RUTA 05 (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 19 de Marzo de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
S/C 520926 Mar. 30 Jun. 3

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ OVANDO LUIS S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-227672967 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1719. Arroyo Seco, 24/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 34.876,98.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.431,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a OVANDO LUIS O. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003300-00, LOTE 023, MANZANA 001, RUTA 14 (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 19 de Marzo de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
S/C 520927 Mar. 30 Jun. 3

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ CARPENZANO JUANA S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22767300-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1696. Arroyo Seco, 21/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 39.682,94.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 19.841,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a CARPENZANO JUANA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004714-00, LOTE 006, MANZANA 002, RUTA 14 (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 19 de Marzo de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
S/C 520928 Mar. 30 Jun. 3

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ GOROSITO PATRICIO S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768096-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 842. Arroyo Seco, 14/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 18.651,98.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.325,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a GOROSITO PATRICIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002336-00, LOTE 001A MANZANA A, RUTA 02. (art.28 Ley 5066). Secretaria, 25 de Abril de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 520905 Mar. 30 Jun. 3

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ DPVYU DUARTE JORGE S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22767305-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°1697. Arroyo Seco, 21/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 50.947,01.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 25.473,50.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a DPVYU DUARTE JORGE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007689-00, LOTE 007, MANZANA D, RUTA 10. (art.28 Ley 5066). Secretaria, 20 de Marzo de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 520919 Mar. 30 Jun. 3

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/DPVYU ESCOBEDO A s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22767306-8 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1689. Arroyo Seco, 21/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 53.097,17.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 26.548,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a DPVYU DUARTE JORGE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007692-00, LOTE 010, MANZANA D, RUTA 10. (art.28 Ley 5066). Secretaria, 13 de Marzo de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 520918 Mar. 30 Jun. 3

FIRMAT**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y LABORAL**

Por disposición del juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat a cargo de la Dra. Laura Barco - Jueza - Dr. Darío Loto - Secretario dentro de los autos: "BERNASCONI VERONICA IRIS c/ DUPUY OFELIA SU-SANA Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva", (Expte. CUIJ N°21-26422467-2, se hace saber lo siguiente: Firmat, 08/06/2023.-Proveyendo cargo nro. 8354/2023: Por notificada. Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio Ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimientos de rebeldía. Oficiase a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiase al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. Oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo (o realice inspección judicial comisionada a los mismos fines.) Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese.- FDO: DRA. LAURA BARCO. - DR. DARÍO LOTO. 30 de abril de 2024.

\$ 250 520695 May. 29 Jun. 4

CAÑADA DE GOMEZ**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral 2ª Nominación- de Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: MELGAREJO ANGEL JESUS c/MOREYRA FELIX RAUL Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-26030250-4, se ha ordenado la publicación de edictos, conforme lo dispone el artículo 73 del cpccsf con el fin de citar y emplazar al Sr. MOREYRA FELIX RAUL, DNI 7.880.098, para que comparezcan a estar derecho en las presentes actuaciones en el término y bajo los apercibimientos de ley conforme el siguiente decreto: "CAÑADA DE GOMEZ, 03 de Mayo de 2024 Al Cargo 7117124: Agréguese junto a la cédula acompañada. Conforme a lo peticionado por el dicente, al domicilio del destinatario informado por RENAPER en autos y al resultado que arroja la notificación (cfme. informe del Funcionario interviniente en la diligencia), cítese al Sr. MOREYRA FELIX RAUL por edictos en LOS TERMINOS del Art. 73 del CPCC." Fdo: Dr. MARIANO JESUS NAVARRO (Secretario); Dra. MARIA LAURA AGUAYA(Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Cañada de Gómez, Mayo 2024.

\$ 52,50 520902 May. 30 Jun. 3

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 6 de Cañada de Gómez, DR. SERGIO W. VERDURA, se ha ordenado citar a los herederos y/o sucesores de RAMPONI GLADIS MARIA - DNI 747.909 a fin de que comparezcan en los presentes, a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley, y conforme a lo normado por el art. 597 del C.P.C. Publíquese por el término de día. Autos: FUSSETTI JUAN JULIAN c/RAMPONI GLADIS MARIA s/Demanda Ejecutiva; CUIJ 21-22989432-0. FDO: DRA. CORINA RABASEDAS (Secretaria).

\$ 50 520872 May. 30 Jun. 3

SAN LORENZO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo Rosario, cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino (juez) y de la Dra. Luz M. Gamst (secretaria) dentro de los autos caratulados Autos caratulados PEREZ MANUELA y otros c/GRAMAGNA LUDOVICO FRANCISCO J y otros s/Escrituración; CUIT 21-25339623-4 se ha ordenado lo s.s.: SAN LORENZO, 25 de Abril de 2024 A los fines de sortear un único defensor de oficio para todos los rebeldes: fijese fecha de audiencia para el sorteo de defensor de oficio para el día 01 de julio de 2024 a las 9:00 hs. Hágase saber a las partes que los autos deberán quedar reservados en el Juzgado, en la oficina correspondiente, dos días hábiles, antes de la fecha del sorteo y deberán anunciarse en la Mesa de Entradas que los autos se dejan para efectuar dicho sorteo con las respectivas notificaciones bajo apercibimientos de no realizarse el mismo. Notifíquese por Edictos que se publicaran tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación, conforme lo ordenado art. 73 del CPCC. Fdo. Dr Alejandro M. Andino (juez) Sra. Luz M. Gamst (secretaria). San Lorenzo 29/05/2023.Dra. Luz Maria Gamst, Secretaria.

\$ 52,50 520725 May. 30 Jun. 3

VILLA CONSTITUCION**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la ciudad de Villa Constitución, en los autos que allí tramitan caratulados JOSE, DANIEL ALFREDO c/PROVINCIA A.R.T. S.A. s/Enfermedades Profesionales; (CUIJ N° 21-25654039-5) se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos del actor Sr. DANIEL ALFREDO JOSE, quien fuere en vida titular del D.N.I. N° 22.445.614, para que comparezcan a estar a derecho en el término de cinco (5) días después de la última publicación para hacer valer sus derechos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 597 del C.P.C.C., por remisión expresa del art. 145 C.P.L., bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Carlos Pellejero (Juez); Dra. Mariela Puigredon, secretaria.14/05/24.

\$ 33 520961 May. 30 Jun. 5

En los autos: MUNICIPAL VILLA CONSTITUCION c/SEGUNDO BEATRIZ ISABEL s/Apremios; CUIJ 21-23486287-9, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente, se ha dispuesto citar de remate a los SEGUNDO BEATRIZ ISABEL DNI N° 168/4011, PERUGGINI DAMIAN RUBEN DNI N° 31.383.360, PERUGGINI MARIA GIMENA DNI N° 33.514.839, domiciliados en calle San Martín N° 2760 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, y/o contra quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Municipalidad de Villa Constitución bajo el padrón N° 32771 partida inmobiliaria 1918004182840115, con la prevención de que si no opone excepción legítima por el término de ocho (8) días se mandara llevar adelante la ejecución sin más trámite. Fdo: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría, Dra. Analía Vicente.10 de mayo de 2024.

S/C 520957 May. 30 Jun. 10

Por disposición de la Sra. Juez de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, Secretaría del autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "MANZANO MONICA s/ SU QUIEBRA ", CUIJ: 21-25561903-6, que tramitan por ante este Juzgado, se ha dictado la resolución del siguiente tenor: "N° 311, T. 2024, Villa Constitución, 09 de Mayo de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarando la CONCLUSIÓN de la presente quiebra en los términos del art. 231 LCQ.- 6) Ordenando la publicación de edictos comunicando la presente en el Boletín Oficial por el término de ley.-... Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. Agueda M. Orsaria, -juez - Dr. Alejandro Danino, secretario. Villa Constitución, de de 2024.-

\$ 33 520276 May. 29 Jun. 04

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución hace saber a todo interesado que este Juzgado recepcionará ofertas de compra directa sobre el bien inmueble que a continuación se describe: Una fracción de terreno de campo, situado en el distrito Alcorta, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, identificado con la letra "C" en el plano de mensura número 13.395/45 contando con una superficie total de 3,4778 hectáreas, empadronado bajo la partida del impuesto inmobiliario Nro. 19-02-00406600/0000-8. Su dominio obra inscripto en el R.G.P. de Rosario al Tomo 78, Folio 65, Departamento Constitución. Asimismo, se hace saber que serán a exclusivo cargo del comprador todos los gastos, sellados, honorarios y cualquier otra erogación que pudiera corresponder por cualquier concepto y que sean consecuencia de la referenciada de la titularidad del inmueble en cuestión. Autos: MARRONE ANTONIO VICENTIN s/ Concurso Preventivo - Hoy Quiebra CUIJ 21-25556963-2 (Expte. Nro. 30 1994) Villa Constitución, 06 de mayo 2024. Dr. Alejandro Danino (Secretario).

S/C 520726 May. 29 Jun. 4

MELINCUE**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 8 de la ciudad de MELINCUE, Dr. ALEJANDRO LANATA, Secretaría de la Dra. ANALIA IRRAZABAL, se ha dispuesto NOTIFICAR por medio de Edicto la Resolución N° 622, T° 2024 F° de fecha 14/05/2024: Y VISTOS: Los autos caratulados: DARMAK S.R.L. s/acuer.preventivos extraj. Y conc.preven.; (Expte. CUIJ N° 21-26471599-4), venidos a despacho. Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Prorrogar el período donde el Síndico podrá presentar Informe Individual para el día 26 de Julio de 2024, para que la sindicatura presente el Informe General el día 6 de Septiembre de 2024, Audiencia Informativa para el día 11 de Febrero de 2025, venciendo el período de exclusividad el día 18 de Febrero de 2025. 2) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL De La Provincia De Santa Fe, diario El Alba, por el término y bajo los apercibimientos de ley. FDO DRA MÓNICA IRRAZABAL (Secretaria) DR ALEJANDRO LANATA (JUEZ).17 de mayo de 2024.

\$ 9000 520768 May. 30 Jun. 5

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejada

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez